

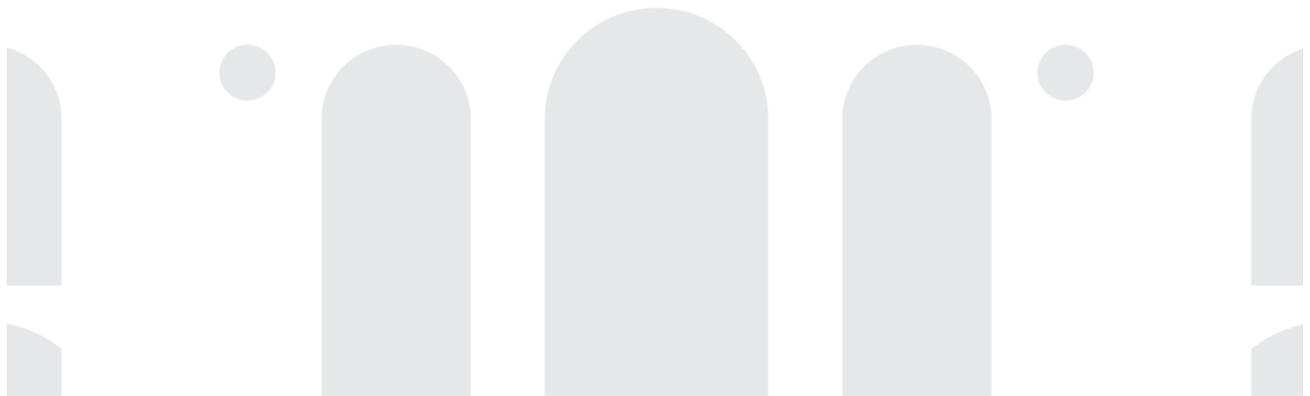


N.º 1.517

**DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL
ESTADO DEL EJERCICIO 2021**



Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente **DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2021**, en su reunión de 30 de mayo de 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. ASPECTOS GENERALES	7
I.2. ÁMBITO, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	7
I.3. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	8
I.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	8
II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	10
II.1. SALVEDADES	10
II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS	13
III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	15
III.1. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	15
III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	17
III.2.1. Resultado presupuestario y operaciones pendientes de imputación al presupuesto	17
III.2.2. Operaciones de consolidación	21
III.3. BALANCE y CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO PATRIMONIAL	21
III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	21
III.3.2. Inversiones financieras	23
III.3.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	24
III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo	25
III.3.5. Provisiones	25
III.3.6. Acreedores, acreedores comerciales corrientes y no corrientes y otras cuentas a pagar a corto y largo plazo	26
IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	28
IV.1. INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y POSTERIOR REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS URGENTES RELACIONADAS CON LA ISLA DE LA PALMA	28
IV.2. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE	31
IV.2.1. Contenido de la CGE y rendición de cuentas individuales	31
IV.2.2. Proceso de consolidación	34
IV.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	35

IV.3.1. Créditos y provisiones iniciales.....	35
IV.3.2. Modificaciones de créditos y de provisiones iniciales.....	35
IV.3.3. Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o por exceso	36
IV.3.4. Operaciones de consolidación	37
IV.3.5. Pagos a justificar	37
IV.4. BALANCE	39
IV.4.1. Activo.....	39
IV.4.2. Patrimonio neto y Pasivo	45
IV.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	49
IV.6. MEMORIA.....	50
IV.6.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo	50
IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo	52
IV.6.3. Aavales y otras garantías.....	53
IV.6.4. Contingencias	54
IV.6.5. Otra información	55
IV.6.6. Hechos posteriores	56
IV.7. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE	56
IV.7.1. Liquidación del presupuesto	56
IV.7.2. Balance.....	58
IV.7.3. Cuenta del resultado económico patrimonial.....	60
IV.7.4. Estado de flujos de efectivo.....	62
IV.7.5. Memoria.....	62
V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	63
V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES.....	63
V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES.....	66
VI. PROPUESTAS A LAS CORTES.....	75
ANEXOS	79

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

ADIF	Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
BAfD	Banco Africano de Desarrollo
BAII	Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras
BdE	Banco de España
BIRD	Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAGE	Cuenta de la Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Comisión Europea
CGE	Cuenta General del Estado
CGSS	Cuenta General de la Seguridad Social
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración sobre la Cuenta General del Estado
ERTE	Expediente de Regulación Temporal de Empleo
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FAfD	Fondo Africano de Desarrollo
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FFATP	Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FIEM	Fondo para la Internacionalización de la Empresa
FNEE	Fondo Nacional de Eficiencia Energética
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FONPRODE	Fondo para la Promoción del Desarrollo
FROB	Fondo de Reestructuración Bancaria
FRSS	Fondo de Reserva de la Seguridad Social
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
IBID	Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social
IDAE	Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social

INVENTE	Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MCSS	Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
MDRI-AIF	Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral
MDSA	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
METD	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
MHAC	Ministerio de Hacienda
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
MSND	Ministerio de Sanidad
MTMA	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OOAA	Organismos Autónomos
PECATA	Prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIREP	Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España
REACT-EU	Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
RETA	Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
SAREB	Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria
SEITT	Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SIC3	Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado
SICOSS	Sistema de Información Contable de la Seguridad Social
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
ZAL	Zona de Actividades Logísticas

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1	ENTIDADES DEPENDIENTES NO INTEGRADAS EN LA CGE.....	15
CUADRO Nº 2	INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ÚLTIMO EJERCICIO DISPONIBLE DE LAS ENTIDADES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL.....	16
CUADRO Nº 3	ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS NO INTEGRADAS EN LA CGE...	17
CUADRO Nº 4	REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO	19
CUADRO Nº 5	RESUMEN DE ENTIDADES CON CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CGE	31
CUADRO Nº 6	RESUMEN DE ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS ANUALES..	32
CUADRO Nº 7	DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA.....	51

I. INTRODUCCIÓN

I.1. ASPECTOS GENERALES

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE), y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

De conformidad con el artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), la CGE se forma mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprende el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada. Asimismo, dicho artículo determina que la CGE debe suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal, y a ella se acompañan las Cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (CCAA).

La CGE del ejercicio 2021 ha sido elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de acuerdo con lo dispuesto en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, y con las especialidades establecidas en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE¹.

El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2023, aprobado por el Pleno el 21 de diciembre de 2022, incluye, entre las fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) del ejercicio 2021.

I.2. ÁMBITO, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

Constituye el ámbito subjetivo de esta Declaración el grupo de entidades pertenecientes al sector público estatal, así como el resto de entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado (AGE) –entidad dominante–, las entidades multigrupo y las asociadas. Los ámbitos objetivo y temporal están constituidos por la CGE del ejercicio 2021 rendida al Tribunal de Cuentas, que está formada mediante la consolidación de las cuentas anuales de las citadas entidades y comprende los estados financieros señalados más adelante.

El objetivo del examen y comprobación ha consistido en comprobar si la CGE del ejercicio 2021 ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular en las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013 y Orden HAP/1724/2015), presentando fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del grupo de entidades que han de integrarse en ella, así como la ejecución

¹ Hasta la fecha de aprobación de esta Declaración, la Orden de elaboración de la CGE ha sido modificada por la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio; por la Disposición adicional única de la Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, por la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, y por la Orden HAC/553/2019, de 24 de abril.

y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el examen y comprobación de la CGE se han aplicado técnicas de auditoría y de conformidad con las normas internacionales de fiscalización y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013; por tanto, las observaciones realizadas a lo largo del informe no deben ser contempladas como una declaración exhaustiva de todas las deficiencias que pudieran existir o de todas las mejoras que pudieran ser efectuadas. En este sentido, de acuerdo con el marco normativo aludido anteriormente que implica la elaboración de la CGE como Cuenta Única Consolidada, el Tribunal de Cuentas incluye en esta Declaración solo aquellas deficiencias que presentan una importancia significativa.

I.3. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 131 de la LGP establece que la CGE de cada año se formará por la IGAE y se elevará al Gobierno para su remisión al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. A tal fin, las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la CGE han remitido sus cuentas del ejercicio 2021 aprobadas y, en su caso, formuladas a la IGAE, para su integración en la CGE, con las salvedades que se señalan más adelante.

La Cuenta General integra las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal (sector público administrativo estatal, sector público empresarial estatal y fundaciones del sector público estatal), siendo la entidad dominante la AGE². Además, se integran también las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por esta que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas.

Las cuentas de las entidades del grupo han sido consolidadas mediante el método de integración global, excepto las entidades de crédito y de seguros dependientes que se han integrado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Orden de elaboración de la CGE. Asimismo, las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas se han consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.

La Orden de elaboración de la Cuenta incluye, asimismo, los modelos de cuentas anuales y regula las especificidades del contenido de la memoria en relación con la información prevista para la misma en la Orden HAP/1489/2013. Por otra parte, la citada Orden aborda de forma específica el tratamiento de determinadas operaciones (deuda pública, utilización de cuentas anuales formuladas, consolidación de créditos y provisiones iniciales y de las modificaciones de crédito, entre otras), así como la importancia relativa de las eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

I.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 131.1 de la LGP, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 31 de octubre de 2022 se aprobó el Acuerdo por el que se remite al Tribunal de

² La denominación de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE que se incluyen en esta Declaración corresponde a la estructura que figura en la CGE rendida, que se corresponde con lo establecido en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero.

Cuentas la CGE relativa al ejercicio 2021, habiendo sido remitida en plazo mediante oficio de la Ministra de Hacienda y Función Pública y recibido en el Tribunal de Cuentas en esa misma fecha.

La CGE del ejercicio 2021 rendida al Tribunal está integrada, de acuerdo con el artículo 130 de la LGP, por los siguientes estados financieros: balance consolidado, cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, estados de flujos de efectivo consolidado, estado de liquidación del presupuesto consolidado y memoria. En el Anexo 1 de esta Declaración se reproducen dichos estados, salvo la memoria. Asimismo, dicha Cuenta figura publicada en el portal de la Administración presupuestaria dentro del canal “Registro de cuentas anuales del sector público” en la siguiente dirección:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx>

Integrando la Declaración, a continuación se recoge, sucesivamente, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2021 seguida de una síntesis de las salvedades que afectan a dicha opinión; la fundamentación de la opinión en la que recoge la explicación de las salvedades expuestas anteriormente con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman; otros resultados del examen y comprobación de la Cuenta; el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores; y, finalmente, las propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica.

II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOTCu, el Tribunal de Cuentas ha examinado la CGE del ejercicio 2021 con arreglo al objetivo y por medio de los procedimientos descritos en el subapartado I.2 de esta Declaración.

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la CGE de 2021 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.1. SALVEDADES

2.1. De un total de 447 entidades pertenecientes al sector público estatal, no se han integrado 66 entidades. Asimismo, respecto de las entidades multigrupo y asociadas, no se han integrado 48 entidades de un total de 242 entidades. Además, respecto al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) se han integrado las cuentas del ejercicio anterior, sin que se haya facilitado a este Tribunal información sobre las cuentas de 2021, por lo que no se han podido calcular los eventuales ajustes que pudieran resultar por el citado desfase temporal. (párrafos 3.1, 3.2 y 3.3).

2.2. Como consecuencia de las obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto del ejercicio, el déficit presupuestario consolidado está sobrevalorado en 780,3 millones de euros, sin perjuicio de que las operaciones precitadas estén reflejadas en la contabilidad económico patrimonial de la CGE del ejercicio 2021 (párrafos 3.4 al 3.6).

2.3. A 31 de diciembre de 2021 quedarían pendientes de reconocer obligaciones por un importe acumulado de 4.391,9 millones de euros (2.821,8 millones del ejercicio corriente y 1.570,1 de ejercicios anteriores) y de imputar derechos reconocidos por un importe neto de 1.480,1 millones (sobrevaloración de 197,2 millones del propio ejercicio y no reconocimiento de 1.677,3 millones de ejercicios anteriores). La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores en el menor plazo posible (párrafo 3.7).

2.4. Adicionalmente a lo anterior, y como consecuencia de defectos en el proceso de consolidación se pueden señalar las siguientes incidencias:

- El resultado presupuestario y el económico patrimonial consolidados están infravalorados en 36 millones de euros porque no se ha realizado una homogeneización previa que afecta a las cotizaciones sociales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia a cargo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) (párrafo 3.9).
- En la consolidación de las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos beneficiarios de prestaciones por incapacidad temporal y por cese de actividad, a cargo de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS) y a favor de la TGSS, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y las propias MCSS, se ha producido una sobrevaloración de las

obligaciones y los derechos reconocidos del estado de liquidación del presupuesto consolidado, por 620,8 millones de euros, así como de los gastos e ingresos de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, por 472,4 millones. Esta incidencia en consolidación también afecta a los epígrafes “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente y “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente del balance, que están infravalorados en 1.906,8 millones (párrafo 3.8).

2.5. En relación con los inventarios de bienes y elementos del “inmovilizado material” cabe destacar las siguientes deficiencias:

- Si bien la AGE ha continuado con la implantación del módulo de gestión de inventarios, se sigue careciendo de inventarios completos, estando pendiente de incluirse en ellos una parte significativa de su inmovilizado material. La falta de inventarios completos ha ocasionado que, para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario³, la dotación a la amortización se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio, método de cálculo que no se ajusta al criterio general contemplado en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) (párrafo 3.10).
- En este ejercicio, la AGE ha registrado contablemente el alta de 58 áreas de servicio de la red de carreteras del Estado cuya titularidad le corresponde, por un importe de 271,1 millones de euros, si bien se han observado las siguientes salvedades (párrafo 3.11):
 - a) Han quedado sin registrar, por error, 13 áreas de servicio, de las que 12 se ubican en las autopistas de peaje rescatadas por el Estado y gestionadas por la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.M.E., S.A. (SEITT). El Tribunal de Cuentas carece de información suficiente que permita su valoración.
 - b) Al igual que ocurre con la red de carreteras del Estado, la AGE no dispone del valor contable del suelo de las áreas de servicio por lo que no ha sido incluido al darlas de alta en contabilidad.
 - c) Al registrarse el alta de las áreas de servicio, la AGE no ha aplicado los mismos criterios que los tomados en consideración al registrar el alta de la red de carreteras del Estado (ejercicio 2019). Estas diferencias han supuesto una falta de registro de determinados costes, por importe de 158,3 millones de euros y una sobreestimación de la amortización acumulada a 1 de enero de 2021 de 19,1 millones.

2.6. En relación con la valoración de las operaciones del “Inmovilizado intangible” “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias”, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- En el epígrafe “Inmovilizado intangible” no figuran registradas las aplicaciones informáticas desarrolladas y puestas en explotación con medios propios de la Seguridad Social. La valoración realizada por el Tribunal que corresponde al periodo 2016 a 2019, se eleva, al menos, a 125,9 millones de euros (párrafo 3.12).

³ A la fecha de esta Declaración, los elementos inventariados corresponden a los Inmuebles registrados en los inventarios de la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) y a los bienes incorporados al módulo de inventarios de la aplicación SOROLLA.

- El “Inmovilizado material” está infravalorado en 15,8 millones de euros como consecuencia de las deficiencias detectadas en la contabilidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (párrafo 3.13).
- Existe una incertidumbre en relación con la valoración de los activos que integran el “Inmovilizado material” y el “Inmovilizado intangible” de Renfe Mercancías, S.M.E., S.A., filial de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (RENFE-Operadora), registrados por 353,6 millones de euros, como consecuencia de las pérdidas de explotación continuadas de los últimos ejercicios (párrafo 3.14).
- Existe una incertidumbre en relación con las “Inversiones inmobiliarias” de Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P., participada en un 98,4 % por la Autoridad Portuaria de Valencia, sobre la razonabilidad del valor de los terrenos afectos a la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia, cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2021 asciende a 44,2 millones de euros (párrafo 3.15).

2.7. En relación con la valoración de las operaciones del inmovilizado financiero, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- En el epígrafe de “inversiones financieras” se incluyen créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del sector público que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, por un importe de 176,6 millones de euros (párrafo 3.16).
- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras debería haber registrado como “Inversiones financieras a largo plazo”, y no como “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, diez depósitos de custodia en una entidad financiera por un importe de 100 millones de euros (párrafo 3.18).

2.8. Debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria, existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 673,1 millones de euros, debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria. Esta situación podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga financiera impropia del sistema. La TGSS y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) no registran deterioro de valor para estas deudas, estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones (párrafos 3.20 y 3.21).

2.9. El saldo de deudores está sobrevalorado en 58,4 millones de euros debido a un mayor deterioro del valor de deudores reflejado en las cuentas aprobadas del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) (párrafo 3.22).

2.10. No se ha podido verificar la cifra registrada por el SEPE en concepto de deudores por reintegro de pagos indebidos de prestaciones cuyo cobro gestiona el propio organismo, por 203,1 millones de euros, debido a que no se encuentra convenientemente soportada en un inventario fiable y porque no recoge la deuda por este concepto anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, sin que resulte posible su valoración. Esta incidencia afecta, asimismo, a los ingresos registrados inherentes a estos deudores y a la correlativa dotación de los deterioros de valor. En el caso de las MCSS tampoco se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de deudores registrada contablemente, por 74 millones (párrafos 3.23 y 3.24).

2.11. Los gastos derivados de los convenios formalizados entre la AGE y las CCAA de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y La Rioja para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP), por importe de 234 millones de euros, se han registrado duplicadamente: como gastos y como provisión dotada en este ejercicio, lo que ha ocasionado que el resultado económico patrimonial de la CGE este infravalorado en dicho importe (párrafo 3.25).

2.12. Se ha registrado una provisión de 50 millones de euros “por eliminación de puesta a cero” de las concesiones de las autopistas de peaje rescatadas por el Estado y gestionadas actualmente por SEITT. La IGAE no ha facilitado información que permita verificar la suficiencia de la provisión dotada (párrafo 3.26).

2.13. El saldo de la provisión correspondiente a la deuda avalada por el Estado en la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) asciende a 9.933,8 millones de euros; no obstante la recuperación de la parte de la deuda senior avalada por el Estado (34.089 millones), no cubierta contablemente por esta provisión, se obtendría mediante la realización de los activos de la SAREB, por lo que la suficiencia de la provisión está condicionada por la correcta valoración de estos activos, careciendo el Tribunal de información que permita emitir una opinión sobre dicha valoración (párrafo 3.27).

2.14. La contabilización de las subvenciones para actividades de interés social correspondientes al ejercicio 2021, por un importe total de 70,7 millones de euros, se realizó en el ejercicio 2022; sin embargo, este Tribunal considera que la AGE debió registrar como provisión la obligación implícita derivada de la tramitación de estas subvenciones en el ejercicio 2021 (párrafo 3.28).

2.15. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* recoge obligaciones de diciembre de 2021, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas, por 13.654,9 millones de euros, no imputadas al presupuesto, aunque reúnen todos los requisitos para que dicha imputación sea efectuada. El importe que, por este mismo concepto, se imputó en 2020 a esta cuenta 413, ascendió a 13.772 millones, y su imputación presupuestaria se ha producido en 2021. El efecto neto de las operaciones anteriores supone una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas de 2021 por 117,1 millones (párrafo 3.29).

2.16. No figura registrado en la contabilidad económico patrimonial como pasivo, con impacto en los resultados de ejercicios anteriores, el importe de la deuda relacionada con la insuficiencia de financiación de infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Cataluña relativa al ejercicio 2008, que asciende a 559 millones de euros al cierre de este ejercicio (párrafo 3.30).

2.17. ⁴

II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

2.18. Como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de COVID-19, iniciada en el año 2020, durante el ejercicio 2021, el Gobierno ha continuado y ha ampliado las medidas para atajar de forma definitiva las consecuencias provocadas por la citada crisis, lo que ha tenido una incidencia directa en la ejecución del presupuesto de gastos de dicho ejercicio. Por lo que se refiere al presupuesto de gastos de la AGE se han reconocido obligaciones netas de, al menos, un total de 31.822,8 millones de euros (de este importe, 5.012 millones corresponden a transferencias a favor de la TGSS, en aplicación del Real Decreto-ley 25/2021, de 8 de noviembre); y el impacto sobre el resultado presupuestario de 2021 de las ayudas de

⁴ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

naturaleza sociolaboral en las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS), el SEPE y FOGASA ha sido cifrado en 13.845,9 millones (párrafos 4.1 y 4.2).

2.19. Como continuación de lo anterior, y con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo acordó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo *Next Generation UE* que contiene un paquete de medidas de gran alcance destinadas a garantizar la estabilidad financiera de los países miembros. Entre estas medidas cabe destacar:

- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)⁵, con una financiación de hasta 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026. En el ejercicio 2021, el Estado ha recibido ingresos de transferencias por un total de 19.036,6 millones en concepto de prefinanciación y primer desembolso, y se han reconocido obligaciones por un total de 21.219 millones, de acuerdo con la liquidación del presupuesto de gastos de la AGE y de las entidades del sector público institucional (párrafo 4.3).

Asimismo, el SEPE ha gestionado fondos procedentes del MRR, concretamente en el Programa presupuestario 240A “Fomento del Empleo. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, habiendo reconocido unas obligaciones de 739,6 millones de euros, que suponen una ejecución del 64,8 % de los créditos asignados; la financiación recibida asciende a 729,3 millones (párrafo 4.4).

- El Mecanismo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)⁶, dotado con 12.436 millones de euros, que en 2021 estaban pendientes de recibirse. De este importe, 2.436 millones se han asignado al Ministerio de Sanidad (MSND) (incluidos en el presupuesto de gastos de 2021) y 10.000 a las CCAA (8.000 millones en 2021 y 2.000 millones en 2022). Durante el 2021, en el presupuesto de la AGE se han comprometido gastos por 2.280,8 millones y reconocido obligaciones por un total de 1.455,6 millones destinadas en su mayor parte a la compra de vacunas (párrafo 4.5).

2.20. El saldo del principal de la Deuda del Estado previo al proceso de consolidación ha ascendido a 1.256.409,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2021, lo que ha supuesto un aumento en relación con el ejercicio anterior de 80.249 millones (6,8 %). Los gastos financieros originados por el endeudamiento público de la AGE han supuesto un total de 22.743,4 millones (párrafos 4.49, 4.51, 4.52 y 4.61).

2.21. El balance de la Seguridad Social recoge, por quinto año consecutivo, un patrimonio neto negativo que, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 81.098,2 millones de euros, con origen en operaciones de gestión ordinaria. La solución adoptada para la cobertura de estos gastos ordinarios ha consistido en otorgar préstamos, desde 2017, y transferencias corrientes, desde 2018, por el Estado a la TGSS cuyos importes, hasta 31 de diciembre de 2021, ascienden, respectivamente, a 82.012,4 y a 43.545,3 millones (párrafo 4.45).

⁵ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

⁶ Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020.

III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

3.1. De un total de 447 entidades pertenecientes al sector público estatal⁷, se ha comprobado que figuran integradas en la CGE las cuentas anuales de 381 entidades y no han sido integradas las cuentas de 66 entidades del grupo. En el cuadro siguiente se detallan los motivos por los que no se han integrado y en el Anexo 2 la identificación de estas entidades.

CUADRO Nº 1
ENTIDADES DEPENDIENTES NO INTEGRADAS EN LA CGE

MOTIVO	Nº DE ENTIDADES SP Administrativo	Nº DE ENTIDADES SP Empresarial	Nº DE ENTIDADES SP Fundacional
No haber recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del plazo legalmente previsto	5	3	4
No haber aprobado cuentas anuales en 2021 debido a su falta de actividad económica durante el ejercicio		3	
Por estar así previsto en su normativa reguladora ⁸	1		
Por falta de integración en la CGE de los estados contables de su entidad matriz		1	
Consortios adscritos a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) al no haber recibido la IGAE las cuentas consolidadas de la UNED dentro del plazo legalmente establecido	49		
TOTAL	55	7	4

Fuente: Elaboración propia

A fin de evaluar la importancia relativa de estas entidades, se ha calculado la suma del importe total de su patrimonio neto correspondiente al dato más actual del que se dispone de información, que asciende a 1.617,4 millones de euros⁹. En el siguiente cuadro se detalla el desglose del citado importe:

⁷ Aunque los organismos Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P., Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P. e Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P. se han suprimido en 2021 y han pasado a estar integrados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), como Centros Nacionales, forman parte del perímetro de consolidación ya que corresponde a dichos Centros Nacionales la formulación de sus cuentas anuales individuales del ejercicio 2021, y al CSIC su aprobación y envío a la IGAE para su remisión al Tribunal de Cuentas (RD 202/2021, disposición transitoria tercera, apartado 5). El Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2023 ha incorporado una fiscalización específica sobre este proceso.

⁸ Centro Nacional de Inteligencia (CNI), debido a la clasificación que recibe la información de dicha entidad.

⁹ El Patrimonio Neto negativo de la CGE asciende a 657.895 millones de euros.

CUADRO Nº 2
INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ÚLTIMO EJERCICIO DISPONIBLE DE LAS ENTIDADES
NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL
(millones de euros)

ENTIDAD	PATRIMONIO NETO	DATOS DEL EJERCICIO
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	87,7	2020
Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	0,8	2021
Consorcio Río San Pedro	Sin datos	
Consorcio Valencia 2007	-375,2	2020
Consorcios de la UNED (1)	128,2	2020-2021
E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.	732,8	2020
Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J.	Sin datos	
Fundación Canaria Puertos de las Palmas	1,8	2021
Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos	Sin datos	
Fundación Juan José García	0,3	2020
Fundación UIMP-Campo de Gibraltar	0,1	2020
Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P.	173,7	2020
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.	78,3	2020
La Almoraima SA, SME	31,2	2021
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	520,3	2020
Navantia Brasil Projetos Navais LTDA	Sin datos	
Organismo Autónomo Parques Nacionales	237,4	2020
SUMA	1.617,40	

(1) Suma del patrimonio neto de los 49 Consorcios de la UNED - Para 43 entidades se ha tomado la cifra de las cuentas aprobadas de 2021, para 4 las de las formuladas de 2021 y para 2 las de las cuentas aprobadas en 2020

Fuente: Elaboración propia

3.2. Respecto a las entidades multigrupo y asociadas, integradas en la CGE por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, no figuran incluidas 48 entidades de un total de 242 entidades, estando todas ellas identificadas en anexo a la CGE, por los siguientes motivos:

CUADRO Nº 3
ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS NO INTEGRADAS EN LA CGE

MOTIVO	Nº DE ENTIDADES
No haber recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del plazo legalmente previsto	27
No haber aprobado cuentas anuales en 2021 debido a su falta de actividad económica durante el ejercicio	2
Por falta de integración en la CGE de los estados contables de su entidad matriz	13
Por no disponer de capacidad de influencia significativa en la gestión	2
Por haber causado baja en el inventario	4
TOTAL	48

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente tampoco figura integrada en la CGE la Fundación Observatorio Económico del Deporte en la que existe una participación indirecta; esta fundación no figura identificada en el anexo a la CGE, al no haberse considerado por la IGAE entre las entidades multigrupo y asociadas del perímetro de consolidación.

3.3. Respecto al FNEE, se han integrado las cuentas del ejercicio anterior, sin que se haya facilitado a este Tribunal información sobre las cuentas de 2021 de dicho Fondo. Por lo tanto, no se han podido calcular los eventuales ajustes que pudieran resultar como consecuencia de la incorporación en la CGE de 2021 de las cuentas anuales 2020, ajustes que en la DCGE del año anterior resultaron significativos, lo que supone una incertidumbre sobre la representatividad los saldos incorporados en la CGE. Tampoco se han explicado a este Tribunal las razones de la referida falta de rendición de cuentas del ejercicio 2021.

En cuanto a las cuentas de los Consorcios Universitarios de Centros Asociados adscritos a la UNED, que figuran en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) y que no se han integrado en la CGE al no haberse recibido en la IGAE las cuentas consolidadas de la UNED en el plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, hay que señalar que la obligación de formular cuentas anuales consolidadas por parte de la UNED, integrando en las mismas las cuentas anuales de sus Centros Asociados, viene establecida en el apartado 2 de la Disposición adicional única de la Orden anteriormente citada¹⁰.

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1. Resultado presupuestario y operaciones pendientes de imputación al presupuesto

3.4. Las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 524.876,6 millones de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por un importe consolidado de 3.633.5 millones (si bien cumpliendo la normativa contable figuran registradas en la contabilidad económico patrimonial), de los cuales 2.821,8 millones corresponden a gastos realizados en el ejercicio corriente y 811,7 millones a gastos de

¹⁰ El Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado en su sesión de 29 de marzo de 2023, el "Informe de Fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y sus centros asociados, ejercicio 2020", en el que se analiza el incumplimiento de la obligación de elaborar cuentas consolidadas por parte de la UNED.

ejercicios anteriores¹¹. Por el contrario, se han imputado gastos por importe de 4.360 millones que correspondían a ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2021 están sobrevaloradas en 726,5 millones.

3.5. En relación con la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados, ascendieron a 521.521,3 millones de euros. Como conclusión más significativa cabe destacar que, en el presupuesto de ingresos de 2021 de las ESSS recoge un exceso de derechos neto de 197,2 millones de euros con origen en operaciones del propio ejercicio¹²; por el contrario, se recogen anulación de derechos que estaban sobrevalorados de ejercicios anteriores por un importe de 251,0 millones. En consecuencia, los derechos reconocidos del ejercicio 2021 están infravalorados en 53,8 millones.

3.6. El resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables, refleja un déficit de 3.355,3 millones de euros¹³, como consecuencia de lo expuesto en los párrafos 3.4 y 3.5, se reduciría en 780,3 millones. Este importe resulta de tener en cuenta exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2021, por corresponder a dicho ejercicio. En el cuadro siguiente se detalla la repercusión que sobre el resultado tienen las citadas operaciones.

¹¹ A efectos de considerar aquellos supuestos cuya liquidación no ha sido posible en el ejercicio de su devengo, no se han considerado como incumplimientos de las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable aquellas operaciones para las que las entidades han acreditado, específicamente, la no procedencia de su imputación presupuestaria en el ejercicio 2021; los conceptos de gastos susceptibles de periodificación; los correspondientes al mes de diciembre de 2021 o al último trimestre de 2021, cuando la liquidación de estas obligaciones fuera trimestral; y aquellos que resultan eliminados en consolidación.

¹² Sobrevaloración de la recaudación de la deuda emitida o generada y la derivada de los aplazamientos domiciliados por 219,5 millones de euros y una infravaloración de los derechos por intereses de demora de 22,3 millones.

¹³ En el Anexo 3 se resumen las principales magnitudes de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la CGE.

CUADRO Nº 4
REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y
DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO

(en millones de euros)

Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores aplicados en 2021	Operaciones de 2021 pendientes de aplicación	Repercusión neta sobre los resultados
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)
Gastos por operaciones corrientes	4.067,5	-3.361,0	706,5
Gastos por operaciones de capital	292,5	-272,3	20,2
Suma de Gastos no financieros	4.360,0	-3.633,3	726,7
Ingresos por operaciones corrientes	251,0	-197,2	53,8
Ingresos por operaciones de capital	-	-	-
Suma de Ingresos no financieros	251,0	-197,2	53,8
1. Total Operaciones no financieras	4.611,0	-3.830,5	780,5
Gastos por activos financieros	-	-0,2	-0,2
Gastos por pasivos financieros	-	-	-
Suma de Gastos Financieros	-	-0,2	-0,2
Ingresos por activos financieros	-	-	-
Ingresos por pasivos financieros	-	-	-
Suma de Ingresos Financieros	-	-	-
2. Total Operaciones financieras	-	-0,2	-0,2
I. Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2)	4.611,0	-3.830,7	780,3

Fuente: Elaboración propia

Entre las incidencias de imputación presupuestaria más relevantes en relación con la liquidación del presupuesto de gastos, algunas producen, en términos netos (considerando lo que se ha dejado de contraer en 2021 y lo que se ha imputado que correspondía a ejercicios anteriores), una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas, como son las producidas en relación con las prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado en las ESSS (212 millones de euros), ejecución de sentencias (81,3 millones), subvenciones por incentivos regionales (3,1 millones), subsidios de intereses de préstamos y otros apoyos a viviendas (1,9 millones), otras transferencias y subvenciones (134,3 millones) y prestaciones de desempleo y bonificaciones del SEPE (994,8 millones). Por el contrario, otras incidencias suponen una infravaloración de las obligaciones reconocidas, como son las derivadas de obligaciones pendientes de aplicación de gastos corrientes en bienes y servicios de la AGE (127,8 millones), otras obligaciones pendientes de aplicación (40,9 millones), imputación temporal en Organismos Autónomos (OOAA) (86,2 millones), e inversiones de los departamentos ministeriales (de 90,3 millones). El detalle explicativo de las incidencias más significativas se incluye en el Anexo 4.

Las incidencias que afectan al presupuesto de ingresos ponen de manifiesto una infravaloración del resultado presupuestario de 2021, debido a que la TGSS ha practicado anulaciones de derechos por cotizaciones sociales en un importe superior al que correspondería haber realizado en el ejercicio (por 31,5 millones de euros) y a que no ha imputado derechos del ejercicio corriente por intereses de demora (por 22,3 millones). Su detalle se recoge en el Anexo 5.

3.7. A 31 de diciembre de 2021 quedarían pendientes de reconocer obligaciones por un importe acumulado de 4.391,9 millones de euros (2.821,8 millones del ejercicio corriente y 1.570,1 de ejercicios anteriores) y de imputar derechos reconocidos por un importe neto de 1.480,1 millones (sobrevaloración de 197,2 millones del propio ejercicio y no reconocimiento de 1.677,3 millones de ejercicios anteriores). La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores en el menor plazo posible. No obstante, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial. El detalle de las obligaciones pendientes de reconocer es el siguiente¹⁴:

- Los Departamentos ministeriales y los OAAA no han aplicado al presupuesto de 2021 obligaciones generadas en el ejercicio por 598,5 millones, que corresponden principalmente, en el caso de la AGE, a gastos en bienes corrientes y servicios por 196,2 millones, e inversiones por 156,8 millones y, en el caso de OAAA, a los conciertos suscritos por MUFACE con entidades de seguro para la cobertura de la prestación sanitaria por 76,8 millones. También, quedan pendientes de imputar obligaciones generadas en años precedentes por 1.552,8 millones.
- Las ESSS no han aplicado al presupuesto de 2021 obligaciones generadas en el ejercicio por 1.371,7 millones de euros. Estas obligaciones pendientes de imputación corresponden, en su mayor parte, a las prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Instituto Social de la Marina (ISM) y de las MCSS, por 1.356,1 millones¹⁵. Asimismo, quedan aún pendientes de imputar obligaciones generadas en años precedentes por 17,3 millones.
- Los OAAA SEPE y FOGASA no han aplicado al presupuesto de 2021 obligaciones generadas en el mismo por 851,6 millones¹⁶.

Los derechos pendientes de imputarse al presupuesto corresponden en su totalidad a las ESSS y suman un importe neto de 1.480,1 millones de euros, que se desglosa en una sobrevaloración de los derechos reconocidos en 2021, por 197,2 millones, así como a una falta de imputación de derechos de ejercicios anteriores por 1.677,3 millones.

¹⁴ A pesar de lo manifestado en alegaciones, estas cuantías corresponden a operaciones que, de conformidad con la normativa presupuestaria, reunían todos los requisitos para haberse reconocido en el ejercicio correspondiente, sin perjuicio de que en la contabilidad económico patrimonial hayan podido ser contabilizadas adecuadamente dentro del ejercicio de su devengo.

¹⁵ La IGSS alega que ha sido preciso modificar el registro de los gastos asociados al proceso de recaudación para aplicar las reglas generales de imputación de las operaciones que establecen la LGP y el PGCP, con respaldo en un informe de la IGAE de 31 de julio de 2018. No obstante, el artículo 34 de la LGP señala que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán "*b) las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio...*", circunstancias que concurren en este caso, puesto que el servicio que da lugar a que el gasto se haya generado, se ha realizado y pagado en el ejercicio 2021. En consecuencia, las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no están siendo tratadas de forma homogénea.

¹⁶ El SEPE alega que ha seguido el criterio establecido en la consulta planteada al efecto a la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la ONC (IGAE). No obstante, en opinión del Tribunal los gastos por bonificaciones son inherentes al proceso de recaudación, por lo que su tratamiento contable y presupuestario debe ser homogéneo con el que se da al registro presupuestario y patrimonial de las cotizaciones bonificadas, las cuales sí han sido imputadas por el SEPE en su presupuesto de ingresos. Por otra parte, FOGASA manifiesta en sus alegaciones haber actuado de acuerdo con lo dispuesto en el PGCP al haber efectuado la oportuna periodificación contable en la cuenta 413. Sin embargo, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, estos gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación en 2021 y se hubiera producido su imputación presupuestaria a dicho ejercicio.

III.2.2. Operaciones de consolidación

3.8. En la consolidación de las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos beneficiarios de las prestaciones por incapacidad temporal¹⁷, por cese de actividad asociado al COVID-19 y por cese de actividad ordinaria, cuyo coste asumen las MCSS a favor de la TGSS, del SEPE y de las propias MCSS, la IGAE no ha eliminado la fracción de cuota correspondiente a las MCSS y al SEPE, lo que da lugar a una sobrevaloración de las obligaciones y los derechos reconocidos por un importe conjunto de 620,8 millones de euros. Asimismo, la cuenta del resultado económico patrimonial y el balance, además de verse afectados por esta incidencia, lo están también por el hecho de que en la consolidación de la fracción de cuota relativa a la TGSS, la IGAE no ha homogeneizado correctamente la periodificación de estas operaciones, lo que determina que los gastos y los ingresos estén sobrevalorados en 472,4 millones y los epígrafes “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente y “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente, infravalorados en 1.906,8 millones.

3.9. En el proceso de consolidación se ha eliminado un importe de 146,2 millones de euros correspondiente a las obligaciones reconocidas por el IMSERSO a favor de la TGSS, en concepto de cotizaciones sociales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia, sin haber practicado previamente una homogeneización por 36 millones que corresponde a cuotas por este concepto recaudadas por la TGSS pendientes de imputar al presupuesto a fin de este ejercicio, tal como se indica en el párrafo 4.83. Este hecho afecta al resultado presupuestario y al económico patrimonial consolidados, que se encuentran infravalorados en la mencionada cuantía de 36 millones.

III.3. BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO PATRIMONIAL

III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

3.10. Como se viene señalando en las DCGE de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, cuyo saldo contable conjunto asciende a un importe bruto de 245.079,3 millones de euros a 31 de diciembre de 2021.

De los bienes inventariados, hay que destacar los inmuebles que figuran registrados en los inventarios de CIBI, gestionados por la Dirección General de Patrimonio, cuyo saldo contable reflejado en el balance de la AGE asciende a un importe bruto de 14.124,3 millones de euros, habiéndose comprobado que dicho valor contable coincide con el reflejado en los citados inventarios.

Adicionalmente, desde el ejercicio 2017, se aplica un procedimiento para que las adquisiciones de inmovilizado que realizan los centros gestores se incorporen al módulo de inventarios de la aplicación SOROLLA, ascendiendo el importe de los saldos registrados en las cuentas vinculadas a esta aplicación a un importe bruto de 136.447,2 millones de euros al cierre del ejercicio 2021.

Por último, los saldos de las cuentas de inmovilizado cuyo control y seguimiento no se encuentra vinculado a ningún sistema informático asciende a un importe bruto de 94.507,8 millones de euros.

¹⁷ Se trata de las cotizaciones imputadas al subconcepto 488.6 *Cuotas del trabajador autónomo en situación de incapacidad temporal*, que recoge el crédito para el abono a la Seguridad Social de tales cotizaciones a cargo de las MCSS en el caso de trabajadores con derecho a prestación económica transcurridos 60 días en esa situación desde la baja médica.

En tanto no se disponga de inventarios completos, no se podrán realizar, en su totalidad, las pruebas adecuadas para evaluar la realidad de los saldos reflejados en los estados financieros relativos a estos bienes. Además, por lo que se refiere al registro contable de la amortización del inmovilizado material, esta circunstancia ha ocasionado que su dotación se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil, como se prevé en el PGCP.

3.11. En este ejercicio, la AGE ha registrado contablemente el alta de 58 áreas de servicio de la red de carreteras del Estado cuya titularidad le corresponde, por un importe de 271,1 millones de euros, utilizando para ello el informe elaborado por el Universidad Politécnica de Madrid con apoyo de la Dirección General de Carreteras. Al igual que ha ocurrido con la red de carreteras del Estado, la AGE no ha registrado el valor contable del suelo de estas áreas de servicio por carecer de información de su valor contable.

Respecto al alta registrada, este Tribunal ha confirmado que, por error, han quedado sin registrar 13 áreas de servicio, de las que 12 se ubican en las autopistas de peaje rescatadas por el Estado y gestionadas por SEITT. Este Tribunal carece de información suficiente que permita su cuantificación.

Por otra parte, la AGE no ha aplicado los mismos criterios que los utilizados al registrar el alta de la red de carreteras del Estado (producida en el ejercicio 2019) y de la autopista AP-2 (cuya reversión y alta contable se ha producido en este ejercicio), lo que ha supuesto las siguientes diferencias:

- El importe registrado en contabilidad únicamente es el coste de ejecución material, excluyéndose los siguientes conceptos de coste: gastos generales, beneficio industrial, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y asistencias técnicas, que sí fueron incluidos al registrar la red de carreteras del Estado. El importe de los conceptos de costes no contabilizados asciende a 158,3 millones de euros.
- Parte del coste de ejecución material dado de alta, en concreto los conceptos relativos a “Explanaciones”, “Firmes y pavimentos” y “Drenaje”, que suman un total de 93,3 millones de euros, han sido registrados en cuentas cuya inversión no es amortizable, al contrario que en el caso de la red de carreteras, que estos mismos conceptos sí fueron registrados en cuentas cuya inversión es amortizable en 100 años. Esta circunstancia ha ocasionado que al no dotarse amortización anual por estos conceptos no se minoren los resultados de los respectivos ejercicios. Según cálculos del Tribunal de Cuentas partiendo de la información de SOROLLA facilitada por la IGAE, el impacto en la amortización acumulada a 1 de enero de 2021, momento del alta contable con impacto en los resultados de ejercicios anteriores, habría supuesto una minoración del citado resultado de 19,1 millones.

3.12. La Seguridad Social dispone de aplicaciones informáticas para el desempeño de su actividad, cuyo análisis funcional, desarrollo y puesta en explotación, en algunos casos, ha sido realizado con medios propios, sin que figuren en el activo del balance, concretamente en la cuenta 206 *Aplicaciones informáticas*. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS) presenta en esta cuenta un saldo neto de amortización acumulada, por 110,8 millones de euros, que corresponde en su totalidad al coste del derecho de uso de programas informáticos adquiridos a terceros. Con la información aportada por ese servicio común, extraída de sus herramientas corporativas ARTEMIS y GEDEON y relativa al periodo 2016 a 2019, este Tribunal considera que el coste de los trabajos efectuados con medios propios en relación con dichas aplicaciones

informáticas asciende, al menos, a 125,9 millones¹⁸. Sin embargo, estos datos son estimativos, por lo que la GISS debe proceder a inventariar la totalidad de las aplicaciones, determinando además sus costes de producción al objeto de que afloren en el balance de la Seguridad Social, mediante su registro en las cuentas de inmovilizado intangible de la entidad del sistema que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro, tal y como disponen la Norma de Reconocimiento y Valoración (NRV) 4ª y los puntos 4º y 5º del Marco conceptual de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). A tal efecto sería recomendable que se implantara un sistema de contabilidad analítica para todo el sistema.

3.13. La contabilidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas no incluye el valor de las inversiones realizadas por diversos concesionarios, por valor de 15,8 millones de euros. Además, la Autoridad Portuaria ha aplicado a estos concesionarios bonificaciones en los importes facturados, contabilizando únicamente el importe de los ingresos neto de estos descuentos, reduciendo los ingresos devengados (1,8 millones en ejercicios anteriores y 0,5 millones en 2021). Lo expuesto lleva a que el activo de la CGE esté infravalorado en 15,8 millones y el pasivo en 13,5 millones; y a que los resultados del ejercicio estén sobrevalorados en 2,3 millones.

3.14. Renfe Mercancías, S.M.E., S.A. ha incurrido en pérdidas de explotación continuadas en los últimos ejercicios, lo que pone de manifiesto un potencial deterioro de sus activos. Al no haber elaborado la Sociedad ni su matriz RENFE-Operadora el test de deterioro de esos activos, existen incertidumbres en relación con la corrección de la valoración de los activos que integran el “Inmovilizado material” y el “Inmovilizado intangible” de la Sociedad por un total de 353,5 millones de euros, que podrían estar sobrevalorados.

3.15. Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P. tiene registradas inversiones inmobiliarias correspondientes a los terrenos afectos a la ZAL del Puerto de Valencia cuyo valor neto contable asciende a 44,2 millones de euros a 31 de diciembre de 2021. La Sentencia n.º 216 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha declarado nula la resolución de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de 17 de diciembre de 2018, que aprobó definitivamente el Plan Especial de la ZAL del Puerto de Valencia. En tanto el Tribunal Supremo no resuelva el recurso de casación presentado por esta empresa contra esta sentencia, no se puede opinar sobre la razonabilidad del saldo citado.

III.3.2. Inversiones financieras

3.16. En el epígrafe de inversiones financieras, figuran partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, debido a la falta de coincidencia de los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE. En concreto, hay que destacar un saldo deudor acumulado no eliminado en la AGE de 176,6 millones de euros, derivado de las diferencias que surgen, fundamentalmente, con el CSIC (143,2 millones) y con el Instituto Astrofísico de Canarias (31 millones).

3.17. ¹⁹.

¹⁸ Así consta en el “Informe de Fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de julio de 2022.

¹⁹ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

3.18. La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras tiene registrados en el epígrafe del activo corriente “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” diez depósitos de custodia en una entidad financiera por un importe de 100 millones de euros cuya fecha de vencimiento es el 02/11/2026. Al tener una duración superior a un año, tales depósitos deberían estar registrados en el activo no corriente, como inversiones financieras a largo plazo.

3.19. ²⁰

III.3.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

3.20. La deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, se eleva a 673,1 millones de euros, circunstancia que afecta a la TGSS, al SEPE, a las MCSS y al FOGASA²¹. Las consecutivas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria²², justamente de aquellos ejercicios en que debía producirse el vencimiento de esta deuda y comenzar su amortización y pago, hacen dudar de su efectiva cobrabilidad y han supuesto que después de 27 años todavía no se hayan generado resultados económicos ni recursos líquidos para la Seguridad Social. Lo anterior, unido al hecho de que las condiciones en que fue concedida esta moratoria, sin devengo de intereses y con condonación de todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994, está generando un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social cuyo coste debería ser asumido por el Estado por tratarse de una carga financiera impropia del sistema contributivo. En este mismo sentido se manifiesta el “Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo”, aprobado por el Pleno del Congreso en su sesión de 19 de noviembre de 2020, que en su recomendación “1. Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero”, señala que “(...) las ayudas a sectores productivos concretos, (...) en puridad, no pertenecen al ámbito contributivo de la Seguridad Social y (...) deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general”.

3.21. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para las aludidas deudas en situación de moratoria concedida a las instituciones sanitarias sin ánimo de lucro al amparo de la mencionada LPGE para 1995, por lo que el saldo de este deterioro está infravalorado en 134,5 millones de euros²³, de los que 133,1 millones corresponden a la TGSS y el resto a FOGASA. En este caso, y aunque la moratoria sea un aplazamiento sin intereses, su origen es el de una deuda vencida (en vía ejecutiva), debiendo aplicarse en este cálculo el índice de fallidos de la deuda emitida o generada, obtenido por la TGSS (este índice es el 61,36 %), sobre la parte de la deuda correspondiente al sector privado.

3.22. El FIEM registró en sus cuentas aprobadas un deterioro mayor del valor de deudores por 58,4 millones de euros que no figura en sus cuentas formuladas y, consecuentemente, en la CGE²⁴.

²⁰ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

²¹ La parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo se encuentra registrada en el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (activo corriente). Del importe total de la moratoria, a la TGSS corresponden 549,7 millones de euros, 108,2 millones al SEPE, y el resto a las MCSS (9,5 millones) y FOGASA (5,7 millones).

²² Estas prórrogas han sido otorgadas en las Leyes de PGE desde 1998 a 2018, en el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de Seguridad Social y en la LPGE para 2021.

²³ Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (activo corriente) por la parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo.

²⁴ Para la formación de la CGE de 2021 se integraron las cuentas individuales formuladas del FIEM, tal como se señala en el párrafo 4.8.

III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

3.23. El SEPE comenzó a registrar en 2019 los deudores por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas cuyo cobro gestiona el propio organismo, ascendiendo el total contabilizado a 203,1 millones de euros, que corresponde, según indica el SEPE, al periodo 2017 a 2021. Este saldo no coincide con el resultante de los inventarios aportados al Tribunal, por lo que no se puede verificar la cifra contabilizada por este concepto ni, en consecuencia, los ingresos recogidos en el resultado económico patrimonial derivados de esta imputación, ni tampoco los importes registrados como deterioros de valor por riesgo de crédito. Adicionalmente, el SEPE ha informado de que tiene pendiente de registrar deuda por este concepto, anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, no resultando posible su valoración. Todo ello constituye una salvedad a las cifras contabilizadas. En este mismo sentido se manifiesta su informe de auditoría de cuentas de 2021, señalando al efecto que la ausencia de un inventario suficientemente fiable ha impedido verificar la integridad del importe contabilizado, así como el registro por el organismo de la deuda anterior a 2017. En relación con la parte de deuda cuyo cobro gestiona la TGSS, el informe de auditoría señala que existen discrepancias entre los datos del organismo y los facilitados por la propia TGSS, si bien el SEPE ha optado por contabilizar y deteriorar la cifra aportada por la TGSS. No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el SEPE también informa de que en el contexto excepcional iniciado en 2020 por la crisis del COVID-19, durante 2021 ha sido necesario continuar priorizando el reconocimiento de prestaciones por desempleo derivadas sobre todo de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) asociados a esta crisis, y acometer, en paralelo, los procesos de reclamación de deuda para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas que se han generado.

3.24. Las MCSS han registrado los deudores por prestaciones indebidamente percibidas con arreglo a los principios contables de devengo y de no compensación, imputando a sus respectivos resultados económico patrimoniales un total de 74 millones de euros. El deterioro de valor asociado asciende a 24,6 millones. Sin embargo, como en ejercicios anteriores, no es posible dar conformidad a estas cifras²⁵ debido a que los inventarios remitidos carecen de garantías suficientes por presentar deficiencias significativas²⁶, siendo necesaria su depuración. Por otro lado, ocho MCSS²⁷ no han contabilizado el deterioro de valor de sus deudas, práctica que supone un incumplimiento de las normas que obligan a su registro; esto es, la NRV 7ª Activos Financieros de la APGCPSS'11 y la Instrucción de Contabilidad para las ESSS.

III.3.5. Provisiones

3.25. La obligación derivada de los convenios formalizados en el ejercicio entre la AGE y las CCAA de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y La Rioja para la ejecución del PIREP figura registrada, erróneamente, por duplicado: como gastos del ejercicio con abono en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* y como provisión dotada en el ejercicio 2021. Esta duplicidad de registro ha ocasionado que los resultados del ejercicio que presentan la CGE y la

²⁵ A excepción de los correspondientes a Mutualia, Maz, Mutua Navarra, Solimat, Mutua Balear, Unión de Mutuas y Egarsat, cuyo saldo conjunto se eleva a 2,4 millones de euros, si bien solo representa el 3,23 % del total del sector.

²⁶ Estas son, fundamentalmente, que no siempre consta el ámbito temporal al que corresponde la deuda, la falta de coherencia en los datos económicos recogidos en el propio inventario e identificación incompleta del deudor. También se han detectado incoherencias entre el saldo inicial de algunos inventarios con el final del ejercicio anterior, así como diferencias entre sus importes iniciales con el saldo contabilizado al inicio del periodo.

²⁷ Mutualia, Activa Mutua 2008, Mutua Montañesa, Universal Mugenat, Maz, Mutua de Andalucía y Ceuta, Unión de Mutuas, Ibermutua.

Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) de 2021 estén infravalorados en 234 millones de euros.

3.26. En el ejercicio 2021, se ha registrado una provisión de 50 millones de euros “por eliminación de puesta a cero” de las concesiones de las autopistas de peaje rescatadas por el Estado y gestionadas actualmente por SEITT. No ha sido posible verificar la suficiencia de la provisión dotada dado que, como señala la misma IGAE al enviar la información solicitada por este Tribunal, “... hasta la fecha no existe una valoración económica de esta cuestión, ni unos criterios, directrices o pautas que se puedan considerar para realizar la misma.”

3.27. El saldo de la provisión correspondiente a la deuda avalada por el Estado en la SAREB se ha incrementado en 834,7 millones de euros en el ejercicio 2021, ascendiendo a 9.933,8 millones al cierre de este ejercicio, que se corresponde con el saldo negativo del patrimonio neto de esta entidad. Además, en este ejercicio, se ha producido la conversión de deuda subordinada de la SAREB con la AGE en fondos propios de la SAREB por un importe de 1.429,5 millones, debido a la situación patrimonial (fondos propios) negativa de esta sociedad al cierre del ejercicio 2021. La recuperación de la parte de la deuda senior avalada por el Estado, que asciende a 34.089 millones, no cubierta contablemente por esta provisión, se obtendría mediante la realización de los activos de la SAREB, por lo que la suficiencia de la misma está condicionada por la correcta valoración de estos activos, careciendo el Tribunal de información que permita emitir una opinión sobre dicha valoración.

3.28. La concesión de las subvenciones para actividades de interés social correspondientes al ejercicio 2021²⁸, gestionadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (MDSA), han supuesto un total de 70,7 millones de euros. La imputación presupuestaria de este gasto se realizó en el ejercicio 2022, previa aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, y siendo también registrado como gasto económico patrimonial en dicho ejercicio, dado que, según ha indicado la IGAE al Tribunal de Cuentas, las resoluciones de concesión de estas subvenciones se aprobaron en el ejercicio 2022 y, por tanto, la IGAE considera que dicho gasto no se había devengado en el ejercicio 2021. No obstante, de acuerdo con la NRV 17ª del PGCP, este Tribunal considera que la AGE había contraído una obligación implícita de financiación de este tipo de actividades con las entidades del Tercer Sector de Acción Social solicitantes de estas ayudas, por lo que se debería haber registrado la correspondiente provisión.

III.3.6. Acreedores, acreedores comerciales corrientes y no corrientes y otras cuentas a pagar a corto y largo plazo

3.29. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* de la CGE recoge 11.819,9 millones de euros²⁹ por las prestaciones contributivas y no contributivas del INSS, del IMSERSO, del ISM y

²⁸ Mediante Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre (BOE de 2 de octubre) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social y, en el marco de estas nuevas bases reguladoras, mediante Resolución de 22 de octubre de 2021, se convocaron las citadas subvenciones.

²⁹ Al INSS le corresponden 10.868,7 millones de euros, al IMSERSO 133,3 millones, al ISM 134,3 millones y a las MCSS 683,6 millones. El IMSERSO informa de que las obligaciones derivadas del pago de prestaciones por el mínimo de protección en situaciones de dependencia del mes de diciembre, registradas en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, han sido imputadas al presupuesto de 2022 por la imposibilidad de hacerlo en el de 2021, ya que las CCAA no mecanizan los datos en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ni emiten los certificados referidos a dicho periodo hasta los primeros días del mes siguiente al de su devengo. Sin embargo, el artículo 5 del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, que regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, señala que las CCAA, con anterioridad al día 25 de cada mes, emitirán la mencionada certificación mensual,

de las MCSS, además de 1.835 millones por prestaciones y subsidios de desempleo del SEPE³⁰, todas ellas de diciembre de 2021 y no imputadas al presupuesto. El importe que, por este mismo concepto, se registró en 2020 en esta misma cuenta por operaciones devengadas, fue de 13.772 millones³¹, habiéndose producido su imputación presupuestaria en 2021. Dicha imputación requiere que previamente se haya dictado el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, sin que exista una norma específica que regule el momento en que debe dictarse este acto³². En ausencia de norma específica, se ha de acudir a la norma general aplicable, que es el principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP³³, en aplicación del cual tales gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, sin que exista ninguna razón objetiva para que no se haga y pueda producirse su imputación presupuestaria (siempre que se cuente con la necesaria dotación previa del crédito presupuestario). Esta afirmación se encuentra avalada por el hecho de que sí se han imputado al presupuesto corriente otras operaciones que guardan similitud con las referidas prestaciones económicas del mes de diciembre, en concreto: a) la paga única para el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y otras prestaciones públicas, prevista en la disposición adicional cuadragésima sexta de la LPGE para 2021, registrada por el INSS, el IMSERSO y el ISM; b) las prestaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, registradas por el IMSERSO; y c) las pensiones de clases pasivas correspondientes al mes de diciembre de 2021, imputadas por la AGE al presupuesto de 2021, según lo dispuesto en la Orden HFP/1246/2021, de 15 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias³⁴.

3.30. Se ha comprobado que ni en la contabilidad económico patrimonial de la CGE ni de la CAGE de 2021 figura registrado como pasivo, con impacto en los resultados de ejercicios anteriores, el importe de la deuda relacionada con la insuficiencia de financiación de infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Cataluña relativa al ejercicio 2008, que asciende a 559 millones de euros

que, de acuerdo con dicho artículo, constituye el documento imprescindible para que el IMSERSO inicie la tramitación económica del expediente de gasto y realice las liquidaciones mensuales.

³⁰ De acuerdo con el artículo 42.1 del TRLGSS, las prestaciones por desempleo forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social por lo que su tratamiento contable y presupuestario ha de ser el mismo.

³¹ 11.324,7 millones de euros corresponden a las ESSS y 2.447,3 millones al SEPE.

³² La Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2021 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, y el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social, regulan las consecuencias del acto administrativo (imputación presupuestaria y pago, respectivamente), pero no el acto administrativo en sí mismo.

³³ Este principio de imputación presupuestaria es de general aplicación en todo el sector público, por lo que no se encuentra afectado por la excepcionalidad a que se refiere el artículo 4.2.b) de la misma LGP.

³⁴ La IGSS alega que según el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, estos gastos se abonan en enero de 2022, esto es, el mes siguiente al de su devengo, que es cuando se ha de dictar el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación. Sin embargo, ha de señalarse que la norma citada fija, exclusivamente, el momento en que debe efectuarse el pago de las pensiones (el primer día hábil del mes siguiente a su devengo), pero no regula el momento en que debe ser dictado el acto de reconocimiento de la obligación, que evidentemente, ha de ser anterior. Por otro lado, el SEPE considera que, dados los términos en los que está redactada la normativa vigente, no es posible imputar al presupuesto del año el gasto del último mes, y que la normativa que regula el régimen de control interno y el cierre contable de cada ejercicio imposibilitaría llevar a cabo esta actuación. No obstante lo anterior, la norma citada por el SEPE (artículo 26 del Real Decreto 625/1985) se refiere exclusivamente al pago de la prestación y no al momento del reconocimiento de la obligación. Asimismo, la normativa reguladora del cierre contable de cada ejercicio podría establecer, como ya lo hace en relación con otros ámbitos, las actuaciones de ajuste necesarias para que las nóminas de prestaciones de diciembre quedaran imputadas al presupuesto en dicho mes.

al cierre de este ejercicio. Esta insuficiencia fue cuantificada inicialmente en 759 millones³⁵, de los que 200 millones fueron satisfechos en el ejercicio 2021. Adicionalmente, en la LPGE para 2022 y 2023, se han consignado 200 millones para la cancelación de parte de la deuda acordada.

3.31.³⁶

IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.1. INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y POSTERIOR REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS URGENTES RELACIONADAS CON LA ISLA DE LA PALMA

4.1. La persistencia de la pandemia iniciada en 2020 ha provocado que el Gobierno continuase con las medidas económicas iniciadas para atajar las consecuencias provocadas por la crisis sanitaria producida por el COVID-19, así como la aplicación de nuevas medidas en el ejercicio 2021. El efecto derivado de dichas medidas en la liquidación del presupuesto de gastos de la AGE ha ocasionado el reconocimiento de unas obligaciones netas registradas por este concepto de, al menos, un total de 31.822,8 millones de euros (un 53 % menos que en el ejercicio anterior), según lo reflejado en los documentos contables. La financiación de dicho gasto se ha realizado, fundamentalmente, a través de los créditos iniciales reflejados en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) (15.758,4 millones) y de modificaciones de crédito financiadas con deuda pública (16.012 millones).

El gasto realizado se distribuye entre veintidós políticas de gastos, de las que en cinco de ellas se concentra el 99,3 % de las obligaciones reconocidas, con el siguiente detalle: “94-Transferencias a otras administraciones públicas” (20.891,3 millones de euros); “00-Transferencias internas” (5.214,9 millones³⁷); “93-Administración financiera y tributaria” (3.000,1 millones); “31-Sanidad” (1.509,3 millones) y “43-Comercio, Turismo y PYMES” (1.000 millones). Atendiendo a la clasificación económica, el 91,3 % del gasto reconocido corresponde al capítulo de transferencias corrientes (29.060,1 millones). La descripción de los conceptos de gasto más relevantes se detalla en el Anexo 6.

4.2. Los costes asociados al COVID-19 han sido estimados por el Tribunal a partir de los datos facilitados por las entidades afectadas y, cuando no se ha dispuesto de información específica al respecto, se ha acudido a la disponible en las cuentas rendidas. El impacto sobre el resultado presupuestario de 2021 de las ayudas de naturaleza sociolaboral aprobadas para hacer frente a los efectos negativos del COVID-19 en las ESSS, el SEPE y FOGASA ha sido cifrado de este modo en 13.845,9 millones de euros. Como en el ejercicio anterior, el SEPE ha sido la entidad que ha soportado el impacto económico más elevado, por 7.108,8 millones, seguido por las MCSS y la TGSS que asumen, respectivamente, 4.559,4 millones y 2.158,7 millones. El INSS, el ISM y FOGASA han soportado en conjunto unos gastos por 19 millones. El desglose de estos costes por entidades y ayudas se recoge en el Anexo 7. Asimismo, las MCSS han dejado pendiente de aplicar al presupuesto, al menos, 298,7 millones, (238,8 millones corresponden al gasto por incapacidad temporal y 59,9 millones a las prestaciones extraordinarias por cese de actividad de los autónomos, ambas asociadas al COVID-19). Sin embargo, con los datos disponibles no ha sido posible

³⁵ Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado - Generalitat de Catalunya, para la elaboración del plan de cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo 1668/2017 relativa a la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

³⁶ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

³⁷ De este importe, 5.012 millones de euros corresponden a una transferencia a la TGSS en aplicación del Real Decreto-ley 25/2021, de 8 de noviembre.

determinar si existen importes pendientes de imputar por el SEPE con origen en las prestaciones de desempleo de los trabajadores en situación de ERTE y por las prestaciones extraordinarias de cese de actividad de los trabajadores autónomos, ambas asociadas al COVID-19.

Respecto a la financiación de estos costes, la Seguridad Social, en 2021, ha recibido una transferencia corriente³⁸ procedente del Estado para equilibrar el impacto en sus cuentas derivado del COVID-19, por 5.012 millones de euros, además de contar con el exceso de financiación del ejercicio anterior por 9.992,7 millones de euros. El SEPE no ha recibido transferencias específicas para esta finalidad.

4.3. Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo acordó la constitución de un fondo, como instrumento excepcional de recuperación (*Next Generation UE*), que contiene un paquete de medidas de gran alcance destinadas a garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, con la puesta en marcha del MRR, que proporciona ayuda financiera a los Estados para acometer las inversiones y reformas necesarias recogidas en los respectivos planes nacionales de recuperación y resiliencia, y que, en el caso de España, podría alcanzar hasta 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026. El 13 de julio de 2021, la Comisión aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (PRTR), en el que se articulan las distintas medidas.

En el ejercicio 2021, el Estado ha recibido ingresos de transferencias del MRR por un total de 19.036,6 millones de euros en concepto de prefinanciación y primer desembolso. Tanto los fondos recibidos como los que se reciban en los ejercicios siguientes se realizan en función de la consecución de resultados respecto de los hitos y objetivos del plan de recuperación³⁹.

Si bien los desembolsos no se vinculan a la justificación del gasto realizado, es preciso señalar que del análisis de la liquidación de los gastos presupuestarios asignados al MRR que figuran en la cuenta de la AGE, se obtiene un total de obligaciones reconocidas de 20.044 millones de euros frente a un total de créditos definitivos de 24.198,2 millones (82,8 % del crédito definitivo aprobado), de las que a finales del ejercicio se habían abonado el 54,9 %. En el ámbito del sector público institucional, frente a un total de crédito de 1.846 millones, se han reconocido obligaciones por importe de 1.175 millones (63,6 %).

4.4. El SEPE, como organismo participante en el MRR regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, ha colaborado en la gestión del Programa presupuestario 240A "Fomento del Empleo. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", para lo que ha dispuesto de unos créditos definitivos de 1.141,3 millones de euros. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio ascienden a 739,6 millones, lo que supone un 64,8 % de ejecución, habiendo recibido 729,3 millones para la cobertura de estos costes, por lo que, a fin de ejercicio, presenta una insuficiencia de financiación de 10,3 millones.

4.5. Asimismo, en segundo lugar, dentro de los fondos *Next Generation UE* cabe señalar por su importancia cuantitativa el mecanismo de REACT-EU, dotado con 12.436 millones de euros, que a finales de 2021 estaban pendientes de recibir. De este importe, 2.436 millones se han asignado al

³⁸ Concedida con base en el Real Decreto-ley 25/2021 de 8 de noviembre, de medidas en materia de Seguridad Social y otras medidas fiscales de apoyo social, para equilibrar el impacto del COVID-19 en las cuentas de la Seguridad Social (artículo 1).

³⁹ El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022 incluyó la realización de cuatro fiscalizaciones relacionadas con las medidas adoptadas para la implementación del PRTR. En el Programa para el año 2023 se ha ampliado el número de fiscalizaciones a diez, analizándose también aspectos de gestión y ejecución del Plan.

MSND (incluidos en el presupuesto de gastos de 2021) y 10.000 a las CCAA (8.000 millones en 2021 y 2.000 millones en 2022).

Por lo que se refiere al crédito de gasto asignado al MSND, si bien durante 2021 las obligaciones reconocidas han ascendido a un total de 1.455,6 millones de euros, se han comprometido gastos por un total de 2.280,8 millones, lo que supone el 93,6 % de los créditos definitivos aprobados, asignados a un único programa presupuestario gestionado por el MSND (310B Sanidad, Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios). Según la clasificación económica, la totalidad de las obligaciones reconocidas están imputadas al capítulo Gastos corrientes en bienes y servicios, fundamentalmente, en concepto de productos farmacéuticos y material sanitario para combatir el COVID-19 relacionados mayoritariamente con la compra de vacunas (1.452,1 millones).

4.6. En el ámbito del sistema de la Seguridad Social también se han gestionado fondos procedentes del MRR. Así, la GISS, ha contado con unos créditos definitivos en el Programa presupuestario 4490 “Sistema integrado de informática de la seguridad social. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” de 8,5 millones de euros, con destino a financiar operaciones de inversión, reconociendo unas obligaciones de 1,8 millones, tan solo un 21 % del total, no habiendo recibido, durante 2021, recursos para la cobertura de dichas obligaciones. Por otro lado, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) ha contado con unos créditos iniciales en el Programa presupuestario 29.90.- “Asistencia Sanitaria. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” de 18,5 millones, y, aunque no ha ejecutado cantidad alguna, ha recibido una financiación de 1,1 millones en el último trimestre de 2021 para la formación de profesionales sanitarios y la inversión en equipos de alta tecnología sanitaria, procediendo a tramitar una generación de crédito para su incorporación al presupuesto de 2022.

4.7. Por último, también en el ejercicio 2021, con el fin de acometer la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, que se iniciaron el 19 de septiembre de 2021, así como su reconstrucción económica y social, el Gobierno adoptó diversas medidas urgentes, que comenzaron con la declaración a la isla de La Palma de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021; y que continuaron con la aprobación de varias normas que regulan medidas de apoyo en materia de daños personales, materiales (viviendas, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios) y de empleo⁴⁰.

El efecto sobre la liquidación del presupuesto de gasto de la CGE del ejercicio 2021 ha supuesto la movilización de recursos financieros, tramitados mediante la aprobación de varios expedientes de modificación de crédito presupuestario: créditos extraordinarios por un total de 80,3 millones de euros, ampliación de crédito por 9 millones (financiadas ambas modificaciones con cargo al Fondo de Contingencia) y transferencias de crédito con baja en otras partidas presupuestarias, por un importe neto de 60,5 millones.

Se han reconocido obligaciones por importe de 167,3 millones de euros⁴¹, de las que un total de 79,2 millones figuran aplicadas al presupuesto de la AGE y 88,1 millones al presupuesto de las entidades de la Administración Institucional, de los que cabe destacar 63 millones del SEPE y 25 millones del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

⁴⁰ Real Decreto 820/2021, de 28 de septiembre; Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre; Real Decreto 1078/2021 de 7 de diciembre; y Real Decreto-ley 28/2021, de 17 de diciembre.

⁴¹ En el Anexo 8 se recoge un resumen de los conceptos correspondientes a las obligaciones derivadas de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

IV.2. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE

IV.2.1. Contenido de la CGE y rendición de cuentas individuales

4.8. Las cuentas integradas en la CGE se corresponden principalmente con las cuentas anuales aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP, salvo para 67 entidades para las que se han integrado las cuentas anuales formuladas⁴², al no haberse recibido en la IGAE las aprobadas antes del plazo previsto para la elaboración de la CGE, o bien otra información contable, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015⁴³. En el cuadro siguiente se señala un resumen de las entidades con cuentas formuladas integradas en la CGE según su naturaleza jurídica y en el Anexo 9 la identificación de dichas entidades.

CUADRO Nº 5
RESUMEN DE ENTIDADES CON
CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CGE

TIPO DE ENTIDAD	Nº DE ENTIDADES
Agencias estatales	1
Autoridades Administrativas Independientes	1
Consortios	7
Entidades Estatales (1)	12
Entidades Públicas Empresariales (ctas consolidadas)	1
Fondos C.P.J.	18
Fundaciones	6
Organismos Autónomos	21
TOTAL	67

(1) Una de las entidades sus cuentas consolidadas.
Fuente: Elaboración propia

En el caso de que existan diferencias relevantes entre las cuentas formuladas integradas y las aprobadas definitivamente que afecten a las partidas reflejadas en los estados de la CGE, estas se han detallado en el apartado correspondiente a la naturaleza de la partida afectada o, si afecta a varias, en este mismo apartado.

Por lo que se refiere al sector público administrativo, de la comparación de las cuentas aprobadas presentadas a este Tribunal con las formuladas integradas en la CGE no se han observado diferencias materialmente relevantes⁴⁴, salvo respecto al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y la UNED, que presentan diferencias por importes respectivos

⁴² Cuenta emitida antes de la emisión del informe de auditoría y aprobación por la dirección de la entidad.

⁴³ En el caso de los fondos carentes de personalidad, todos ellos han rendido las cuentas aprobadas antes de la elaboración de la CGE, salvo el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, el Fondo para la Promoción del Desarrollo y el Fondo para la Internacionalización de la Empresa que las han rendido con posterioridad. En el caso del FNEE se han integrado las cuentas anuales del ejercicio 2020, como ya se ha señalado en el párrafo 3.3.

⁴⁴ Esta comparación no se ha podido realizar para una entidad del Sector Público Administrativo, cuyas cuentas formuladas se han integrado en la CGE 2021, debido a que, a la fecha de emisión de esta Declaración, no se habían rendido ante el Tribunal las cuentas aprobadas.

de 17,8 y 17,7 millones de euros. En la primera de las entidades citadas se ha debido al registro contable, con posterioridad a la cuenta formulada integrada en la CGE, de la pérdida del carácter reintegrable de subvenciones recibidas de otras entidades. En el caso de la UNED, a la rectificación contable para reflejar como pasivo, en lugar de ingreso, las transferencias recibidas del Ministerio de Universidades en el marco del PRTR, para actividades cuya realización no se había iniciado al cierre del ejercicio 2021.

Por lo que se refiere al sector público empresarial estatal, se han integrado en la CGE las cuentas anuales individuales formuladas de cinco entidades y dos cuentas anuales consolidadas formuladas. Posteriormente a la formación de la CGE, se han rendido al Tribunal las cuentas individuales aprobadas de cinco entidades individuales y una de las cuentas consolidadas, sin que existan diferencias entre las cuentas formuladas integradas para formar la CGE y las aprobadas con posterioridad.

4.9. Respecto a las obligaciones de rendir cuentas anuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE, no han cumplido con dicha obligación ocho entidades del sector público administrativo, seis entidades del sector público empresarial y cuatro fundaciones. En el cuadro siguiente se señala un resumen de las entidades según su naturaleza jurídica y la identificación de dichas entidades se detalla en el Anexo 10.

CUADRO Nº 6
RESUMEN DE ENTIDADES QUE
NO HAN RENDIDO CUENTAS ANUALES

TIPO DE ENTIDAD	Nº DE ENTIDADES
Consortios	1
Consortios adscritos a la UNED	1
Entidades Estatales	1
Entidades Públicas Empresariales	1
Fondos C.P.J.	2
Fundaciones	4
Organismos Autónomos	5
Sociedades Mercantiles	3
TOTAL	18

Fuente: Elaboración propia

No obstante, cabe destacar que en la CGE están integradas las cuentas formuladas de dos de estas entidades, quedando seis⁴⁵ entidades del sector público administrativo para las que no se ha dispuesto ni de la cuenta formulada ni de la aprobada⁴⁶ (en el párrafo 3.1 de esta Declaración se realiza una estimación del valor de su patrimonio). Todo ello sin perjuicio del incumplimiento legal

⁴⁵ Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas; Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P.; Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.; Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Consorcio Universitarios de la UNED en Barbastro Ramón J. Sender).

⁴⁶ Para los organismos autónomos Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P. e Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P, a la fecha de elaboración de esta Declaración, está en curso la realización de una fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

que supone la falta de rendición de las cuentas y de la incertidumbre que produce la falta información sobre la situación económico-financiera de estas entidades reflejada finalmente en la cuenta aprobada.

En cuanto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al citado Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la LGP, siete entidades del sector público administrativo, tres del sector público empresarial y dos del sector público fundacional no han rendido sus cuentas anuales. En el Anexo 10 se incluye el detalle completo de las entidades que no han rendido sus cuentas.

Entre las entidades del sector público empresarial que no han rendido sus cuentas anuales, el Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, FCPJ, constituido en 2018, y Navantia Brasil Projetos Navais Ltda., constituida en 2016, no han tenido actividad desde su creación; y el Consorcio Río San Pedro lleva sin actividad desde finales de 1998, sin que se haya procedido a su disolución por parte del Gobierno.

4.10. En cuanto al plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales y consolidadas al Tribunal de Cuentas, fijado en el artículo 139 de la LGP, las han presentado fuera de plazo cincuenta y siete entidades del sector público administrativo, quince entidades del sector público empresarial (tres de ellas tanto las cuentas individuales como las consolidadas del grupo del que es cabecera y otra únicamente las cuentas consolidadas) y siete fundaciones. Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al citado Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la LGP, dos entidades del sector público administrativo, cuatro del sector público empresarial y una del sector público fundacional han superado el plazo previsto (Anexo 11).

4.11. Con relación a las cuentas correspondientes al ejercicio 2020 que estaban pendientes de recibirse en el Tribunal en la fecha de aprobación de la DCGE de dicho ejercicio, hay que señalar que siete entidades del sector público administrativo, una entidad del sector público empresarial y una del sector público fundacional han remitido sus cuentas con un excesivo retraso (superior a nueve meses) sobre la fecha límite de entrada en el Tribunal (31 de agosto de 2021) (Anexo 11).

4.12. La LPGE para 2021 ha dado una nueva redacción al artículo 136.3 de la LGP relativo a la información a publicar por las entidades del sector público estatal. En este sentido, se ha sustituido la obligación de la IGAE y de las entidades del sector público estatal de publicar en el Boletín Oficial del Estado (BOE) resúmenes de las cuentas anuales por la publicación el 31 de julio en el BOE de la referencia al "Registro de cuentas anuales del sector público", donde se publicarán la CGE, la CAGE y las cuentas anuales de las restantes entidades del sector público estatal y su correspondiente informe de auditoría de cuentas.

Por Resolución de 22 de julio de 2022, la IGAE ha publicado en el BOE la referencia al "Registro de cuentas anuales del sector público". Se ha comprobado que en el "Registro de cuentas anuales del sector público" figuran todas las cuentas rendidas por la IGAE al Tribunal de Cuentas.

4.13. Todas las cuentas aprobadas correspondientes a entidades del sector público administrativo recibidas en el Tribunal de Cuentas, que han sido incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP, se encuentran acompañadas del informe de auditoría. Todos los informes reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto el referido a las cuentas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para las que el auditor deniega la opinión, y los de las cuentas de la Biblioteca Nacional de España, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y la Jefatura Central de Tráfico para las que, al igual que en años anteriores, la opinión es desfavorable. En el Anexo 12 se

recoge un resumen de las opiniones desfavorables y denegadas reflejadas en los informes de auditoría de estas últimas entidades.

Todas las cuentas aprobadas correspondientes a entidades del sector público empresarial recibidas en el Tribunal, que han sido incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP, se encuentran acompañadas del informe de auditoría. Todos los informes reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades.

En el caso de las entidades del sector público fundacional, todos los informes de auditoría emitidos reflejan una opinión favorable.

4.14.⁴⁷

4.15. La disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, estableció que las fundaciones tienen que presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del código de conducta al que deben ajustarse las inversiones financieras temporales que realicen. Así, el propio Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos establece que la memoria de las cuentas anuales incluirá información sobre el grado de cumplimiento del citado código. Pese a ello, una fundación que ha rendido cuentas aprobadas al Tribunal no ha cumplido con esta obligación (la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro). Adicionalmente, las fundaciones tienen obligación de mostrar en la memoria de las cuentas anuales información sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios, la memoria de una de ellas no muestra la citada información (la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara).

IV.2.2. Proceso de consolidación

4.16. Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su patrimonio neto (incluido el resultado), que asciende a 82,5 millones de euros. Dado que estas sociedades son íntegramente de titularidad estatal, su consolidación en la CGE por el procedimiento de integración global sería más adecuado, ya que hubiese supuesto la inclusión en dicha Cuenta de los saldos representativos de su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 222,6 millones, pasivos por 140,1 millones, 337,1 millones de ingresos y 323,2 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 7,6 millones) y hubiese permitido eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con otras entidades del sector público empresarial estatal (según las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 61,8 millones, acreedores por 8,1 millones e ingresos por 221,6 millones).

4.17. En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España (BdE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), no están consolidadas con las de las entidades de crédito en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2021⁴⁸. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales

⁴⁷ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

⁴⁸ Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al BdE y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012

en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de puesta en equivalencia modificado (criterio confirmado por la redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018), por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE⁴⁹. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por un valor neto de 4.491,6 millones de euros, tras reconocerse en el ejercicio un deterioro en la participación de 1.482,7 millones⁵⁰.

IV.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.3.1. Créditos y provisiones iniciales

4.18. Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las provisiones iniciales correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros” de la AGE. Esta ausencia produce una diferencia entre los totales de los créditos y provisiones presupuestarias iniciales consolidados de 226.363,3 millones de euros. A este respecto, se considera que las provisiones del referido capítulo deberían consignarse inicialmente en el presupuesto de ingresos (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que la sistemática legislativa seguida en las leyes de presupuestos sea la de indicar expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de deuda pública.

IV.3.2. Modificaciones de créditos y de provisiones iniciales

4.19. Al igual que en el ejercicio anterior, en el proceso de consolidación la IGAE ha eliminado las modificaciones de las provisiones presupuestarias iniciales del programa de gastos 000X Transferencias internas (artículos 40 a 43 y 70 a 73), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de elaboración de la CGE. No obstante, según se indica en la memoria de la CGE, no ha resultado posible la eliminación de los compromisos en los programas de gasto diferentes del 000X –al no haber podido identificar las provisiones que los financiaban– ni de las modificaciones de crédito en el programa 000X en el que la entidad destinataria del mismo no aprobó la correlativa modificación. Las diferencias generadas por estas causas ascienden, en el primer caso, a 65 millones de euros y, en el segundo, a 4 millones.

4.20. Como se ha señalado en anteriores Declaraciones, también en este ejercicio se ha observado que la AGE no ha registrado ninguna modificación presupuestaria de las provisiones iniciales de ingresos, todo ello a pesar de la existencia de expedientes de crédito extraordinarios cuya

a 2020 y han sido analizadas en el “Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015”, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

⁴⁹ La redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018 no ha modificado la definición del procedimiento de puesta en equivalencia modificado, que consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

⁵⁰ El Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado, en su sesión de 27 de abril de 2023, el “Informe de fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la fusión entre CaixaBank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021”.

financiación debía realizarse apelando a la autorización de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para incrementar el saldo vivo de la deuda del Estado en caso de incremento de la necesidad de financiación, de conformidad con el artículo 46 de la LPGE de 2021. Esta situación se observa en los expedientes identificados con los números 21/263, 21/264 y 21/266, por un importe conjunto de 10.000 millones de euros, vinculados a la financiación de las medidas económicas recogidas en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19⁵¹. Esta situación provoca que exista una discordancia entre las modificaciones presupuestarias del gasto público que suponen un incremento de los créditos iniciales y las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que las financian⁵².

4.21. Las MCSS continúan sin recoger en la cuenta 007 Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones ni en el estado de liquidación del presupuesto las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos, a pesar de haber recibido una financiación no prevista afectada a gastos ocasionados por el COVID-19, por 7.738,9 millones de euros.

4.22. En relación con las modificaciones presupuestarias derivadas de las resoluciones de concesión de convocatorias públicas realizadas en el ámbito de la política 46 “Investigación, desarrollo, innovación y digitalización” tramitadas a través del programa presupuestario 000X “Transferencias y libramientos internos”, al ser beneficiarios los OOAA u otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo⁵³, se ha observado que no figura la autorización del órgano receptor competente en 8 expedientes analizados, por importe total de 56,5 millones de euros.

IV.3.3. Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o por exceso

4.23. El SEPE, que participa como organismo intermedio en el Marco Estratégico Común 2014-2020 del Fondo Social Europeo, ha dejado de imputar a su presupuesto de ingresos 56,6 millones de euros por solicitudes de pago aprobadas por la Comisión Europea (CE) en diciembre de 2021, que corresponden al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), como consta en los informes de cálculo del pago (Payment Calculation report) aportados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)⁵⁴. Por otro lado, el SEPE dejó pendiente de imputar a ejercicios anteriores un total de 113,7 millones, de los cuales, en 2021 ha aplicado a su presupuesto de ingresos 112,6 millones, que corresponden a solicitudes de pago del Programa

⁵¹ Según el artículo 10 del citado Real Decreto-ley 5/2021, a efectos de la financiación de las medidas será de aplicación la autorización, a favor de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, del incremento anual del saldo vivo de la Deuda del Estado previsto en el artículo 46 de la ley PGE para 2021.

⁵² La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos señala en sus alegaciones que la observación formulada por el Tribunal no puede llevarse a la práctica ya que los Departamentos ministeriales no gestionan el Presupuesto de ingresos, ni la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, por lo que no les corresponde proponer en sus expedientes de modificaciones de crédito el recurso financiero utilizado. Asimismo, señala que la gestión de la tesorería del Estado y la emisión de Deuda Pública, que realiza la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, tienen un carácter global y no se realiza atendiendo a cada una de las modificaciones de crédito, sino a las necesidades de pago globales que se producen en cada momento. Pese a ello, el Tribunal de Cuentas considera que, desde un punto de vista estrictamente contable, no hay impedimento técnico para que puedan registrarse las modificaciones presupuestarias de las previsiones iniciales.

⁵³ Artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

⁵⁴ Estos documentos detallan el total comprometido a pagar y el importe del mandamiento de pago, lo que se considera como acto administrativo de reconocimiento de la obligación por parte de la CE.

Operativo de Empleo Juvenil, por 57,3 millones, y del POEFE, por 55,3 millones. Finalmente 1,1 millones continúan pendientes de imputación a fin de ejercicio.

El SEPE imputa estos ingresos presupuestarios derivados de subvenciones y transferencias cuando se produce el incremento del activo en que se materializan tales ingresos, esto es, al recibir los recursos líquidos. No obstante, el PGCP permite también su imputación con anterioridad, siempre que exista la certeza de que el ente concedente ha reconocido la obligación que, a estos efectos, es la emisión del informe de cálculo de pago por la UAFSE. En opinión del Tribunal de Cuentas este criterio es el que mejor conduce al objetivo de imagen fiel perseguido por los principios y criterios contables recogidos en el PGCP. Para poder proceder a ello, el SEPE habría de coordinarse con la UAFSE a efectos de solicitar los mencionados informes de cálculo de pago⁵⁵.

IV.3.4. Operaciones de consolidación

4.24. Las obligaciones y los derechos reconocidos del estado de liquidación del presupuesto consolidado están infravalorados en 26,5 millones de euros, porque no se han homogeneizado correctamente las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos beneficiarios de las prestaciones de incapacidad temporal, así como el reaseguro y el sostenimiento de los servicios comunes, partidas cuyo coste asumen las MCSS a favor de la TGSS. Esta homogeneización ha sido efectuada sobre los derechos reconocidos por la TGSS en lugar de hacerlo sobre las obligaciones recogidas por las MCSS, siendo lo correcto igualar dichas obligaciones al importe registrado por la TGSS como derechos de cobro recíprocos.

IV.3.5. Pagos a justificar

4.25. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar ascendieron a 2.652,3 millones de euros. El saldo de pagos a justificar pendientes de justificación o aprobación a 31 de diciembre de 2021 asciende a 2.954,9 millones, lo que supone una minoración del 6 % respecto del ejercicio anterior, de los que 1.501,8 millones corresponden a este ejercicio y el resto (1.453,1 millones) a ejercicios anteriores.

De los libramientos expedidos y pendientes de justificación a fin del ejercicio 2020 correspondientes al MSND, librados con cargo al concepto 228 “Gastos originados en el Sistema Nacional de Salud derivados de la emergencia de salud pública en relación con la COVID-19 en España” (que representaron, aproximadamente, el 94,6 % de los gastos tramitados en dicho ejercicio como pagos a justificar derivados de la citada emergencia), en 2021 se han aprobado expedientes por importe de 503,6 millones de euros y reintegrado un total de 60,9 millones, quedando por justificar o aprobar 495,2 millones (46,7 % del total de libramientos expedidos) a finales del ejercicio 2021.

En cuanto al cumplimiento del plazo legal previsto para la justificación de los libramientos, a 31 de diciembre de 2021, figuraban órdenes de pagos a justificar por importe de 301,7 millones de euros para las que se habían excedido dicho plazo, la mayoría correspondientes a obras de emergencia.

⁵⁵ El organismo alega que la imputación de las ayudas recibidas se realiza de acuerdo con el PGCP, en el momento en que se produce el incremento del activo en el que se materializan. No obstante, como se ha indicado, el PGCP permite también la imputación cuando se tenga certeza de que el ente concedente ha reconocido la obligación. En este caso, tal reconocimiento se produce con la emisión del informe de cálculo de pago por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Teniendo en cuenta que el objetivo de los principios y criterios contables recogidos en el PGCP es que las cuentas anuales representen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución presupuestaria de la entidad, la opción que mejor conduce a la consecución de este fin es el registro del derecho en el presupuesto en el momento en que se tenga conocimiento de que el ente concedente ha reconocido la obligación a favor del ente beneficiario de la subvención.

Dentro de este saldo se ha observado que existen libramientos pendientes de justificación con una antigüedad superior a cinco años por importe de 62,3 millones, esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de que la IGAE acometa una revisión de la información contenida en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado (SIC3) en relación con los libramientos de más antigüedad que se encuentran pendientes de presentar la documentación justificativa del gasto y que se inicie por los servicios correspondientes actuaciones para obtener la justificación pertinente o el reintegro de las cantidades no gastadas. Para los importes sobre los que se demuestre la imposibilidad de justificación, su incobrabilidad o que se produjeron por meros errores contables ajenos a la gestión de los fondos, este Tribunal entiende que procede buscar una solución para que los saldos deudores reflejen la imagen fiel.

Por lo que se refiere al cumplimiento del plazo legalmente previsto para la aprobación de las cuentas justificativas, los expedientes de pagos a justificar que han superado dicho plazo ascendían a 1.201,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2021 (expedientes cuya documentación justificativa ya ha sido presentada y se encuentran en fase de aprobación por la autoridad administrativa competente). Dentro de estos expedientes cabe destacar la existencia de libramientos cuyas cuentas justificativas fueron presentadas hace más de cinco años por importe de 87,3 millones. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal ha observado que, al igual que en el ejercicio 2020, el plazo medio calculado de las aprobaciones producidas en el ejercicio 2021 asciende a casi 10 meses, cuando el plazo legalmente establecido es de dos meses desde la aportación de los documentos justificativos para la aprobación o reparo de la cuenta por la autoridad competente.

4.26. En relación con los anticipos de caja fija, en la Memoria de la AGE se incluye información sobre el detalle de límites y acuerdos de constitución de Anticipos para cada Sección Presupuestaria y del importe acumulado de los Acuerdos de anticipos de caja fija, cuya cuantía total es de 230,3 millones de euros, que se encuentra dentro de los límites legales. A este respecto hay que señalar que, aunque la adaptación del PGCP a la AGE no prevé el desglose contable de los saldos de tesorería según provengan de anticipos de caja fija o de pagos a justificar (a diferencia de lo previsto en el propio PGCP), su diferenciación contable facilitaría el control de estos fondos.

4.27. El importe de los libramientos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) cuyas cuentas justificativas se encuentran, al cierre del ejercicio 2021, pendientes de aprobación habiendo excedido el plazo legalmente establecido para ello asciende, al menos, a 74,6 y 71,3 millones de euros, respectivamente. Tal como se lleva indicando desde la DCGE del ejercicio 2017, TURESPAÑA tiene libramientos cuyas cuentas justificativas se presentaron en el periodo 2002-2004, que deberían ser objeto de depuración o de aprobación definitiva, operaciones que a fecha de cierre del ejercicio 2021 aún no se han realizado. Tanto AECID como TURESPAÑA también han superado ampliamente el plazo de aprobación de las cuentas justificativas presentadas entre los años 2015 y 2019, por importes respectivos de 22,9 y 40,5 millones.

IV.4. BALANCE

IV.4.1. Activo

IV.4.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.28. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan la conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID) (diseñada para la gestión patrimonial de este inventario, operativa desde junio de 2021) con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS)⁵⁶. Los trabajos de integración y sincronización de ambas aplicaciones (IBID y SICOSS) se han iniciado en 2021, estando previsto por la TGSS que este proceso finalice a lo largo de 2023.

4.29. Las entidades gestoras y la TGSS continúan sin concluir las actuaciones previstas en la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social, de 14 de mayo de 2012, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, según dispone la NRV 2ª "Inmovilizado material" de la APGCPSS'11, quedando sin segregar elementos por un total de 619 millones de euros⁵⁷. Esta situación afecta, también, al subgrupo 28 *Amortización acumulada del inmovilizado*, por 191,9 millones. Del total pendiente de segregar al IMSERSO le corresponden 524,8 millones (67,73 % del total del saldo contable de esta entidad susceptible de segregación) y los trabajos realizados por esta entidad durante 2021 no han derivado en ningún acto de segregación de los recogidos en la mencionada Resolución de 14 de mayo de 2012. Dado el tiempo transcurrido desde que fuera iniciado este proceso, han de impulsarse las actuaciones necesarias para su conclusión definitiva.

4.30. La GISS recoge en sus cuentas 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones* y 217 *Equipos para procesos de información*, 275,2 millones de euros (11,5 millones y 263,7 millones, respectivamente), importe que corresponde a elementos utilizados por el INSS, el ISM, la TGSS y la propia Gerencia. De acuerdo con el "Marco conceptual de la Contabilidad de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social", puntos 4º y 5º, de la APGCPSS'11, estos activos deberían reflejarse contablemente en el balance de la entidad que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro. Así, en el caso de las instalaciones técnicas 8 millones corresponden a la GISS, y el resto al INSS, al ISM y a la TGSS, no siendo

⁵⁶ En este sentido, la modificación introducida en el mencionado artículo 5 por el Real Decreto 37/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, requiere la interoperabilidad de este inventario con el resto de las herramientas y sistemas informáticos, especialmente los que contengan información contable, para facilitar su conciliación.

⁵⁷ Este importe representa el 8,43 % del total del saldo contable susceptible de segregación, que ascendía a 7.339,2 millones de euros.

posible, con la información y documentación rendida al Tribunal de Cuentas, determinar, para la cuenta 217 *Equipos para procesos de información*, la cuantía correspondiente a cada entidad⁵⁸.

4.31. Los inventarios de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 214 *Maquinaria*, 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información* del INSS, el INGESA, la TGSS y la GISS presentan las siguientes deficiencias que afectan a la calidad de la información recogida: a) en algunos casos la descripción de los bienes es insuficiente, lo que no permite conocer la naturaleza de estos e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio⁵⁹; b) ciertos elementos carecen de número de inventario⁶⁰; c) existen apuntes globales⁶¹; d) incluyen elementos que, por su antigüedad, podrían estar en desuso⁶², y e) hay diferencias no conciliadas entre el inventario y el saldo de la cuenta 216 *Mobiliario* del IMSERSO, aunque de escasa relevancia cuantitativa (3,5 millones de euros). Todas estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan una revisión y una depuración de los mismos. Finalmente, sería conveniente que se implantara una aplicación informática única que haga posible una adecuada y homogénea gestión y control del inventario en todas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

4.32. Al menos tres fundaciones no han registrado contablemente como inmovilizado intangible o inmovilizado material (dependiendo de los elementos jurídicos fijados en el documento de cesión) la cesión del derecho de uso de los inmuebles de los que disponen para la realización de su actividad propia, incumpliendo la NRV 9ª del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Ello supone, asimismo, la infravaloración del patrimonio neto, de los gastos por el importe de la amortización anual que correspondería dotar y de los ingresos en idéntica cuantía, y se debe a la falta de valoración del derecho de uso cedido. Las fundaciones que se encuentran en esta situación son: la Fundación SEPI; la Fundación Escuela de Organización Industrial; y la Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

IV.4.1.2. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.33. El informe de auditoría emitido por la IGAE sobre las cuentas del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) recoge una opinión favorable con salvedades, debido a determinadas limitaciones al alcance sobre la valoración y el reflejo de la Facilidad Financiera para la Seguridad

⁵⁸ La GISS alega que el fraccionamiento por entidades del inventario de los equipos informáticos y la asunción por dichas entidades de su gestión podrían contravenir las funciones de gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Seguridad Social que este servicio común tiene legalmente atribuidas, así como los principios del modelo de Gobernanza TIC. Sin embargo, las normas contables son claras a este respecto y su aplicación no afecta a las competencias de gestión atribuidas a la GISS, ni impide la imputación de las adquisiciones de estos elementos a su presupuesto de gastos; y, por otro lado, permitiría que el registro contable de estos bienes reflejara fielmente su situación real (están siendo utilizados por las Entidades señaladas).

⁵⁹ Afecta principalmente a las cuentas 215, 216 y 217 de la TGSS por 5,4 millones de euros, 23,3 millones y 382,6 millones, respectivamente; y a la cuenta 206 de la GISS por 46,7 millones.

⁶⁰ Afecta a las cuentas 214, 215, 216 y 217 del INGESA por 76,9 millones de euros, de la TGSS por 410,3 millones y de la GISS por 25,1 millones.

⁶¹ Afecta a las cuentas 215, 216 y 217 del INSS por 3,8 millones de euros.

⁶² Afecta especialmente a la cuenta 217 del INSS y del INGESA por 22,6 millones de euros y 1,8 millones, respectivamente.

Alimentaria gestionada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en las cuentas de FONPRODE.

Desde el ejercicio 2015, se han ido modificando los criterios de contabilización de estos créditos en función de las indicaciones recibidas en las consultas a la Oficina Nacional de Contabilidad (ONC). En el ejercicio 2020 se revirtió el registro contable de los créditos registrados desde el ejercicio 2016 y, en su lugar, se registró un único crédito ordinario otorgado a FIDA. Este criterio de contabilización se ha mantenido durante el ejercicio 2021, mostrando al cierre un único crédito por importe de 233 millones de euros.

4.34. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS y el SEPE está sobrevalorado en una cuantía estimada en 48,6 millones de euros⁶³. Así, tomando como referencia la gestión realizada sobre la totalidad de dicha deuda⁶⁴, durante 10 años (2007 a 2016), ya que los aplazamientos concedidos durante esos ejercicios pueden considerarse concluidos en 2021, resultaría un índice medio de fallidos del 41,72 %. En la TGSS, la estimación del deterioro se obtendría aplicando este índice sobre la deuda deteriorable que, según este Tribunal, es la constituida por la del sector privado, excluyendo las deudas garantizadas con aval formalizado por entidades financieras⁶⁵, resultando una corrección valorativa de 186,2 millones. De acuerdo con ello, el deterioro contabilizado por la TGSS (233,3 millones) estaría sobrevalorado en 47,1 millones, de los cuales 12,9 millones corresponden al exceso de deterioro por la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados, a la cual se ha hecho referencia en Anexo 5 (apartado relativo a “Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso”), y 34,2 millones corresponden al diferente criterio utilizado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud.

Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales del SEPE tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por este servicio común de manera única y conjunta con la de las cotizaciones sociales imputables al presupuesto de ingresos de la propia TGSS, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicha entidad (procede aplicar el mismo índice de fallidos, 41,72 %, sobre la deuda del sector privado excluyendo las deudas garantizadas con aval de entidades financieras). Así, la base deteriorable para el SEPE asciende a 73,2 millones de euros, por lo que la cuantía de su deterioro asciende a 30,5 millones, pero el organismo ha contabilizado 44,9 millones, estando sobrevalorado en 14,4 millones.

4.35. El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2021, en la TGSS y FOGASA, como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 123,5 y 0,8 millones de euros, respectivamente, y en el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y

⁶³ Esta sobrevaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (activo corriente) por la parte de los aplazamientos a corto plazo.

⁶⁴ Se engloba la totalidad de la deuda aplazada gestionada por este servicio común, esto es, la derivada de cotizaciones sociales imputables al presupuesto de ingresos de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA, así como la deuda aplazada derivada de pagos indebidos de prestaciones del INSS, IMSERSO, ISM, SEPE y las MCSS, gestionada por dicho servicio común.

⁶⁵ La TGSS desconoce la cuantía recuperada en las ejecuciones de garantías cuando se incumple el pago de los aplazamientos, motivo por el cual solo se considera garantía sólida la constituida con aval de entidades financieras. Así, del total de las deudas garantizadas, las únicas excluidas por el Tribunal de la base objeto de deterioro son las formalizadas con avales de esta naturaleza, por 13 millones de euros, ascendiendo la base deteriorable a 446,2 millones (este importe no recoge la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados mencionada en el Anexo 5 -apartado relativo a “Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registradas en exceso”- por 29,5 millones).

fraccionamiento, por 16 millones. En 2018, este Ayuntamiento recibió 12 millones en concepto de responsabilidad civil por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Málaga, resultantes de la ejecución de un embargo y, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la LPGE para 2018, destinó estos fondos a la prestación de servicios públicos en lugar de liquidar su deuda con la Seguridad Social. A consecuencia de ello, la TGSS, por considerar incumplida la precitada Disposición adicional septuagésima, le requirió la cancelación anticipada de las cantidades debidas, dictando para ello la Resolución de 15 de febrero 2019, que dejó sin efecto este fraccionamiento. El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo el 7 de marzo de 2019, sobre el que ha recaído sentencia desestimatoria el 28 de enero de 2020, recurrida en apelación y estimada a favor del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021. Esta última sentencia ha sido recurrida en casación tanto por el Ayuntamiento como por la TGSS por lo que, a 31 de diciembre de 2021, el procedimiento judicial continúa abierto. En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE).

IV.4.1.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

4.36. Continúa pendiente de regularización un importe de 97,6 millones de euros correspondiente a pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, que no ha experimentado variación alguna desde el ejercicio 2000. Esta circunstancia se viene poniendo de manifiesto por este Tribunal en diferentes Declaraciones, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración aclare definitivamente la situación de estas partidas deudoras.

4.37. El cálculo de la corrección valorativa por deterioro de valor de las deudas registradas por la AGE y de la deuda emitida o generada por cotizaciones sociales de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Esta norma se dictó en el marco del anterior PGCP de 1994⁶⁶, fijando un sistema de cálculo que ha continuado aplicándose aun después de la entrada en vigor del actual PGCP de 2010. No obstante, la NRV 8ª Activos Financieros del PGCP actualmente vigente (y la 7ª de la APGCPSS'11) dispone que las correcciones valorativas deben efectuarse cuando exista evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos (criterio no contemplado en el antiguo plan de 1994). Es decir, se requiere tener en cuenta, para calcular la corrección valorativa, la experiencia de lo acontecido en la gestión de las deudas en un determinado periodo de tiempo, lo cual se materializa en el denominado índice de fallidos. Pero la transición a un sistema de cálculo para estas estimaciones contables basado en un índice de fallidos requiere que los procedimientos empleados en el seguimiento de la gestión de las deudas resulten eficaces y ofrezcan garantías y seguridad suficientes con respecto a la información que proporcionan sobre la probabilidad de cobro de cada deuda. En este sentido, los importantes avances registrados en los últimos años en el uso y aplicación de técnicas y medios electrónicos e informáticos al servicio de la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la TGSS aconsejan que la IGAE revise el actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de

⁶⁶ Aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 6 de mayo de 1994 y derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

cobro, previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, ajustándolo a los criterios contenidos en el actual PGCP y en la APGCPSS'11.

4.38. En la deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS continúan existiendo operaciones por 46,2 millones de euros, que corresponden a derivaciones de responsabilidad. Teniendo en cuenta la información de la que dispone este servicio común, no es posible determinar si deben permanecer contabilizadas o, por el contrario, ha de procederse a su anulación. En consecuencia, la TGSS debe analizarlas y determinar la actuación contable a realizar.

4.39. La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* continúa incluyendo 61,4 millones de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidades de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponden a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9,6 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, deberían realizarse las labores de depuración oportuna y, en su caso, proceder a su baja contable.

4.40. En relación con los deudores por prestaciones indebidamente percibidas del INSS, del IMSERSO y del ISM que se encuentran en gestión de cobro en la TGSS, se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común, siendo las más significativas las del INSS, que ascienden a 14,2 millones de euros. Estas diferencias han de ser objeto de conciliación⁶⁷.

4.41. El artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, habilitó a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, en el pago de cotizaciones sociales y conceptos de recaudación conjunta a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, ascendiendo el importe total de las concedidas en 2020 a 39,2 millones de euros. En aplicación del principio de devengo, debieron quedar imputadas en su totalidad al resultado económico patrimonial y a los deudores no presupuestarios de la TGSS, del SEPE, de las MCSS y de FOGASA en dicho ejercicio 2020. Sin embargo, solo se registraron las cobradas, dejando pendientes de contabilizar un total de 28,1 millones, que han sido imputadas al resultado económico patrimonial de estas entidades en el momento de su cobro, esto es, en 2021, correspondiendo en su mayor parte a la TGSS por 19,8 millones. Por otro lado, el importe de las moratorias concedidas durante 2021 al amparo de la misma normativa asciende a 1,8 millones (que en su mayor parte son de la TGSS por 1,7 millones), habiendo quedado pendientes de registrar 1,4 millones (de la TGSS son 1,3 millones). Así, teniendo en cuenta lo expuesto, el resultado económico patrimonial de 2021 en las entidades mencionadas está sobrevalorado en 26,7 millones, afectando fundamentalmente a la TGSS por 18,5 millones.

4.42. La GISS participa como beneficiaria de los fondos del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 Plurirregional de España. En 2020, la TGSS dejó sin registrar un total de 25,1 millones de euros correspondiente a dos solicitudes de reembolso de

⁶⁷ Las EEGG alegan que continúan desarrollando con posterioridad al cierre del ejercicio 2021 actuaciones periódicas y conjuntas con la TGSS para conciliar y depurar estas diferencias, e informan de las mejoras en los procedimientos de generación de dichas deudas y de las conexiones entre la aplicación de deudas del INSS y del ISM y las aplicaciones de recaudación de la TGSS. Asimismo, el IMSERSO alega que, en mayo de 2021, ha elaborado un nuevo fichero de deudores y que ha establecido cauces de comunicación con la TGSS para abordar esta conciliación. Sin embargo, en opinión de este Tribunal, estas actuaciones, además de tener un carácter periódico y realizarse a lo largo del ejercicio, deben programarse también como una actuación previa a los trabajos de cierre de las cuentas de cada ejercicio, a fin de evitar que vuelvan a producirse diferencias entre los datos remitidos por las EEGG y los comunicados por la TGSS.

gastos presentadas a la CE por la Autoridad de Certificación del FEDER, con origen en operaciones ejecutadas por la GISS financiables por dicho fondo. Durante 2021, la CE ha librado fondos por este concepto a favor de la TGSS por 1,3 millones, continuando pendiente de registrar por este servicio común un deudor no presupuestario, en el balance, y el correlativo ingreso, en el resultado económico patrimonial de ejercicios anteriores, por 23,8 millones, para ajustarse a la NRV 15.^a Transferencias y Subvenciones de la APGCPSS'11. Según la NRV mencionada, al tratarse de una subvención para financiar gastos, el ingreso ha de imputarse al resultado económico patrimonial del ejercicio en que se devengue el gasto financiado.

4.43. El ISM ha comunicado a este Tribunal la imposibilidad de delimitar en el programa de medicina marítima la prestación de asistencia sanitaria derivada de actividades de naturaleza profesional, que ha de ser financiada con recursos contributivos, de la prestación de asistencia sanitaria de carácter universal, que debe asumir el Estado. Ello determina que esta deuda no cumpla la condición segunda del apartado "5.º Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Marco conceptual de la APGCPSS'11, para ser reconocida como un derecho de cobro frente a la AGE en el activo del balance de la TGSS. Por ello, y hasta que no se conozca con exactitud la cuantía correspondiente a cada una de estas actividades (contributiva y no contributiva), este servicio común debe proceder a dar de baja en sus estados financieros la totalidad del derecho de cobro registrado frente a la AGE en concepto de medicina marítima que, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 450,3 millones de euros, con contrapartida en el resultado del ejercicio, por 22,6 millones y en resultados de ejercicios anteriores por 427,7 millones, debiendo informar de esta circunstancia en la memoria de sus cuentas anuales. Por otro lado, esta incidencia no afecta al balance consolidado de la CGE, puesto que dicha operación ha sido homogeneizada por la IGAE en el proceso de consolidación⁶⁸.

4.44. La cuenta de relación del SEPE y la TGSS presenta una diferencia de conciliación de 149 millones de euros debido a que, según el criterio del organismo, la asignación efectuada a su favor por este servicio común en concepto de cuotas de formación para el empleo es inferior al importe que debería haberle sido traspasado. Esta discrepancia tiene su origen en la distinta interpretación que ambos entes hacen del punto 1 de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos presupuestarios y medios personales, en materia de formación profesional para el empleo, de 20 de julio de 2020, con relación al reparto entre el SEPE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la asignación presupuestaria que contiene la LPGE para 2021 en materia de formación profesional⁶⁹.

⁶⁸ La IGSS señala que en las alegaciones efectuadas por distintas entidades al "Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004", se detallaban las actividades sanitarias dirigidas a trabajadores del mar, que en su mayoría tienen carácter universal, debido a lo cual lo adecuado es mantener estos gastos en la liquidación de la financiación de la Seguridad Social con el Estado. Sin embargo, este Tribunal mantiene que, hasta que no se realicen las mejoras técnicas necesarias que permitan arbitrar conceptos presupuestarios diferenciados, la TGSS debe dar de baja el derecho de cobro frente al Estado por la financiación del gasto de asistencia sanitaria dirigida a los trabajadores del mar que tiene naturaleza universal, puesto que, estos activos no pueden valorarse con fiabilidad, incumpliendo el requisito que exige el apartado 5º del Marco conceptual de la APGCPSS'11, para poder ser registrados en el activo del balance.

⁶⁹ Este Ministerio asumió competencias en esta materia tras la reestructuración ministerial llevada a cabo por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

IV.4.2. Patrimonio neto y Pasivo

IV.4.2.1. PATRIMONIO NETO

4.45. El patrimonio neto de la Seguridad Social es negativo desde 2017 y asciende, a 31 de diciembre de 2021, a 81.098,2 millones de euros, encontrándose localizado en las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, que lo tienen negativo (por sexto año consecutivo) por 86.061,9 millones⁷⁰. El origen de este déficit patrimonial está en los resultados económico patrimoniales negativos acumulados en el periodo 2010 a 2021 (por 163.050,5 millones), derivados de operaciones de gestión ordinaria de estas entidades, porque los recursos propios del sistema de la Seguridad Social resultaron insuficientes para la cobertura de los gastos del mismo origen, provocando desequilibrios financieros, presupuestarios y de tesorería. El Anexo 13 recoge la evolución del patrimonio neto del sistema reflejado en el balance de la Cuenta General de la Seguridad Social (CGSS) desde el ejercicio 2011.

La solución adoptada para cubrir estos gastos de gestión ordinaria ha sido la concesión de sucesivos préstamos a largo plazo por el Estado a la TGSS que, desde 2017 hasta 2021, han ascendido a 82.012,4 millones de euros⁷¹. Como en años anteriores, ha de insistirse en el hecho de que este tipo de medidas coyunturales no pueden resolver los problemas estructurales de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, no contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados, y no tienen reflejo en su neto patrimonial, acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a 31 de diciembre de 2021, de 99.181 millones (un 8,22 % del PIB de 2021⁷²). Conviene recordar que de este endeudamiento con el Estado, 17.168,6 millones⁷³ derivan de los préstamos concedidos entre 1992 y 1999, otorgados principalmente para superar los desequilibrios presupuestarios y desfases de tesorería que afrontó el sistema en aquel momento, provocados, en gran medida, porque la Seguridad Social, de acuerdo con las normas entonces vigentes, hubo de financiar con cargo a sus recursos una parte sustancial de los gastos de naturaleza no contributiva (asistencia sanitaria y complementos por mínimos de pensiones), siendo el coste estimado soportado con cargo a los recursos contributivos del sistema, en el periodo 1989 a 2013, de 103.690 millones⁷⁴. A este respecto, la Resolución de 19 de mayo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el “Informe de fiscalización sobre la evolución económico financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018”, recoge una recomendación para que el Estado asuma la amortización (bien por condonación o por la concesión de transferencias) de tres de estos préstamos concedidos a la Seguridad Social, por 3.372 millones, para cancelar obligaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 1991, del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), derivadas, específicamente, del coste de la asistencia sanitaria como consecuencia de su universalización, al objeto de sanear, definitivamente, su balance. Estos préstamos, a pesar de haber transcurrido 29 años desde que se concediera el primero de ellos, no han sido devueltos, ya que los que carecen de plazo de vencimiento continúan sin ser reintegrados y los que sí lo tienen han sido sistemáticamente prorrogados, a lo que hay que añadir que cuando

⁷⁰ La diferencia, 4.963,7 millones de euros, corresponde al patrimonio neto positivo de las MCSS.

⁷¹ Todos estos préstamos se han concedido sin devengo de intereses y con cancelación en un plazo máximo de 10 años, a partir del año siguiente al de su concesión. Asimismo, la LPGE para 2022 prevé la concesión de un nuevo préstamo con las mismas condiciones por 6.981,6 millones de euros.

⁷² En el conjunto del año 2021, el PIB a precios corrientes se sitúa en 1.206.842 millones de euros.

⁷³ De este importe, 3.372 millones de euros se otorgaron específicamente para la cancelación de obligaciones del INSALUD anteriores a 31 de diciembre de 1991.

⁷⁴ Así consta en el “Informe sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 28 de julio de 2020.

la Seguridad Social ha tenido capacidad financiera suficiente, los recursos disponibles se destinaron a materializar las dotaciones del Fondo de Reserva. El detalle de los aludidos préstamos se recoge en el Anexo 14.

Además de la financiación vía préstamos, entre 2018 y 2021, el Estado ha aportado a la Seguridad Social transferencias corrientes⁷⁵ por 43.545,3 millones de euros, que han repercutido positivamente en su neto patrimonial. De este total, 29.616,3 millones⁷⁶ han tenido por finalidad apoyar su equilibrio presupuestario, y el resto, por 13.929 millones, se han otorgado con base en la modificación normativa que la LPGE para 2021⁷⁷ ha introducido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), añadiendo una Disposición adicional trigésima segunda que contempla la realización anual de transferencias del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social, en cumplimiento del principio de separación de fuentes de financiación recogido en el Pacto de Toledo. Con base en esta modificación normativa, la LPGE para 2022 prevé también la concesión, con idéntica finalidad, de transferencias a la Seguridad Social por 18.396 millones. Esta reforma legal ha supuesto un impulso significativo de esta forma de financiación para la cobertura de los déficits de la Seguridad Social, que ha superado en 2021 y 2022 a la financiación procedente de préstamos estatales. El detalle de estas transferencias se recoge en el Anexo 15.

Por lo anterior, se considera necesario continuar promoviendo las actuaciones y reformas precisas para resolver, de forma estable la situación del déficit patrimonial de la Seguridad Social así como su endeudamiento frente al Estado, situaciones ambas que podrían seguir abordándose, en su caso, en el marco del Pacto de Toledo. Hasta que se adopten las soluciones definitivas, lo recomendable sería que todos los déficits financieros y presupuestarios de la Seguridad Social se cubrieran con transferencias corrientes de la AGE)⁷⁸.

4.46. A 31 de diciembre de 2021, el Fondo de Reserva de la Seguridad Social (FRSS), por acuerdo de su Comité de Gestión, continúa materializado en el saldo financiero que la TGSS mantiene en la cuenta corriente abierta en el BdE para esta finalidad, por 2.137,9 millones de euros.

Las DCGE desde el ejercicio 2000⁷⁹ así como el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con las DCGE de 2015 y de 2019, recogen la necesidad de incluir el FRSS en el patrimonio neto de la Seguridad Social. No obstante, al igual que en ejercicios anteriores, el balance del sistema se limita a reflejar la materialización financiera de la dotación neta acumulada del Fondo, puesto que la APGCPSS'11 no contempla su registro contable como reserva patrimonial, siendo necesario que la IGAE modifique el tratamiento contable actual, regulando los

⁷⁵ Esta fórmula de financiación ha sido propuesta por el Tribunal de Cuentas como la más idónea, para evitar recurrir a nuevos préstamos.

⁷⁶ De este total, 25.014,6 millones de euros se han concedido para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 en las cuentas de la Seguridad Social, de los que 20.002,6 millones corresponden a 2020 y 5.012 millones a 2021.

⁷⁷ Con base en las propuestas dirigidas a las Cortes Generales recogidas en el "Informe sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018", y en precedentes DCGE.

⁷⁸ Estas propuestas dirigidas a las Cortes Generales se encuentran recogidas en el "Informe sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 28 de julio de 2020, y en precedentes DCGE.

⁷⁹ Y también el "Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018".

movimientos que resulten precisos (dotaciones, disposiciones, rentabilidad realizada, entre otras) para que figure, de forma separada, en el patrimonio neto del balance del sistema⁸⁰.

4.47. Desde la DCGE del ejercicio 2012 se viene reiterando que el saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social que figura en el balance de la TGSS continúa infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, que hace una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

4.48. Las MCSS Activa Mutua 2008, Mutua Universal Mugenat, Intercomarcal y Mutua de Andalucía y Ceuta, y los dos centros mancomunados, Hospital Intermutual de Euskadi y Hospital Intermutual de Levante, no tienen convenientemente materializados el 80 % del saldo de sus reservas y la totalidad del exceso del saldo medio anual de tesorería, a los que se refiere el artículo 30 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Ello se debe a que, a 31 de diciembre de 2021, la totalidad de sus recursos líquidos junto con sus activos financieros públicos nacionales no resultan suficientes para la cobertura de ambos saldos, siendo el defecto de materialización de 66,5 millones de euros. No obstante, si se tiene en cuenta el importe de las transferencias corrientes que estas entidades tienen pendiente de recibir de la TGSS para financiar las ayudas asociadas a la crisis del COVID-19, el defecto de materialización desciende a 16,9 millones afectando a las MCSS Activa Mutua 2008, Intercomarcal y a los dos centros mancomunados⁸¹.

IV.4.2.2. DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.49. La deuda pública, en términos consolidados, refleja un saldo de 1.262.537,6 millones de euros al cierre del ejercicio 2021, lo que representa un 87,4 % del total pasivo consolidado reflejado en la CGE (1.442.803,1 millones). El saldo del principal de la Deuda del Estado previo al proceso de consolidación ascendía a 1.256.409,5 millones a 31 de diciembre de 2021, lo que supuso un

⁸⁰ El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha modificado la redacción de los artículos 117 y siguientes del TRLGSS, que regulan el FRSS. Por ello, la IGAE, en sus alegaciones, señala que *“considera adecuada la revisión de la Adaptación del PGCP a la Seguridad Social, con el fin de analizar la incorporación en el Patrimonio Neto del Fondo de Reserva de la Seguridad Social”*. Y la IGSS manifiesta que *“está promoviendo la modificación en la Adaptación del PGCP para incluir todas las fuentes de constitución del Fondo de Reserva como del patrimonio neto en el balance de la Seguridad Social”*.

⁸¹ El Hospital Intermutual de Levante alega que no ha materializado el exceso del saldo medio anual de tesorería porque las rentabilidades obtenidas estimadas en la contratación de deuda pública para el ejercicio 2021 hubieran sido negativas. A este respecto ha de señalarse que, según el artículo 30.5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el Hospital también habría podido materializar las reservas y el exceso del saldo medio de tesorería, en efectivo y activos líquidos equivalentes, si bien, a 31 de diciembre de 2021, este centro mancomunado no contaba con liquidez suficiente para ello.

aumento en relación con el ejercicio anterior de 80.249 millones (6,8 %)⁸². A este respecto, debe tenerse en cuenta que las medidas financiero-presupuestarias adoptadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19 a partir de 2021 han supuesto un incremento del déficit presupuestario financiado, principalmente, con endeudamiento. En el Anexo 16 se recoge la evolución del principal de la deuda reflejado en el balance.

El saldo del principal de la Deuda del Estado incluye el saldo vivo del endeudamiento derivado de las emisiones de Deuda (1.201.558,5 millones de euros); el saldo de los préstamos recibidos por el Reino de España procedentes de la Unión Europea (UE) del MEDE⁸³ (23.721,4 millones) y del SURE⁸⁴ (21.469,9 millones); el saldo al cierre de ejercicio de la deuda asumida en 2014 por el Estado como consecuencia del proceso de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (4.250 millones) y otras deudas con entidades de crédito (5.409,7 millones).

4.50. La variación del saldo vivo de la Deuda del Estado se fija inicialmente en el artículo 46 de la LPGE para 2021 (132.047,1 millones de euros), si bien este importe queda automáticamente revisado por una serie de circunstancias que se contemplan en el apartado dos del citado artículo. Además, el artículo 94 de la LGP precisa que el límite de incremento de la Deuda del Estado se entenderá neto de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el BdE o en otras entidades financieras. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, el Tribunal ha observado que el incremento de la Deuda del Estado se ha ajustado al importe máximo del límite revisado (65.764,7 millones).

4.51. En el ejercicio 2021, los gastos financieros consolidados reflejados en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial de la CGE ascendieron a 24.225,1 millones de euros, de los que la mayor parte (22.743,4 millones) corresponden a la AGE por el endeudamiento público, reflejándose en el Anexo 17 la evolución de estos gastos.

4.52. Del análisis de las operaciones financieras registradas en la liquidación del presupuesto consolidado, se puede concluir que la carga financiera del Estado –amortización de los vencimientos del endeudamiento del Estado producidos en el ejercicio 2021 (94.712,4 millones de euros) más el pago de todos los intereses generados (26.937,2 millones)– se ha financiado mediante la emisión de nueva deuda pública (169.956,1 millones), lo que implica el traslado a ejercicios posteriores de la cancelación de dicha deuda.

4.53. En el artículo 47 de la LPGE para 2021 se autorizó a determinadas entidades del sector público estatal a concertar operaciones de crédito durante el ejercicio presupuestario por los importes máximos que, para cada entidad, se fijan en el Anexo III de la citada Ley y que, en su conjunto, sumaban 8.785,6 millones de euros. Se ha comprobado que ninguna de las entidades incluidas en el Anexo mencionado ha superado los límites establecidos por las normas citadas para incrementar las operaciones de crédito durante 2021.

⁸² Atendiendo a recomendaciones de la Comisión y del Consejo de Ministros de Hacienda de la UE, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se suspendieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para los ejercicios 2020 y 2021 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020.

⁸³ Mecanismo Europeo de Estabilidad.

⁸⁴ Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia, con un presupuesto de 100.000 millones de euros, puesto en marcha por la UE con el fin de movilizar recursos financieros significativos para luchar contra las consecuencias económicas y sociales negativas derivadas de la pandemia de COVID-19.

IV.4.2.3. ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.54. Se observan en la CAGE distintos saldos acreedores que se vienen arrastrando de un ejercicio a otro con apenas variación o que se mantienen invariables, como se detalla en los párrafos siguientes, para los que la Administración debería efectuar un seguimiento de las operaciones que los integran a fin de valorar su exigibilidad y, en su caso, buscar una solución para que las cuentas representativas de acreedores reflejen la imagen fiel.

Así, en la cuenta 554 *Cobros pendientes de aplicación* se incluye un saldo a 31 de diciembre de 2021 de 35,1 millones de euros correspondiente a “cobros de efectos timbrados pendientes de aplicación”, que no ha variado respecto del ejercicio anterior y que está originado por las diferencias entre los cargos y abonos mensuales registrados, sin que se produzca su cancelación. En esta misma cuenta, se incluye otro saldo, también de 35,1 millones a 31 de diciembre de 2021 correspondiente a tasas y exacciones parafiscales que se viene arrastrando sin apenas variación de un ejercicio a otro (en el ejercicio 2021 se ha mantenido el saldo que figuraba al cierre del ejercicio 2020), sin que tampoco se produzca su cancelación.

Por otra parte, en la cuenta 419 *Otros acreedores no presupuestarios* existen 18 conceptos de acreedores que carecen de movimientos en el ejercicio 2021 y anteriores. La mayor parte de estos acreedores presentan saldos inmateriales, con la excepción de los correspondientes a: ingresos indebidos de tributos cedidos a CCAA que recoge un saldo de 44,4 millones de euros que mantiene inalterado desde el ejercicio 2014 y prefinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que mantiene un saldo de 287,3 millones que ha permanecido prácticamente invariable en los cuatro últimos ejercicios (en 2018 se registraron cargos únicamente por 0,1 millones).

IV.4.2.4. PROVISIONES

4.55. La provisión total por devolución de ingresos tributarios fue de 11.879,5 millones de euros, de los cuales 7.517,5 millones corresponden a autoliquidaciones presentadas en el año 2021 y anteriores, pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2021, cuantía ajustada al importe realmente pendiente. No obstante, en la provisión debería incluirse un cálculo de los intereses de demora devengados hasta fin de ejercicio por retraso imputable a la Administración. Por otra parte, las provisiones por devoluciones de impuestos derivadas de sentencias de diferentes tribunales, dotadas en su conjunto por 230 millones, se basan en las cuantías que se indican en diferentes informes motivados ante la situación de incertidumbre existente en el momento de cierre de las cuentas, No obstante, para los casos de difícil estimación es conveniente que la IGAE, conjuntamente con la AEAT, fije criterios consistentes en el tiempo que garanticen la mayor fiabilidad de la provisión dentro de las circunstancias.

4.56.⁸⁵

IV.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

4.57. Los gastos de gestión ordinaria y el importe del epígrafe “Otras partidas no ordinarias” de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada están sobrevalorados en un importe de al menos 56,6 millones de euros, debido a la contabilización con abono a la cuenta 773 *Reintegros*, por parte de varias entidades, de reintegros de pagos de presupuestos cerrados por importes

⁸⁵ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

relevantes⁸⁶. De acuerdo con el PGCP, apartado de definiciones y relaciones contables, los reintegros que tengan importancia relativa se registrarán en la correspondiente cuenta de gastos por naturaleza, salvo los derivados de errores producidos en ejercicios anteriores que se registrarán en la cuenta 120 *Resultados de ejercicios anteriores*.

4.58. La UNED, al igual que en ejercicios anteriores, ha registrado en la cuenta del resultado económico patrimonial la totalidad de los gastos incurridos para la elaboración del material didáctico y para la adquisición del mismo para su posterior venta, sin activar como existencias el material no vendido al cierre del ejercicio. La Universidad no dispone de un inventario de su producción editorial valorado a precio de coste, por lo que no resulta posible determinar el valor de sus existencias ni el consiguiente efecto sobre la cuenta de resultados. El importe imputado a la cuenta de resultados en concepto de suministros y servicios exteriores, en el que están incluidos los gastos de elaboración y adquisición de material didáctico, asciende a 29,2 millones de euros.

IV.6. MEMORIA

IV.6.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.6.1.1. CAMBIOS DE CRITERIOS DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

4.59. El INSS, el IMSERSO y el ISM no han informado en la memoria de sus respectivas cuentas anuales del cambio de criterio en la imputación presupuestaria de la paga única para el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y otras prestaciones públicas, prevista en la disposición adicional cuadragésima sexta de la LPGE para 2021. Hasta 2018, la imputación presupuestaria de esta operación tenía lugar en el ejercicio siguiente a aquel al que correspondía el incremento de la paga asociado a las pensiones, mientras que en 2021 se ha imputado al propio ejercicio, con base en la Orden ISM/1451/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden ISM/1261/2021, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social. Teniendo en cuenta lo relevante de su cuantía, 2.160,5 millones de euros en el INSS, 37,3 millones en el IMSERSO y 28,6 millones en el ISM, estas entidades debieron informar de esta circunstancia en sus respectivas memorias para que este documento cumpla con su finalidad de completar, ampliar y comentar la información contenida en los otros estados que integran las cuentas anuales.

IV.6.1.2. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.60. El importe total consolidado de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores a final de ejercicio ascendía, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2021, a 1.459.391,8 millones de euros. En relación con el ejercicio anterior, los compromisos futuros han aumentado en 88.680,6 millones (6,5 %) a 31 de diciembre de 2021, destacando un incremento de 75.663,6 millones en el capítulo 9 y una disminución de 6.421,4 millones en el capítulo 3.

Además, de acuerdo con la liquidación del presupuesto consolidado de gastos, al cierre del ejercicio 2021 existen compromisos de gasto adquiridos en el ejercicio corriente por importe de 3.260,2

⁸⁶ Agencia Estatal de Investigación, M.P. (32,5 millones de euros), AECID (16,1 millones), TURESPAÑA (3,8 millones), Instituto para la Transición Justa (2,3 millones) e Instituto Nacional de Administración Pública (1,9 millones).

millones de euros pendientes de reconocimiento de obligación. El cumplimiento de estos compromisos de gasto deberá ser financiado con los créditos presupuestarios del ejercicio 2022 o bien ser objeto de reprogramación.

4.61. La mayor parte de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (94,8 %) corresponden a la amortización de la Deuda del Estado, por importe de 1.122.436 millones de euros, y a los intereses generados por la misma, por importe de 260.488,9 millones. Estos compromisos de gasto presupuestario corresponden a la AGE en su práctica totalidad (1.122.432,8 millones en pasivos financieros y 260.487 millones en intereses), extendiéndose su calendario de pagos hasta el ejercicio 2071. En el cuadro siguiente se expone el vencimiento de estos compromisos.

CUADRO Nº 7
DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA
(millones de euros)

Capítulo	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicios 2026-2071	Total
GASTOS FINANCIEROS	25.201,3	23.759,5	22.978,8	18.647,6	169.901,7	260.488,9
PASIVOS FINANCIEROS	68.091,5	97.520,7	116.727,6	98.326,5	741.769,7	1.122.436,0
TOTAL	93.292,8	121.280,2	139.706,4	116.974,1	911.671,4	1.382.924,9

Fuente: Elaboración propia

4.62. Adicionalmente, en la memoria de la CAGE se informa de que existen compromisos de gasto contraídos en los presupuestos de los ejercicios 2013-2020 (ambos incluidos), que se encuentran pendientes de imputar al Presupuesto de 2021, por importe de 472,2 millones de euros. De este importe, 227,4 millones corresponden a la realización de inversiones financieras en la SEITT para financiar infraestructuras del transporte, contraídos en el presupuesto de 2019 (sin variación en el ejercicio 2021), y 244,7 millones a transferencias de capital (138,2 millones a entidades locales). Estos compromisos no imputados, de los que se informa en la memoria de la CAGE, habrán de ser reprogramados o rescindidos de acuerdo con el artículo 47 bis de la LGP.

4.63. Si bien en la memoria de la CAGE de 2021, por primera vez, se ha recogido información sobre los desembolsos comprometidos de determinadas operaciones relacionadas con la pertenencia de España a Instituciones Financieras Multilaterales, aún se considera que esta información sigue siendo incompleta dado que no se informa de la totalidad de los compromisos financieros asumidos, como se detalla en los párrafos siguientes.

Así, en lo que respecta a la participación de España en el capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD) del Grupo Banco Mundial, la participación asignada asciende a 1.053,8 millones de dólares USD. A 31 de diciembre, el balance refleja las aportaciones correspondientes hasta dicha fecha (95,8 millones de dólares USD), así como los compromisos aprobados en firme hasta el año 2023 (41,6 millones de dólares USD). No obstante, no se aporta información en la memoria de la CGE ni de la CAGE respecto del resto del capital asignado a España (916,4 millones de dólares USD), incidencia que ya se recogió en la DCGE de ejercicios anteriores.

Asimismo, no se refleja información de los compromisos derivados del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 2010, en el que se autorizó la participación de España en la Sexta Ampliación General de Capital del Banco Africano de Desarrollo (BAfD), que supuso la suscripción

de 2.776 acciones pagaderas en un desembolso único de 29,6 millones de euros (pagadas en 2011 y registradas en balance) y de 43.497 acciones (503,5 millones de euros) que serán desembolsables cuando las necesidades del Banco así lo requieran. Además, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se autorizó la participación en la Séptima Ampliación General del citado BAfD, suscribiendo la totalidad de las acciones que le correspondían (85.070 acciones), de las que solo tienen carácter desembolsable 5.104 acciones (cuyo calendario de pago finaliza en el ejercicio 2024), por un importe de 63,4 millones de euros, de los que se han desembolsado 40,8 millones a 31 de diciembre de 2021 (ambos importes reflejados en los estados contables). No obstante, se considera que en la Memoria se debería recoger información del resto del capital asignado (503,5 millones de la sexta ampliación y 994,1 millones de la séptima).

Por otra parte, en 2017, el Reino de España ratificó el Convenio Constitutivo del Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras (BAII), con una cantidad asignada a España de 1.761,5 millones de dólares USD, de la que se ha pagado el importe total del capital desembolsable debidamente registrado en balance, quedando pendiente de aportación el del capital asignado (1.409,2 millones de dólares USD), compromiso financiero del que no figura información en la memoria de la CGE de 2021 ni de la CAGE de este ejercicio.

Adicionalmente, tampoco se informa en las memorias sobre la participación de España en la reposición de fondos correspondiente a la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral (MDRI-AIF) en el Fondo Africano de Desarrollo (FAfD) durante el periodo 2006-2054 (140,3 millones de euros); ni sobre la parte pendiente de la contribución financiera extraordinaria a la iniciativa MDRI-AIF a realizar hasta el ejercicio 2044, que asciende a un total de 394,1 millones de euros al cierre del ejercicio 2021; ni sobre la participación de España en la VIII ampliación del Banco Centroamericano de Integración Económica, aún no desembolsable, de 60 millones de dólares USD.

IV.6.1.3. REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO

4.64. El importe de las desviaciones de financiación afectada obtenido por el SEPE y recogido en el estado del remanente de tesorería está infravalorado en 255,3 millones de euros porque en su cálculo el organismo ha incluido las obligaciones reconocidas de las aplicaciones presupuestarias 452.45 y 452.55, a pesar de que el artículo 5.4 de la Orden TES/527/2021, de 26 de mayo⁸⁷, señala que los gastos recogidos en estas aplicaciones, finalmente no se financiarían con cargo a cuota de formación. Esta incidencia repercute en la cifra del remanente de tesorería no afectado recogida en el estado del remanente de tesorería, que pasa de ser positivo por 54,3 millones, a situarse en un valor negativo de 201,1 millones.

IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

4.65. En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2021 se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de todas las entidades del sector público empresarial. En el caso del FROB, al no estar obligado por su normativa específica a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando a sus cuentas anuales, la IGAE ha utilizado, para elaborar las liquidaciones consolidadas de los presupuestos, los datos de liquidación obtenidos

⁸⁷ Por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las CCAA con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el MRR, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021.

de su cuenta de pérdidas y ganancias (presupuesto de explotación) y de su estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital).

4.66. Se ha comprobado que el agregado de los presupuestos de explotación de las entidades integradas del sector público empresarial coincide con el anexo 15.2.3 de la CGE, en la parte que contiene la liquidación consolidada del presupuesto de explotación de las entidades del sector público empresarial. El resultado atribuido a la entidad dominante es inferior al resultado presupuestado en 659,7 millones de euros, ya que se han producido unos beneficios de 96 millones cuando se habían presupuestado unos beneficios de 755,6 millones. En cuanto al origen de esta diferencia, el resultado de explotación es superior al esperado en 227,4 millones y el resultado financiero inferior en 1.171,6 millones.

Asimismo, se ha comprobado que el agregado de los presupuestos de capital de las entidades integradas del sector público empresarial coincide con el citado anexo 15.2.3., en la parte que contiene la liquidación consolidada del presupuesto de capital de las entidades del sector público empresarial. Frente a un aumento neto de efectivo o equivalentes presupuestado en el ejercicio de 7.582,1 millones de euros, se ha producido un aumento de 1.713,1 millones. Esta variación frente a las previsiones se desglosa en los siguientes componentes principales: unos mayores flujos de efectivo de las actividades de explotación y de las actividades de inversión respecto a los previstos de 1.942,1 y 329,9 millones, respectivamente, y unos menores flujos de efectivo de las actividades de financiación de 8.265,3 millones respecto a lo presupuestado.

Entre las entidades que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, cinco entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación⁸⁸ y seis no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital⁸⁹, lo que supone una mejora respecto el ejercicio anterior (en el que no aportaron la citada información veintiséis y veintinueve entidades, respectivamente).

4.67. La liquidación de los presupuestos de explotación y capital de las siguientes dos fundaciones no se ha incluido en la CGE, al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto según la Orden que regula la elaboración de la CGE: la Fundación Canaria Puertos de las Palmas y la Fundación UIMP - Campo de Gibraltar. Los presupuestos de las siguientes tres fundaciones no fueron incluidos en la LPGE para 2021 y sus liquidaciones no fueron integradas dentro la información presupuestaria de las entidades con presupuesto estimativo que figura en la Memoria de la CGE: la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos; la Fundación Juan José García; y la Fundación Museo do Mar de Galicia.

IV.6.3. Avaluos y otras garantías

4.68. En la memoria de la CGE, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se cuantifican los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes en 163.506,7 millones de euros, correspondiendo los más importantes a la Línea Covid-liquidez (93.293,9 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (43.994,5 millones), a la Línea Covid-Inversión por la financiación otorgada por entidades financieras (10.801,6 millones), al Fondo de Titulización déficit sistema eléctrico (10.310,8 millones), al

⁸⁸ Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E., Corporación RTVE, Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre e Informa D&B, S.A.U., S.M.E.

⁸⁹ Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E., Corporación RTVE, Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., INECO, Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A. y Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P.

Instrumento SURE por avales a favor de la CE (2.252,9 millones) y al Banco Europeo de Inversiones por el Fondo Paneuropeo de Garantías (2.092,8 millones).

Además de los avales concedidos, también se informa de otras garantías prestadas por la AGE y sus principales grupos dependientes por importe de 35.210,6 millones de euros, de los que 34.089 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE a la deuda del SAREB⁹⁰ y 1.061,3 corresponden a *comfort letters* otorgadas por el Grupo SEPI por operaciones relacionadas con Navantia, siendo los 60,2 millones restantes garantías prestadas por otros grupos empresariales.

También se recoge en la memoria información respecto de la provisión acumulada de los avales otorgados por la línea COVID Liquidez (5.287,6 millones de euros), por la línea COVID Inversión (610,3 millones) y por el Fondo Paneuropeo de Garantías (495,6 millones).

4.69. Respecto de este asunto, el Tribunal considera conveniente que, sin perjuicio de los límites fijados para cada año en las leyes de PGE, éstas establezcan un límite máximo del saldo vivo de avales en vigor, de forma que el Parlamento autorice el riesgo máximo que el Estado puede asumir, como sucede con la Deuda Pública. A efectos informativos, las respectivas leyes que regulan los PGE vienen recogiendo en su articulado que el Gobierno deberá comunicar trimestralmente a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, el saldo vivo y características principales de los avales públicos otorgados. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (METD) la fijación de los mecanismos para limitar el riesgo de ejecución de los avales otorgados por la AGE, tal como señala el artículo 118 de la LGP. Para los avales concedidos por la AGE vigentes al cierre del ejercicio 2021, se ha comprobado que sus cuantías cumplen los límites establecidos en ellas.

4.70. ⁹¹

IV.6.4. Contingencias

4.71. En relación con los procedimientos de arbitrajes internacionales en materia de energía sobre la posible responsabilidad patrimonial, en el apartado correspondiente de la memoria de la CGE y de la CAGE se informa de la cuantía de los laudos desfavorables para España, que se situaría en torno a 1.175 millones de euros. Si bien la incorporación de esta cuantificación supone un cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en la DCGE de 2020 sobre este tema, se considera que la memoria aún debería ser ampliada. Así, del análisis de la información adicional facilitada por la AGE al Tribunal de Cuentas se ha puesto de manifiesto la existencia, al cierre del ejercicio 2021, de 25 procesos arbitrales pendientes de laudo en los que la cantidad reclamada asciende a 2.884,6 millones, de los que también debería informarse en la memoria para obtener una mejor información de los riesgos existentes en esta materia. De estos procedimientos pendientes, cabe destacar los correspondientes a dos sociedades mercantiles por un importe de 482,5 y 435,5 millones respectivamente.

Sin perjuicio de que la cuantificación del pasivo contingente requiere de una valoración previa para cada uno de los procesos en tramitación, en las alegaciones la IGAE informa que las resoluciones firmes condenatorias no han llegado a alcanzar el 10 % de la cantidad reclamada y la de los laudos

⁹⁰ El Comité Técnico de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta la opinión de Eurostat y de acuerdo con la normativa vigente, consideró que SAREB debe reclasificarse en las Cuentas Nacionales como una unidad perteneciente al sector de las Administraciones Públicas, dentro del subsector de la Administración Central, con efectos desde finales del año 2020, esto supuso computar como deuda pública a efectos del Procedimiento de Déficit Excesivo la correspondiente a esta entidad.

⁹¹ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

estimatorios parciales recurridos se ha situado en torno al 35 %, información que sería conveniente que figurase en la memoria.

4.72. Respecto de los procedimientos de arbitrajes internacionales no energéticos debe señalarse que, si bien en la memoria se informa de ellos, no figura indicación explícita alguna del importe a que ascienden. Del análisis de la información facilitada por la AGE, se deduce que el importe de los cinco procedimientos en tramitación asciende a 2.508 millones de euros, destacando entre todos ellos el importe reclamado por las reaseguradoras del caso Prestige, que se cifra en 1.500 millones; la reclamación relacionada con el procedimiento de liquidación de una entidad bancaria, cifrada en 448,9 millones; y el arbitraje internacional promovido por una sociedad privada, frente a los Estados de España y Francia debido a la resolución del contrato de concesión de la línea de alta velocidad Figueres-Perpignan, evaluado en 500 millones.

4.73. No se informa en la memoria de los pasivos contingentes en materia de energía derivados de las reclamaciones y recursos administrativos y contencioso administrativo que se encuentran resueltos o pendientes de resolución, como es el caso de los derivados de las sentencias del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2022 y 21 de febrero de 2021, en las que se declara inaplicable el régimen de financiación del bono social establecido en el RDL 7/2016, con efecto en la regulación contenida en el RD 897/2017 y en la Orden ETU/943/2017, ni de las dictadas por el Tribunal Supremo en el ejercicio 2022, en relación con la impugnación de los art. 2 y 3 del Real Decreto 968/2014, de 21 noviembre, por el que se desarrolla la metodología para la fijación de los porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social.

4.74. ⁹²

IV.6.5. Otra información

4.75. En la memoria de la CGE no se aporta información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales del ejercicio, cuyo importe estimado establecido por el artículo 3 de la LPGE 2021 se situó en 39.049 millones de euros (un 32,4 % de los ingresos tributarios teóricos del ejercicio, según la memoria explicativa de los beneficios fiscales que acompañó a los PGE de 2021). La ausencia de este seguimiento imposibilita conocer cada año las desviaciones entre las cantidades presupuestadas y las reales, lo que impide evaluar la calidad de las estimaciones y dificulta la detección de posibles deficiencias en los métodos empleados para su cálculo. En Declaraciones de ejercicios anteriores, el Tribunal viene recomendando la elaboración de un documento que refleje la ejecución de los Presupuestos de Beneficios Fiscales por parte de la Dirección General de Tributos; documento del que podrá extraerse la información más relevante a efectos de su inclusión en la memoria de la CGE de cada ejercicio.

4.76. La Memoria de la CGE debería incluir información del impacto futuro de los activos fiscales diferidos registrados por los contribuyentes que, de acuerdo con la normativa tributaria, podrían convertirse en créditos exigibles, lo que requeriría que previamente se fijen criterios para su cuantificación o estimación fiable.

4.77. De conformidad con la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, se debe incluir información relativa al resultado obtenido por la Administración Central y por los Fondos de Seguridad Social en términos de Contabilidad Nacional, determinado de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de

⁹² Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

marzo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010). En la memoria de la CGE se recoge información sobre capacidad o necesidad de financiación, pero no se incluye información relacionada con el endeudamiento. El Tribunal considera que este apartado se debe ampliar la información para facilitar una visión más completa de la situación económica de la Administración del Estado en términos de Contabilidad Nacional.

IV.6.6. Hechos posteriores

4.78. Las cuentas anuales del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA) recogen, como hechos posteriores, el impago por parte de algunas CCAA de las cuotas de amortización de préstamos correspondientes al Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo Social, por un importe total de 6.365 millones de euros. Esta información no se recoge en el epígrafe de Hechos Posteriores de la memoria de la CGE 2021, a pesar de su relevancia.

IV.7. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.7.1. Liquidación del presupuesto

4.79. La utilización del remanente de tesorería como recurso presupuestario por parte de las entidades del sector público administrativo institucional continúa siendo escasa (un 19 % de media en 2021), lo que motiva que con el fin de equilibrar su presupuesto los organismos deban acudir a otras fuentes de financiación, en muchos casos a transferencias innecesarias de la AGE.

Únicamente cinco entidades⁹³ de las 73 que se encuentran en esta situación han presupuestado en el artículo 87 “Remanente de tesorería” un importe igual o superior al 50 % del remanente disponible al cierre del ejercicio anterior. Por el contrario, la Agencia Estatal de Investigación y el Instituto de Salud Carlos III no han presupuestado en 2021 importe alguno como remanente de tesorería, aun cuando el disponible al cierre de 2020 ascendía a 437 y 94 millones de euros, respectivamente. Además, el remanente de tesorería total de la citada agencia al cierre del ejercicio 2021, que se ha incrementado hasta un total de 532,8 millones, incluye un importe de 179,8 millones que corresponden a financiación afectada⁹⁴ y que se considera que deberían haber sido consignados, y no lo han sido, en el artículo 87 del presupuesto de ingresos de la entidad aprobado para el ejercicio 2022.

4.80. El importe total de las exoneraciones de cotizaciones sociales otorgadas en 2020 a los trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) para hacer frente a la situación generada por el impacto económico del COVID-19 asciende en su conjunto a 2.264,7 millones de euros. De acuerdo con los criterios fijados por la Seguridad Social este coste ha sido asumido en su totalidad por las MCSS que, en 2020, imputaron a su resultado económico patrimonial 2.208,4 millones (en lugar de 2.264,7 millones⁹⁵), mientras que la imputación a sus respectivos presupuestos de gastos se ha realizado en 2021, dado que la liquidación definitiva de estas exoneraciones se ha producido en este ejercicio. En correlación con ello, la TGSS, las propias MCSS y el SEPE, siguiendo el criterio de la Seguridad Social, han

⁹³ Parque Móvil del Estado, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Agencia Estatal de Meteorología, Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales e Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

⁹⁴ En el remanente de tesorería inciden las desviaciones de financiación acumuladas positivas, ya que constituyen el exceso de financiación afectada y suponen un remanente de tesorería afectado, esto es, a utilizar únicamente para la financiación del gasto presupuestario al que se encuentran afectados los recursos que las han generado.

⁹⁵ Véase la nota al pie introducida en el Anexo 18, párrafo “1 - Explicación de la diferencia entre el importe registrado por las MCSS y el coste real de las exoneraciones y las exenciones”.

registrado en sus presupuestos de ingresos la fracción de cuota exonerada cuyo coste han soportado las MCSS, por importe, respectivamente, de 1.991,6 millones, 265,7 millones y 7,4 millones, según la distribución realizada por la TGSS.

No obstante, en opinión del Tribunal de Cuentas este criterio de imputación no puede considerarse correcto para los gastos que derivan de las exoneraciones asociadas a la Prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (PECATA) y para los de las exenciones progresivamente descendentes⁹⁶. Como recoge la DCGE de 2020, la normativa reguladora de ambas ayudas señala que el coste que supone la menor recaudación de estas cotizaciones ha de ser asumido por los entes a los que hubieran correspondido dichas cotizaciones -esto es, la TGSS, las propias MCSS y el SEPE-, repartido en función de las contingencias que cada uno de ellos protege⁹⁷. Según las estimaciones del Tribunal, recogidas también en la DCGE de 2020, la TGSS tendría que haber soportado la menor recaudación derivada de estas ayudas por un total de 1.934,1 millones de euros, las MCSS por 323,5 y el SEPE por 7,1 millones.

De acuerdo con lo expuesto, el presupuesto de gastos de las MCSS presenta una sobrevaloración de 2.150,6 millones de euros, y el presupuesto de ingresos de la TGSS, de las propias MCSS y del SEPE están sobrevalorados, respectivamente, en 1.934,1 millones, 265,7 millones y 7,1 millones.

El Anexo 18 recoge el fundamento de la opinión del Tribunal de Cuentas, así como las operaciones para la obtención de estas sobrevaloraciones en cada entidad.

4.81. En relación con lo anterior, en 2021 la TGSS y las MCSS han imputado a su presupuesto de gastos y a sus correspondientes presupuestos de ingresos, respectivamente, un total de 2.208,4 millones de euros por las transferencias que, en 2020, quedaron pendientes de remitir por este servicio común a las MCSS para financiar el coste que han asumido por las exoneraciones y las exenciones otorgadas a los trabajadores del RETA afectados por el COVID-19. Sin embargo, tal como se ha expuesto en el párrafo anterior, dado que el coste que tienen que asumir las MCSS por este concepto, según las estimaciones del Tribunal, asciende a 323,5 millones (en lugar de a 2.208,4 millones que han registrado estas entidades), el registro presupuestario de esta financiación provoca sendas sobrevaloraciones del presupuesto de gastos de la TGSS y del presupuesto de ingresos de las MCSS, por 1.884,9 millones.

4.82. El resultado presupuestario de la Seguridad Social está sobrevalorado en 433,3 millones de euros, debido a que las MCSS no han registrado las obligaciones por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre. No obstante, la CGE no se ve afectada por esta incidencia puesto que en el proceso de consolidación esta operación ha sido objeto de homogeneización y eliminación en el estado de liquidación de presupuesto. Esta incidencia se encuentra afectada por el cambio de criterio al que se ha aludido en el Anexo 4

⁹⁶ El criterio aplicado por la Seguridad Social, en el caso de las exoneraciones de la PECATA, se debe a la interpretación normativa realizadas por la DGOSS del mencionado artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y, en el caso de las exenciones progresivamente descendentes, el criterio ha sido fijado por la TGSS y las MCSS.

⁹⁷ No se comparte el criterio de la IGSS, respecto a que sean las MCSS quienes deben asumir el coste de las exoneraciones de la PECATA, basado en una interpretación efectuada por la DGOSS del artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. En opinión del Tribunal, la imprecisión existente en la redacción inicial de esta norma quedó solventada con la dada por el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, tal y como se expone en su preámbulo; no siendo necesaria la aclaración efectuada por la DGOSS, más si se tiene en cuenta que, como órgano administrativo sujeto al principio de legalidad, no puede contradecir lo regulado en una norma con rango de Ley, esto es, el artículo 17 Real Decreto-ley 8/2020.

(apartado relativo a “Obligaciones no reconocidas derivadas del gasto por prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado en las ESSS”). Asimismo, como se señala en el párrafo 4.24 la homogeneización de esta partida en el proceso de consolidación no se ha efectuado correctamente.

Esta modificación supone que las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no estén siendo tratadas de forma homogénea, puesto que el diferimiento por las MCSS del registro presupuestario de este tipo de gastos al ejercicio siguiente supone que, mientras que la TGSS sí imputa los correlativos derechos al presupuesto de ingresos dictando al efecto el acto de reconocimiento y liquidación de tales derechos, procediendo incluso a su recaudación, las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS⁹⁸.

4.83. El resultado presupuestario y el económico patrimonial de la TGSS está infravalorado en 36 millones de euros porque no ha registrado los derechos de cobro e ingresos por las cotizaciones sociales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia correspondientes a meses anteriores a diciembre de 2021 y cuyo coste asume el IMSERSO. Esta falta de imputación se debe a dificultades en el tratamiento de esta parte de la recaudación, lo que ha motivado que esta partida haya quedado registrada en su cuenta 456 *Entes, públicos, cuentas de relación*, y ha impedido, asimismo, que el SEPE haya sido informado del importe que le hubiera correspondido registrar por las cuotas de formación profesional -del mismo ámbito temporal- de estos cuidadores no profesionales. Ello provoca una infravaloración de los derechos de cobro e ingresos del organismo, si bien, de escasa relevancia cuantitativa (0,3 millones). Asimismo, como se señala en el párrafo 3.9. la homogeneización de esta partida en el proceso de consolidación no se ha efectuado correctamente.

IV.7.2. Balance

4.84. Las cuentas anuales del ejercicio 2021 del Fondo de Financiación a Entidades Locales, F.C.P.J. no reflejan el derecho de cobro de 220 millones de euros que, a cierre del ejercicio, se mantenía correctamente contabilizado como pendiente de pago por parte del Ministerio de Hacienda (MHAC).

4.85. Existe una incertidumbre que afecta a la recuperación de los créditos o préstamos concedidos por Puertos del Estado a diversas Autoridades Portuarias, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2021 ascienden a 422,5 millones de euros. La incertidumbre es especialmente significativa en lo que se refiere a los préstamos a las Autoridades Portuarias de Gijón y A Coruña, cuyos saldos a dicha fecha ascienden a 181,7 y 193,8 millones de euros, respectivamente. Puertos del Estado no tiene dotado deterioro alguno en relación con estos préstamos, pese a que existen incertidumbres respecto a la capacidad de estas Autoridades Portuarias para la devolución del principal e intereses, por las siguientes circunstancias:

a) La Autoridad Portuaria de Gijón está inmersa en un procedimiento judicial iniciado con el escrito recibido el 12 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Regional y Urbana de la CE, dirigida al Subdirector General de Certificación y Pagos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que incluía la “motivación de la corrección financiera propuesta”, calificando la totalidad de gasto declarado como no elegible y pretendiendo la recuperación de 198 millones de euros por los pagos realizados y el impago de 49,5 millones pendiente de desembolso en concepto de saldo final. El 5 de diciembre de 2014, en virtud del informe emitido por la OLAF, la

⁹⁸ Véase la nota al pie del subapartado segundo del párrafo 3.7.

Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad presentó una denuncia ante la Audiencia Nacional, y el Juzgado de Instrucción n.º 3, mediante Auto de 8 de enero de 2015, acordó incoar diligencias previas. Durante la instrucción, la Autoridad Portuaria ha recibido tres requerimientos (en enero de 2015, febrero de 2016 y julio de 2017) para aportar documentación. Y mediante Auto de 11 de septiembre de 2020, modificado por otro Auto de 25 de septiembre de 2020, se acordó la apertura de juicio oral que, a la fecha de redacción de esta Declaración, continúa en curso.

b) Por otra parte, en la Autoridad Portuaria de A Coruña, las dificultades para devolver las cantidades prestadas pueden originarse por la no obtención de los ingresos previstos derivados del modelo definido por el Convenio para la ordenación urbanística de determinados terrenos del actual Puerto de A Coruña y de la estación de San Diego, vinculada a la mejora de la estructura urbanística de la ciudad y a la construcción de las nuevas instalaciones portuarias de Punta Langosteira, de 2 de febrero de 2004, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMA), la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos de A Coruña y Arteixo, así como por el Convenio de igual denominación de 4 de octubre de 2004, entre el MTMA y el Ayuntamiento de A Coruña, al no haberse llegado a un acuerdo sobre la utilización y/o enajenación de terrenos que se liberen en el recinto portuario urbano por el traslado de la actividad al Puerto Exterior de Punta Langosteira.

4.86. El FIEM concede créditos que pueden ser objeto de condonación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en programas de conversión de deuda por proyectos de desarrollo. Sin embargo, con antelación a que las condiciones que motivan la condonación se hayan cumplido, el ICO, como agente financiero, da de baja las cuentas de estos créditos a medida que el deudor ingresa los recursos en un fondo de contravalor, siguiendo instrucciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, gestor del fondo. No obstante, por encontrarse estos créditos compensados con un deterioro por su valor íntegro, el efecto neto de la baja contable en la CGE es nulo.

4.87. El Consorcio Valencia 2007 tiene una deuda con la Autoridad Portuaria de Valencia cuyo importe asciende a 38,4 millones de euros, de los que 14,1 millones están garantizados por el Estado para el pago de los denominados “costes de reposición”. Respecto de los 24,3 millones restantes, la Autoridad Portuaria de Valencia considera probable la pérdida de 18,47 millones. Además, una sentencia dictada en 2021 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ya es firme, anuló el acuerdo del Consejo de Administración de 2016 y determinó la extinción judicial de la concesión CS29. Aunque esta sentencia no determina las distintas partidas a valorar ni la cantidad líquida y exigible, la Autoridad Portuaria de Valencia las ha provisionado en el ejercicio 2021 en base a su mejor estimación con criterios técnicos y jurídicos.

4.88. Según se indica en la memoria de las cuentas anuales de 2021 de Puertos del Estado, este Organismo Público, a la vista de un informe de 25 de marzo de 2021 de la Abogacía del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado sobre aspectos esenciales del Real Decreto 707/2015, de 24 de julio, regulador del FFATP, ha recalculado las aportaciones a dicho Fondo exigibles a las Autoridades Portuarias y a Puertos del Estado desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2021. Asimismo, ha procedido al registro en balance de dichas aportaciones pendientes exigibles como provisiones a largo o a corto plazo, según proceda. El cambio descrito no se ha aplicado con efectos retroactivos por estar prevista, según se indica en la citada Memoria, la vigencia de estos criterios únicamente para la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2021, ya que consideraba altamente probable que durante el ejercicio 2022 se aprobase la modificación normativa precisa para que la regulación jurídica del funcionamiento del FFATP permitiera soportar

la aplicación, de nuevo, de los criterios contables aplicados a las operaciones económicas relacionadas con dicho Fondo con anterioridad al ejercicio 2021⁹⁹.

Al no haber aplicado con efectos retroactivos el cambio de criterio del registro de las aportaciones obligatorias, Puertos del Estado ha incumplido la NRV 9ª del Plan General de Contabilidad de los fondos carentes de personalidad jurídica, aprobado por la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE. Así consta como salvedad en el informe de auditoría de las cuentas de 2021 de Puertos del Estado, elaborado por la IGAE.

Por su parte, las Autoridades Portuarias también informan en las memorias de sus cuentas anuales del ejercicio 2021 de este cambio de criterio contable y ninguna ha reformulado, en función del mismo, las cuentas anuales del ejercicio 2020. La IGAE, en los informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2021 de las Autoridades Portuarias de Castellón, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Valencia, recoge este hecho como salvedad.

Como consecuencia del cambio de criterio contable, el FFATP ha registrado en el ejercicio 2021, y no en el ejercicio 2020, un derecho de cobro y un pasivo de 83,8 millones de euros, de los que 56,9 millones son a largo plazo (por las aportaciones exigibles de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021) y 26,9 millones a corto (aportaciones exigibles del ejercicio 2017).

Por su parte, Puertos del Estado debería haber registrado en el pasivo del balance de 2020 que muestran las cuentas de 2021 una provisión a corto plazo por aportaciones obligatorias al FFATP correspondiente al resultado de 2016, por importe de 2,5 millones de euros, y a largo plazo por la aportación correspondiente al resultado de 2017, 2018 y 2019, por importes de 2,8, 1,7 y 2,2 millones, respectivamente. En el activo del balance debería haber registrado la cuenta deudores no corrientes, por importe de 9,2 millones.

4.89. La Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. no ha registrado el pasivo por impuesto diferido, que asciende a 65 millones de euros, correspondiente a las subvenciones de capital recibidas en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 25 de junio de 2021 por importe de 260 millones, destinadas a financiar las obras del PRTR, Fase 1ª.

IV.7.3. Cuenta del resultado económico patrimonial

4.90. El Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (Consortio ALETAS) mantiene, desde diciembre de 2020, un importe de 77 millones de euros en cuentas bancarias, importe que se refleja en la partida "Efectivo y otros líquidos equivalentes" del balance de sus cuentas anuales. Desde esa fecha se han venido devengando intereses negativos, clasificados como gastos financieros en la cuenta del resultado económico patrimonial, gastos que suponen el 36 % de las pérdidas del Consorcio en el ejercicio 2021. El mantenimiento de saldos de tesorería elevados en una entidad, como es este Consorcio, sin actividad desde su constitución en el año 2007 debido a sentencias judiciales que imposibilitaron el desarrollo del proyecto inicial, unido a las condiciones desfavorables de rentabilidad del mercado

⁹⁹ Como se indica en las alegaciones de Puertos del Estado, esta modificación ha sido aprobada por el Real Decreto 901/2022, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 707/2015, de 24 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria.

financiero para los depósitos bancarios y saldos mantenidos en cuentas, no contribuye al objetivo de eficiencia en la gestión de los recursos públicos¹⁰⁰.

4.91. La TGSS ha imputado al resultado económico patrimonial de este ejercicio 581,5 millones de euros por los gastos derivados de la transferencia a favor de las MCSS para financiar las exoneraciones en la cotización empresarial otorgadas en 2020 a las empresas en situación de ERTE asociado al COVID-19, cuyo coste ha sido asumido por estas entidades. El devengo de estos gastos tuvo lugar en el ejercicio 2020 y debió haberse imputado a los resultados de ejercicios anteriores, por lo que su incorrecta imputación a los de 2021 determina que el resultado económico patrimonial de la TGSS esté infravalorado en la citada cantidad.

4.92. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2021, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado. Estos gastos son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), en 2017, modificó el criterio para considerar devengados tales gastos, haciendo coincidir ese momento con aquel en que se dicta el acto de reconocimiento y liquidación de los respectivos derechos de cobro por el ente beneficiario (en este caso la TGSS), acto que no tiene lugar hasta el ejercicio siguiente. Sin embargo, estas operaciones deberían estar periodificadas y recogidas al final de cada ejercicio económico en el balance y en la cuenta de resultados de las citadas entidades¹⁰¹.

Estos gastos surgen de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales de las MCSS que realiza la TGSS, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11 que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2021 también deberían haber registrado los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS los ingresos patrimoniales correlativos, cifrándose esta incidencia, en 202,4 millones de euros¹⁰². Asimismo, el resultado

¹⁰⁰ El grupo de trabajo creado en base al Protocolo de Colaboración, firmado en febrero de 2018, entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía propuso liquidar el Consorcio y su sociedad instrumental, la Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P, S.A., y crear una nueva sociedad de carácter estatal (Sociedad estatal Lógica Plataforma Logística, Tecnológica y Medio Ambiental de la Bahía de Cádiz). A fecha de emisión de este informe no se ha producido la extinción del Consorcio ni la liquidación de su sociedad instrumental, pasos que son necesarios para la constitución de la nueva sociedad, a la que se producirá el traspaso de los activos y pasivos del Consorcio, a través de la figura recogida en el artículo 127.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

¹⁰¹ Con base en la Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, que modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, y en la Resolución 14 de diciembre de 2018 de la Intervención General de la Seguridad Social, que modifica la de 3 de julio de 2014, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

¹⁰² La IGSS manifiesta en sus alegaciones que estos gastos se cuantifican a partir de cuotas recaudadas o satisfechas, por lo que *“la disminución para las mutuas colaboradoras de los recursos económicos que comportan esos gastos no se produce en el momento en que la cotización se devenga, sino cuando las cuotas se recaudan”*, y que registrarlos en un momento anterior al que se produce la corriente real de bienes y servicios sería contrario a los principios y criterios establecidos en la APGCPSS'11. No obstante, este Tribunal considera incuestionable que estos gastos son inherentes a los ingresos por cotizaciones sociales de los que derivan y que sirven de base para su cálculo (ello con independencia de cuándo se produzca la recaudación de tales cuotas y la liquidación de dichos gastos), por lo que no pueden tener periodos de devengo distintos. Así está expresamente recogido en el apartado 5.3 del precitado Marco conceptual (*“En cualquier caso, se registrarán en el mismo periodo de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos”*).

económico patrimonial de 2021 de las MCSS está sobrevalorado y el de la TGSS infravalorado en 14 millones, por la aplicación de este criterio¹⁰³.

IV.7.4. Estado de flujos de efectivo

4.93. El Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, F.C.P.J., y el Fondo de Financiación a Entidades Locales, F.C.P.J., presentan en sus respectivos estados de flujo de efectivo sendas partidas de 17.932 y 446 millones de euros, respectivamente, bajo el epígrafe de “otros cobros” de actividades de gestión y, en el epígrafe de “otros pagos” de actividades de gestión, 18.008 y 525 millones, respectivamente.

En opinión de este Tribunal de Cuentas estas cifras se encuentran clasificadas de acuerdo con la adaptación del PGCP a los fondos carentes de personalidad jurídica, que no establece un epígrafe específico para las operaciones propias de la gestión de este tipo de fondos, como son las de financiar a terceros y recibir los correspondientes reembolsos. Por su importancia relativa, se recomienda a la IGAE que modifique la adaptación del PGCP a los FCPJ para incluir este detalle en los modelos de estados de flujos de efectivo y, en su caso, revisar el modelo general del PGCP para mantener la consistencia en todas las cuentas anuales de las entidades a las que se aplica este plan.

IV.7.5. Memoria

4.94. En la CAGE de 2021, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se ha incrementado la información referida a la distribución del número de empleados por sexo, incluyendo esta diferenciación por tipo de relación profesional (altos cargos, personal eventual, funcionarios -por grupo de adscripción-, personal laboral -fijos y eventuales-, y personal estatutario).

4.95. La Memoria de la CAGE de 2021 no incluye el balance de resultados e informe de gestión a que se refiere el artículo 71 de la LGP y la regla 32 de la Orden EHA/3067/2011, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la AGE, lo que supone un incumplimiento de dichas normas y, en cierta medida, un incumplimiento del deber de evaluación de las políticas de gasto previsto en el artículo 72 de la LGP.

La IGAE ampara esta ausencia de información en lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la citada Orden, que prevé que hasta que no se asuma el seguimiento de los objetivos presupuestarios en el SIC3, la información a que se refiere el artículo 71 de LGP debe ser facilitada por los órganos de gestión. No obstante, ha comunicado el inicio de contactos con la Dirección General de Presupuestos para valorar la mejor forma de presentar esta información.

4.96. La Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la que se modifican el PGCP y las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Ámbito del Sector Público ha previsto la incorporación de información referida a Acuerdos de concesión en la memoria del PCGP, en los apartados 2 Acuerdos de concesión y actividades conjuntas y 4 Normas de reconocimiento y valoración.

Dado que la AGE mantiene registradas en sus cuentas anuales los activos derivados del rescate de los contratos de concesión de la construcción y explotación de determinadas sociedades que entraron en situación de insolvencia financiera y que gestiona actualmente SEITT, el Tribunal de

¹⁰³ Diferencia entre el importe registrado por los gastos devengados en diciembre de 2020, 188,4 millones de euros, y el que debió registrarse, correspondiente a los devengados en diciembre de 2021, 202,4 millones.

Cuentas considera que esta modificación también debiera ser objeto de incorporación en la adaptación del PGCP a la AGE, de modo que, al menos en el apartado 3 Normas de reconocimiento y valoración de la memoria de la CAGE se contenga información sobre estos activos.

En cuanto a las cuentas de organismos se ha comprobado que, en gran parte de las entidades, la nota 2 de las memorias de sus cuentas anuales no se ha adaptado ni en su denominación ni en su contenido a la modificación introducida en el PGCP por la Orden HAC/820/2021.

4.97. La IGAE ha perfeccionado la elaboración de la información prevista en el punto 17 de la Memoria, referida a la Presentación por actividades de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, si bien aún siguen existiendo determinados tipos de gastos que están vinculados de forma específica a determinados programas (como las dotaciones a la amortización de inversiones militares o infraestructuras y los deterioros de créditos) que deberían imputarse directamente a los mismos, y no ser objeto de redistribución entre todos los programas presupuestarios de la AGE.

En lo que se refiere a los ingresos (190.163,4 millones de euros), la distribución realizada en este documento de la Memoria de la CAGE no se corresponde con los criterios de la elaboración de la Cuenta de Resultados, resultando muy diferentes los importes de los epígrafes ingresos financieros y otros ingresos. En esta situación, cabe señalar el saldo de la cuenta 797100 “Reversión del deterioro de créditos a otras entidades”, por importe de 40.634,3 millones, que figura como otros ingresos y en la Cuenta de Resultados como ingresos financieros.

V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

5.1. Continúa la falta de integración en la CGE consolidada de las cuentas de algunas entidades. En concreto, las entidades dependientes que, estando obligadas a rendir sus cuentas, no han sido integradas ascienden a 66 frente a 57 entidades del ejercicio anterior. Tampoco han sido integradas 48 entidades multigrupo y asociadas frente a 51 del ejercicio anterior.

5.2. Se mantiene la falta de rendición, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas individuales de algunas entidades. Por lo que se refiere al sector público administrativo, en el ejercicio 2021, no han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales ocho entidades, mientras que en el ejercicio anterior no rindieron siete entidades. En el sector público empresarial, no han rendido sus cuentas seis entidades, tres más que en el ejercicio anterior. En lo que se refiere a las fundaciones estatales, ha aumentado el número de fundaciones que incumplen la obligación de rendir cuentas: cuatro en 2021 y dos en 2020.

5.3. Continúa la presentación, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas anuales individuales fuera del plazo legal establecido. Así, con respecto al sector público administrativo, cincuenta y siete entidades las han presentado fuera de plazo, al igual que en el ejercicio anterior. En el sector público empresarial, han rendido fuera de plazo quince entidades, cifra similar a las dieciséis entidades del ejercicio anterior. En lo que se refiere a las fundaciones estatales, ha disminuido el número de fundaciones que rinden las cuentas con retraso respecto a los datos de ejercicios anteriores (siete en 2021 y doce en 2020).

5.4. Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros”

de la AGE, por lo que viene produciéndose una diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales. En el ejercicio 2021, las citadas previsiones iniciales han supuesto un total de 226.363,3 millones de euros en la AGE.

5.5. Se sigue produciendo un distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las MCSS, por una parte, y la TGSS y los organismos públicos, por otra.

5.6. La AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que integran el inmovilizado material. No obstante, se continúa con la progresiva implantación del módulo de inventario en los ministerios.

5.7. La TGSS, en 2020, continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. No obstante, como se indica en el párrafo 4.28, en 2021 ha entrado en funcionamiento una nueva aplicación informática para la gestión de este inventario (IBID) habiéndose iniciado los trabajos para su integración y sincronización con el SICOSS, estando previsto que el proceso finalice a lo largo de 2023¹⁰⁴.

5.8. Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal de Cuentas, a partir del ejercicio 2021, la modificación de la NRV 16ª de la APGCPSS'11, efectuada por la Resolución de 14 de julio de 2021 de la IGAE (posteriormente confirmada por la Resolución de 10 de enero de 2022), por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, que aprueba dicha adaptación, ha dado cobertura normativa a la contabilización en el balance de la Seguridad Social del inmovilizado cuyo uso fue transferido a las CCAA como consecuencia del traspaso de funciones y servicios del INGESA, el IMSERSO y el ISM. Además de las anteriores consideraciones contables sobre estos inmuebles, ha de manifestarse que una vez que se determinó el carácter universal de los servicios sanitarios y sociales traspasados y se procedió a la cesión de uso de tales inmuebles, debió haberse producido una compensación por parte del Estado a favor del sistema¹⁰⁵.

5.9. No han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de estas actuaciones, es necesario darle un impulso definitivo.

5.10. Continúan sin conciliarse partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE.

5.11. La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro.

5.12. Persisten las incoherencias en la información contenida en el SIC3 relativa a los pagos a justificar debidas a la existencia de libramientos que estando justificados o aprobados permanecen

¹⁰⁴ Ver nota al pie del párrafo 4.28.

¹⁰⁵ Así figura recogido en el "Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018", aprobado el 28 de julio de 2020, y en similar sentido, también en la Recomendación 1 del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobado por el Pleno del Congreso en su sesión de 19 de noviembre de 2020.

como pendientes¹⁰⁶, así como libramientos cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad.

5.13. Continúan sin incorporarse el balance de resultados e informe de gestión a que se refiere el artículo 71 de la LGP y la regla 32 de la Orden EHA/3067/2011, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la AGE.

5.14. El FRSS continúa sin incluirse en el Patrimonio neto de la TGSS¹⁰⁷.

5.15.¹⁰⁸

5.16. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2021 por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Persisten las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. La más importante es que la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2021 unos derechos de cobro frente al Estado por 3.372,4 millones de euros¹⁰⁹, mientras que en el balance de la AGE no existe una partida recíproca de obligaciones de pago.
- Tampoco se ha producido el saneamiento financiero necesario en relación con los once préstamos, por 17.168,6 millones de euros¹¹⁰, otorgados por la AGE a la Seguridad Social durante los ejercicios 1992 a 1999.
- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE, por 9.081,5 millones de euros, por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra (deberían haberse amortizado en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996).

¹⁰⁶ Así figura recogido en el “Informe de fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado, ejercicios 2013 y 2014”, aprobado el 30 de noviembre de 2017.

¹⁰⁷ Véase la última nota al pie de página del párrafo 4.46.

¹⁰⁸ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

¹⁰⁹ La TGSS recoge este derecho de cobro frente al Estado como financiación afectada porque el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispuso que todo incremento del gasto del extinto INSALUD -con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito-, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del Estado. El artículo 90 del derogado TRLGSS de 1994 mantuvo este texto que continúa vigente en el artículo 113.1 del actual TRLGSS.

¹¹⁰ Esta deuda corresponde a: tres préstamos concedidos para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 del extinto INSALUD, por un importe conjunto de 3.372,4 millones de euros; seis préstamos otorgados para la financiación de obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, por un total de 9.589,2 millones; y dos préstamos concedidos para cubrir desfases de tesorería por 4.207,1 millones.

V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

5.17. En los párrafos siguientes se resume¹¹¹ la situación actualizada del cumplimiento de los acuerdos correspondientes a los últimos Dictámenes aprobados por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, que corresponden a los relativos a las DCGE de los ejercicios 2019¹¹² y 2020¹¹³, en aquellos casos en que se estima que afectan a los objetivos fijados en relación con el examen y comprobación de la Cuenta General objeto de esta Declaración, así como aquellos acuerdos pendientes de ejercicios anteriores que se consideran más relevantes.

5.18. *Adoptar las medidas precisas para alcanzar la integración en la CGE de todas las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal, la presentación ante el Tribunal de Cuentas, en plazo y forma, y la publicación de las mismas (3.2/2019; 3.5/2019; 3.6/2019; 3.7/2019; 3.8/2019; 3.9/2019; 3.20/2019; 4.1/2019; 3.6/2020 y 3.7/2020).*

Según se señala en el documento de seguimiento de las resoluciones remitido por las IGAE, esta procedió a reiterar la obligación de rendir cuentas a aquellas entidades que la habían incumplido. Por otra parte, considerando que en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se contempla como infracción muy grave, cuando la comisión de dicha infracción sea culpable, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, la Oficina de Conflictos de Intereses¹¹⁴ se ha dirigido a las Subsecretarías de los Departamentos a los que están adscritas las entidades que no han cumplido la obligación de rendir cuentas a que se refiere el artículo 137 de la LGP. No obstante, una vez recibidas las contestaciones por la Oficina de Conflictos de Intereses se ha considerado que no procedía la adopción de medidas adicionales, de conformidad con lo previsto en el dictamen de 25 de noviembre de 2004, de la Abogacía del Estado de dicha Secretaría de Estado (referencia APG/TAA/0924/2014), que señala lo siguiente: “Así por tanto cuando el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas no sea imputable al cuentadante, por deberse el incumplimiento a una causa distinta de su actuar o ajena a su voluntad, o aun siéndole imputable no concurra en su actuación dolo o culpa, no será exigible la responsabilidad establecida en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

La situación respecto al ejercicio 2021 de las cuentas anuales en cuanto a su integración en la CGE, su rendición ante el Tribunal de Cuentas y su publicación presenta el siguiente detalle:

- Por lo que se refiere a las **cuentas anuales integradas** en la CGE, de un total de 447 entidades pertenecientes al sector público estatal, 66 entidades no han sido integradas, detallándose en esta Declaración los motivos de su no integración.
- En cuanto a la **rendición de cuentas anuales** ante el Tribunal, las entidades que no las han rendido o las han presentado fuera del plazo legalmente previsto se relacionan en el Anexo 10 y Anexo 11 de esta Declaración. De acuerdo con la información facilitada por la IGAE, entre las

¹¹¹ Los acuerdos han sido agrupados por materias similares, indicándose un resumen de la materia y, entre paréntesis y por orden cronológico, los acuerdos de la Comisión Mixta que se consideran incluidos en la materia analizada.

¹¹² El Dictamen del ejercicio 2019 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 31 de marzo de 2022 y 6 de abril de 2022, respectivamente, y publicado mediante Resolución de 19 de abril de 2022 (BOE de 5 de mayo de 2022).

¹¹³ El Dictamen del ejercicio 2020 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 1 de diciembre de 2022 y 23 de noviembre de 2022, respectivamente, y publicado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022 (BOE de 6 de enero de 2023).

¹¹⁴ Órgano competente para la instrucción de los procedimientos por incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, tipificado como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria en la citada Ley.

principales causas se destacan situaciones de escasez de personal y dificultades en la convocatoria de los órganos colegiados competentes para aprobar las cuentas anuales. Respecto al primer caso, la IGAE ha informado que viene prestando un servicio de asistencia, asesoramiento y formación a los nuevos responsables de llevar la contabilidad en las entidades, si bien en algunos casos la situación de la falta de personal disponible es tan extrema que dificulta la eficacia de estas medidas.

- Por último, se ha comprobado la **publicación** en el BOE de la referencia al “Registro de cuentas anuales del sector público”, en el que figuran publicadas la CGE, la CAGE y las cuentas anuales de las restantes entidades del sector público estatal y su correspondiente informe de auditoría de cuentas.

Por otra parte, y de acuerdo con el compromiso asumido en su Plan Estratégico, el Tribunal de Cuentas concede prioridad a la realización de fiscalizaciones de entidades que no rinden cuentas. Así, por lo que se refiere al sector público fundacional, el Programa de Fiscalizaciones de 2022 incluyó la realización de la fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

5.19. *Subsanar las salvedades y deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, así como poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso y Senado (3.3/2019; 3.4/2019; 3.14/2019; 4.3/2019; 5.1/2019; 5.2/2019; 3.1/2020; 3.2/2020; 3.3/2020; 4.3/2020 y 5.1/2020).*

Con independencia de que la IGAE ha ido subsanado determinadas deficiencias y recomendaciones puestas de manifiesto en las sucesivas declaraciones y que para la elaboración de la CGE ha tenido en consideración los acuerdos aprobados por la Comisión Mixta Congreso Senado, cabe señalar que aún figuran salvedades y deficiencias, lo que ha ocasionado que el Tribunal de Cuentas haya emitido una opinión favorable con salvedades. Parte de ellas responden a cuestiones que afectan a operaciones específicas de los respectivos ejercicios y otras a incidencias que se vienen repitiendo en cada ejercicio. Entre estas últimas cabe señalar las obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto y la falta de inventarios completos. Además, se recogen incidencias que, si bien no afectan a la opinión, se consideran relevantes por su cuantía o por su naturaleza y que se repiten cada ejercicio, afectando fundamentalmente: a la rendición de las cuentas anuales, a las previsiones iniciales reflejadas en la liquidación del presupuesto de ingresos correspondientes al pasivo financiero, al patrimonio neto negativo de las ESSS, al incremento del saldo vivo de la deuda pública, a la incompleta información en la memoria sobre operaciones relacionadas con la pertenencia de España a Instituciones Financieras Multilaterales, determinados pasivos contingentes y falta de información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales.

5.20. *Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y proceder a modificar la normativa presupuestaria con el fin de acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la DCGE de cada ejercicio (3.10/2019 y 4.2/2019).*

El Tribunal de Cuentas, con motivo de la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la CGE, aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa dirigidas a que los órganos que constitucionalmente tienen atribuida en exclusiva la iniciativa legislativa puedan adoptar, si lo consideran oportuno, las medidas dirigidas a modificar la normativa de elaboración de la CGE y el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas a fin de reducir el plazo de rendición y, en consecuencia, poder emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera.

En la actualidad se mantienen el procedimiento y los plazos legales de rendición de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal y de la CGE (31 de agosto y 31 de octubre del año siguiente, respectivamente), plazos de los que la IGAE manifiesta que están muy ajustados, si bien manifiesta que trabajará para intentar reducirlos en la medida de lo posible. La regulación actual de los plazos para la elaboración, rendición y examen y comprobación de la CGE dificulta que la aprobación de la Declaración sobre dicha Cuenta pueda llevarse a cabo dentro del ejercicio siguiente al que corresponda. No obstante, se están manteniendo contactos a nivel técnico entre el Tribunal de Cuentas y la IGAE con objeto de analizar las posibles soluciones a esta cuestión.

5.21. *Restringir la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros (3.11/2019; 3.12/2019; 3.13/2019; 5.4/2019 y 5.3/2020).*

En el ejercicio 2021, objeto de esta Declaración, se siguen produciendo defectos de imputación presupuestaria, principalmente, con relación a los gastos registrados en la liquidación del presupuesto de la CGE, así como correcciones de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, cuantificándose en el apartado III.2 su incidencia sobre los resultados del presupuesto y detallándose en anexo a este informe las operaciones más relevantes. Cabe destacar que, con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionan, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial, en la cuenta Acreedores por operaciones devengadas con cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente cuenta del balance.

En relación con los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, se han puesto de manifiesto determinadas operaciones que podrían suponer una carga en los presupuestos de ejercicios posteriores (como se detalla en el subapartado IV.6.1.2) y de las que la información reflejada en la memoria se considera insuficiente. En concreto, en dicho apartado se hace referencia, fundamentalmente, a la participación de España en el BIRD del Grupo Banco Mundial; a la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral en el FAfD; a la participación de España en la Ampliación de Capital del BAfD y a la ratificación por España del Convenio Constitutivo del BAII.

5.22. *Continuar avanzando e impulsando la ampliación y mejora de los inventarios de la AGE, Seguridad Social, organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable (3.15/2019; 3.16/2019, 3.17/2019; 3.4/2020 y 3.5/2020).*

Una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que incide en la comprobación de los saldos registrados contablemente y en la correcta contabilización de la amortización. Como consecuencia de esta situación, en la Resolución de 17 de noviembre de 2011 de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del PGCP a la AGE, se estableció un régimen transitorio aplicable a los elementos del inmovilizado no financiero para el cálculo de la base amortizable a partir del saldo contable de las cuentas representativas de los bienes no inventariados en tanto no estuviesen operativos los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero en los departamentos ministeriales, régimen transitorio que aún persiste. No obstante, la aplicación paulatina del módulo de inventario SOROLLA, como se detalla más adelante, viene a corregir esta situación al calcularse la amortización de estos bienes de acuerdo con los criterios previstos en el PGCP, al partir del valor contable de los activos y de su vida útil.

El proceso de implantación se inició con la promulgación de la Orden HFP/1105/2017, de 16 de noviembre, en la que se estableció un procedimiento (NCIS¹¹⁵) que tiene como objetivo principal avanzar en la ampliación y mejora del inventario de infraestructuras y bienes muebles de la AGE. De esta forma, a través de la implantación del citado procedimiento se trata de garantizar que las adquisiciones de dichos bienes se incorporen en el módulo de inventario de la aplicación SOROLLA, integrado con la gestión presupuestaria de los distintos Departamentos Ministeriales.

En este sentido, gradualmente se ha ido implantado dicho módulo de gestión de inventarios que está previsto que se extienda a varios ejercicios hasta su total implantación en todos los departamentos ministeriales con una programación prevista de dos Ministerios por año empezando en 2023. Hasta la fecha de aprobación de esta Declaración, la evolución en la AGE ha sido la siguiente:

- **Ejercicio 2018**, se inició su aplicación en los Departamentos Ministeriales de Sanidad y de Economía (actualmente, METD).
- **Ejercicio 2019**, se amplió al Ministerio de Fomento -actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana-, destacándose la incorporación al inventario, con fecha 1 de enero de 2019, de todos los bienes integrantes de la red de carreteras del Estado.
- **Ejercicio 2020**, la aplicación de dicho procedimiento se empezó a efectuar por servicios presupuestarios, en lugar de por Departamentos ministeriales; procediéndose a su aplicación obligatoria a partir del mes de abril en el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- **Ejercicio 2021**, se ha realizado la implantación obligatoria en todos los servicios presupuestarios del MDSA. Asimismo, durante este ejercicio se ha realizado la implantación en la Secretaría General de Administración Digital como consecuencia de la reestructuración ministerial realizada y su incorporación al METD, departamento en el que está en funcionamiento desde 2018. Además, en este ejercicio se ha completado el inventario de la red de carreteras del MTMA con la incorporación de las áreas de servicio de las autovías del Estado, proceso que se va a seguir desarrollando durante el ejercicio 2022.
- **Ejercicio 2022**, se ha implantado la obligatoriedad de su utilización en el Ministerio de Universidades.

En lo que respecta a la recomendación sobre el inventario de bienes y derechos de la Seguridad Social, en el momento de elaborar esta Declaración, continua sin ser atendida. No obstante, como se ha expuesto en el párrafo 4.28, la TGSS, responsable de su elaboración según prevé el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, ha informado a este Tribunal que para tal fin, se han iniciado los trabajos de integración y sincronización de la aplicación IBID (diseñada para la gestión patrimonial de este inventario, operativa desde junio de 2021) y SICOSS, estando previsto que este proceso finalice a lo largo de 2023.

A este respecto, el documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2019 remitido al Tribunal de Cuentas por la IGAE el 22 de junio de 2022, se manifiesta en términos semejantes a los de la TGSS, señalando que la IGSS y este servicio común han trabajado en la depuración y conciliación de los datos de los inmuebles recogidos en el inventario de bienes y derechos de la Seguridad Social, analizando las diferencias existentes con los inventarios y los saldos contables registrados en las cuentas de las entidades gestoras y los servicios comunes. Al igual que la TGSS,

¹¹⁵ Número de certificado de inventario SOROLLA.

alude a una nueva aplicación informática, IBID, manifestando que está previsto que durante 2022 se vayan efectuando los desarrollos informáticos necesarios para facilitar el intercambio de información entre esta aplicación y el SICOSS.

5.23. *Concluir de manera definitiva con las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción (3.26/2019).*

Esta recomendación continúa sin ser atendida, quedando pendiente de segregarse un saldo de 619 millones de euros, como se señala en el párrafo 4.29, que ha permanecido prácticamente invariable desde 2019.

A este respecto, el documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2019 al que acaba de aludirse, pone de manifiesto que la mayor parte de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social están registrados adecuadamente, diferenciando el valor del terreno y el de la construcción. Quedan, no obstante, pendientes de segregación fundamentalmente aquellos de los que se carece de información suficiente, así como los bienes respecto de los que al no haberse adoptado las decisiones pertinentes en relación con su situación jurídica requieren actuaciones administrativas fuera del ámbito de la Seguridad Social.

5.24. *Ampliar la información contenida en la Memoria (3.18/2019; 3.19/2019; 4.5/2019 y 4.2/2020).*

La IGAE en la elaboración de la memoria de la CGE ha ido incorporando determinada información complementaria que se ha ido señalando en las sucesivas Declaraciones como necesaria para ampliar la información económica y presupuestaria reflejada en las cuentas anuales. No obstante, aún se considera conveniente completar la información relativa a los compromisos relacionados con la pertenencia de España a Instituciones financieras, así como sobre determinados pasivos contingentes derivados de procedimientos de arbitrajes internacionales en materia de energía y no energéticos que o bien no figura su valoración o bien no se informa de ellos. Asimismo, no se aporta información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales lo que impide evaluar la calidad de las estimaciones realizadas.

Dando cumplimiento a una de las recomendaciones efectuada en anteriores Declaraciones y recogida en la Resoluciones de la Comisión Mixta, en la CGE del ejercicio 2019 se incluyó por primera vez en la memoria información sobre los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y los principales grupos dependientes, así como información sobre los pasivos contingentes más relevantes de la AGE y determinadas entidades integradas en la citada Cuenta General. No obstante, la información facilitada sobre otras garantías otorgadas por las entidades del sector público empresarial está incompleta, ya que no incluye las correspondientes al otorgamiento, por parte de algunas de esas entidades, de *comfort letters* fuertes.

5.25. *Digitalización interna de todos los procesos de información dentro de la Administración General del Estado para el automatismo en la obtención de información contable y aplicación homogénea de criterios en la elaboración de los estados contables (3.22/2019 y 3.23/2019).*

En el documento de seguimiento de la IGAE, se informa que, con carácter general, la digitalización ya se viene aplicando a través del SIC3 implantado en la AGE y entidades dependientes; de la utilización de diversas aplicaciones informáticas (RED.coa y CICEP.red) para el caso de la formulación y rendición de las cuentas anuales; así como de la publicación en páginas web de la Administración presupuestaria de las mismas. Por otra parte, se señala que existe una plena normalización de criterios contables, así como de las normas de consolidación aplicables al sector

público para la elaboración de la CGE, lo que garantiza la homogeneidad de los estados financieros de las entidades del sector público estatal.

5.26. *Actualizar el valor de las infraestructuras e inversiones militares que figuran en el Balance de la Cuenta de la Administración General del Estado de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública (4.4/2019 y 4.1/2020).*

Como ya se ha señalado, en la CGE del ejercicio 2019, la IGAE incorporó el valor de la red de carreteras del Estado y de las inversiones militares, proceso que fue analizado en la correspondiente Declaración. A su vez, en la CAGE del ejercicio 2021 se ha procedido a dar de alta el valor de parte de las áreas de servicio de las autopistas de peaje. No obstante, como ya se reflejó en la respectiva Declaración, aún queda por incorporar el valor de la mayor parte de los terrenos sobre los que se asienta la citada red de carreteras.

5.27. *Establecer mecanismos y realizar controles efectivos de la ejecución presupuestaria de la Administración del Estado que evite el incumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, para cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera (5.3/2019 y 5.2/2020).*

Como consecuencia de la crisis de la COVID-19, en marzo de 2020, la UE activó la cláusula de salvaguardia y la consiguiente suspensión temporal de las reglas fiscales del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, lo que ocasionó la puesta en marcha de mecanismos de flexibilidad presupuestaria necesarios para superar los impactos negativos en las economías de los países miembros. En este contexto, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se suspendieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el año 2020 y 2021, ratificados por el Congreso de los Diputados.

Sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, en cumplimiento del Procedimiento de Déficit Excesivo, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 479/2009 del Consejo, el Gobierno de España notificó a la UE, el 30 de septiembre de 2022, un déficit por operaciones no financieras de 85.773 millones de euros correspondiente al ejercicio 2021, determinado de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el SEC-2010, que se distribuye entre las operaciones de la Administración Central (- 73.734 millones) y Administraciones de la Seguridad Social (- 12.039 millones), según se detalla en el apartado 18 de la memoria de la CGE.

Por otro lado, aplicando las normas de reconocimiento y registro del PGCP, el resultado presupuestario derivado de las operaciones no financieras de la AGE ha supuesto un saldo negativo de 62.655 millones de euros (diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidas netas no financieras, por importe de 177.461 millones y 240.116 millones, respectivamente), al que aplicando los ajustes que se detallan en el citado apartado 18 de la memoria de la CGE, como consecuencia de la aplicación de los criterios de contabilidad nacional, se obtiene el resultado de las operaciones no financieras comunicado a la UE para la Administración Central, señalado en el párrafo anterior.

5.28. *Efectuar un mismo tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros», así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la Administración General del Estado y las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos, por otra (3.24/2019 y 3.25/2019).*

Continúa sin reflejarse en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros” de la AGE, lo que produce una diferencia entre los totales de los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales.

A este respecto, se considera que en el presupuesto de ingresos deberían consignarse, inicialmente, las previsiones iniciales de los pasivos financieros (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de deuda pública. Este criterio se fundamenta en que unos presupuestos que no incluyan entre los ingresos los correspondientes al capítulo 9 están incompletos, lo que se traduce, por una parte, en una falta de homogeneidad en la formación del estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE y, por otra, en una falta de representatividad.

Igual sucede con la falta de reflejo contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos de la AGE que financian las modificaciones de créditos de gastos. Sin perjuicio de que los Departamentos ministeriales no gestionen el Presupuesto de ingresos, ni la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, se considera que la Administración debería aplicar el procedimiento contable que registra las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos (la adaptación del PGCP a la AGE contienen una cuenta específica para esta finalidad: cuenta 007. Presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones), coordinando las competencias asignadas a cada centro gestor (contable y presupuestario), especialmente cuando la LGP al regular las respectivas modificaciones de crédito prevé la financiación a utilizar. En este sentido, la conexión que se establece entre cada figura y su forma de financiación obliga, en el caso de las modificaciones de crédito para operaciones no financieras, a que en los acuerdos de modificación presupuestaria se haga constar la forma de financiarlos.

En 2020 y en 2021 la TGSS ha registrado contable y presupuestariamente las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos correspondientes a las transferencias recibidas de la AGE para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19. En cambio, no sucede lo mismo en el caso de las MCSS, que continúan sin registrarlas, como se expone en el párrafo 4.21.

5.29. *Incluir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en el Patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social (3.27/2019).*

Esta recomendación continúa sin ser atendida, como se recoge en el párrafo 4.46.¹¹⁶

Asimismo, en el documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2019, al que se hace referencia en párrafos anteriores, la IGAE señala que la normativa reguladora del FRSS no hace mención a su posible naturaleza patrimonial, y manifiesta no compartir la opinión de este Tribunal señalando que su naturaleza es la de un fondo que materializa los superávits presupuestarios acumulados en activos financieros públicos, los cuales sí se contabilizan en el activo del balance de la Seguridad Social.

5.30. *Abordar la clarificación y separación de las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social, incluyendo la amortización de los préstamos pendientes y la correcta contabilización de los inmuebles traspasados a las CCAA, evitando que el Sistema asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la AGE (8/2018 y 25/2018).*

El saneamiento de la deuda de la Seguridad Social con el Estado por los once préstamos concedidos entre 1992 y 1999 continúa sin ser plenamente abordado. Según consta en el "Informe

¹¹⁶ Véase la última nota al pie de página del párrafo 4.46.

de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 28 de julio de 2020, la amortización de tres de estos préstamos, por 3.372 millones de euros, otorgados para cancelar obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991, del extinto INSALUD, derivadas, específicamente, del coste de la asistencia sanitaria como consecuencia de su universalización, debe ser asumida por el Estado, dado que las normas para su concesión así lo establecieron. En este mismo sentido se manifiesta la Resolución de 19 de mayo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con dicho informe de fiscalización, recomendando que el Estado asuma su amortización, bien mediante condonación o mediante la concesión de transferencias. Respecto a los ocho préstamos restantes, las actuaciones realizadas por el Estado y la Seguridad Social para su cancelación únicamente se han materializado en la concesión de prórrogas en el momento en que estaban próximos al vencimiento, sin que se haya adoptado ninguna otra medida efectiva para su definitiva cancelación y para el saneamiento del balance de la Seguridad Social.

La Disposición adicional octogésima quinta de la LPGE para 2016 recoge una referencia a la separación de las fuentes de financiación del sistema de la Seguridad Social, previendo que el Gobierno avanzaría en procurar la compatibilidad de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con los de plena financiación de las prestaciones no contributivas y universales a cargo de los presupuestos de las Administraciones Públicas. En este sentido, la LPGE para 2021 ha modificado el TRLGSS, añadiendo una Disposición adicional trigésima segunda, que contempla la realización anual de transferencias del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social para algunas prestaciones del sistema, así como para beneficios otorgados en las cotizaciones sociales, en cumplimiento del principio de separación de fuentes de financiación consagrado en el Pacto de Toledo. Esta circunstancia, se ha materializado por vez primera en la LPGE para 2021 que, en su artículo 12 cuatro, prevé la concesión, para esa finalidad, de transferencias a la Seguridad Social para dicho ejercicio. Idéntica situación se ha producido con la LPGE para 2022.

Finalmente, como se menciona en el párrafo 5.8, la modificación de la NRV 16ª de la APGCPSS'11 efectuada por la Resolución de 14 de julio de 2021 de la IGAE (posteriormente confirmada por la Resolución de 10 de enero de 2022), por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, que aprueba dicha adaptación, ha dado cobertura normativa a la contabilización en el balance de la Seguridad Social del inmovilizado cuyo uso fue transferido a las CCAA como consecuencia del traspaso de funciones y servicios del INGESA, el IMSERSO y el ISM. No obstante, estos inmuebles y sus respectivas amortizaciones acumuladas han sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación y no figuran en el balance de la CGE.

5.31. *Resolver la moratoria sobre las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social que fueron objeto de moratoria desde 1995 (3. 21/2019).*

A la fecha de elaboración de esta Declaración, la recomendación continúa sin ser atendida. Así, la LPGE para 2021, y más recientemente la LPGE para 2022, de nuevo dan la posibilidad a las instituciones sanitarias afectadas de poder solicitar ampliaciones por 1 año, cada una de ellas, de la carencia de la moratoria, habiéndose acogido a ellas todas estas instituciones, excepto una¹¹⁷. Asimismo, este Tribunal ha requerido del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, un informe sobre las actuaciones realizadas en relación con el cumplimiento de la Disposición adicional quincuagésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, según la cual el Gobierno “*Con pleno respeto al equilibrio contable y patrimonial del sistema de la Seguridad Social... presentará, en el plazo de un*

¹¹⁷ Se trata del Hospital Jaca Centro Sanitario, si bien el importe de su deuda a 31 de diciembre de 2021 resulta inmaterial.

año¹¹⁸, un informe que contenga propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria...”. El citado Ministerio indica que hasta el momento no se había realizado ninguna actuación al respecto.

5.32. *Acuerdos en los que se insta al Tribunal de Cuentas a acometer diversas actuaciones relacionadas con: la colaboración con la IGAE; los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera; las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de regularizar; el seguimiento de las resoluciones de la Comisión Mixta; el incremento de información en la Declaración sobre las entidades más relevantes que componen los distintos subsectores; la normativa sobre la declaración de la CGE y, por último, con las salvedades establecidas por el Tribunal (5/2019 y 5/2020).*

En el marco de colaboración, el Tribunal de Cuentas y la IGAE han iniciado un proceso de contactos periódicos a nivel técnico, a fin de aunar criterios interpretativos y mejorar la calidad de la CGE y estudiar aquellas incidencias que se mantienen repetidamente durante varios años.

En las respectivas Declaraciones se viene recogiendo un apartado específico en el que se informa del seguimiento de las conclusiones observadas en anteriores ejercicios y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores. Asimismo, en los últimos ejercicios se ha incorporado un apartado específico con información sobre los resultados observados sobre la situación económico-financiera reflejada en las cuentas anuales individuales de los distintos subsectores, que, si bien no afectan a la imagen fiel de la CGE, se consideran relevante y que continuará ampliándose con aquella información que se estime necesaria para alcanzar la máxima transparencia posible sobre la situación de las entidades que integran el sector público estatal.

¹¹⁸ El plazo de un año ha de contarse desde 1 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2011.

VI. PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:

1. **Insten al Gobierno** a que adopte las medidas necesarias para que:
 - a) Se subsanen las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.
 - b) Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro y a la ampliación de la información contenida en las memorias de la CAGE y de la CGE (sobre Activos Fiscales Diferidos, grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales, balance de resultados e informe de gestión). Asimismo, se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración, recogidas en el subapartado V.1 anterior.
 - c) Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.
2. Se estudie la posibilidad de modificar la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que la Declaración sea emitida en un plazo lo más cercano posible al ejercicio al que se refiera.
3. Se adopten las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración.

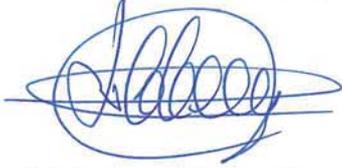
Madrid, 30 de mayo de 2023

LA PRESIDENTA



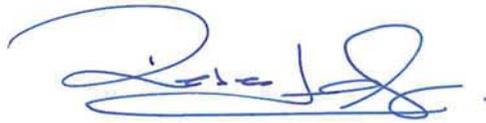
Enriqueta Chicano Jávega

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN



Mª Dolores Genaro Moya

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN
DE ENJUICIAMIENTO



Rebeca Laliga Misó

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Isabel Fernández Torres

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Mª del Rosario García Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Elena Hernáez Salguero

EL CONSEJERO DE CUENTAS



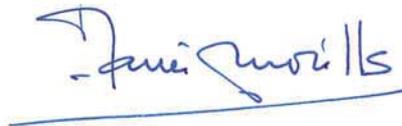
Diego Íñiguez Hernández

EL CONSEJERO DE CUENTAS



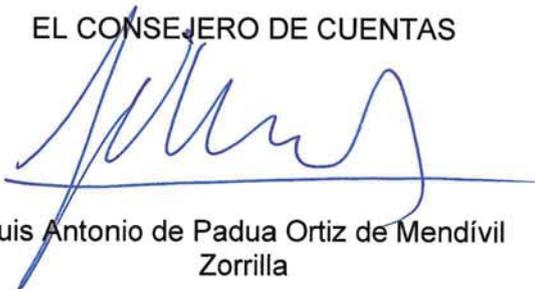
Joan Mauri Majós

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Javier Morillas Gómez

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Luis Antonio de Padua Ortiz de Mendivil
Zorrilla

EL CONSEJERO DE CUENTAS



José Manuel Otero Lastres

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Miguel Ángel Torres Morato

EL FISCAL JEFE



Manuel Martín-Granizo Santamaría



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2021	83
Anexo 2	RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	103
Anexo 3	PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CGE	105
Anexo 4	OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR DEFECTO O POR EXCESO	107
Anexo 5	DERECHOS RECONOCIDOS POR DEFECTO O POR EXCESO	113
Anexo 6	DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS MÁS RELEVANTES POR COVID-19.....	115
Anexo 7	COSTES ASOCIADOS A LAS AYUDAS DE NATURALEZA SOCIO-LABORAL APROBADAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL COVID 19 IMPUTADOS AL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE 2021	117
Anexo 8	RESUMEN DE LOS CONCEPTOS DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS EN LA ISLA DE LA PALMA	119
Anexo 9	INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS	121
Anexo 10	ENTIDADES QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021 AL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	125
Anexo 11	ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP	127
Anexo 12	RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA	131
Anexo 13	EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	133
Anexo 14	PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	135
Anexo 15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA APOYAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN PRIMERA DEL PACTO DE TOLEDO	137
Anexo 16	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE.....	139
Anexo 17	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	141
Anexo 18	EXONERACIONES DEL RETA POR COVID-19.....	143

**ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN
LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2021**

- Balance consolidado
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado
- Estado de flujos de efectivo consolidado
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado

TRIBUNAL DE CUENTAS



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	2021	2020	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2021	2020	Cuentas
A) ACTIVO NO CORRIENTE			A) PATRIMONIO NETO			
I. Inmovilizado intangible	589.116.968.344,67	587.746.957.390,90	I. Patrimonio aportado o capital	-657.895.710.844,41	-572.383.324.396,43	
1. Fondo de comercio de consolidación	24.194.579.403,33	24.675.638.793,58	II. Patrimonio generado	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23	
2. Otro inmovilizado intangible	7.531.000,00	8.686.000,00	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-478.720.194.557,44	-393.033.942.529,89	
II. Inmovilizado material	24.187.048.403,33	24.666.952.793,58	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-393.811.161.744,31	-256.349.008.959,13	
III. Inversiones inmobiliarias	304.974.302.229,11	304.596.202.717,26	III. Ajustes por cambios de valor	-84.909.032.813,13	-136.684.933.570,76	
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	5.791.478.450,46	5.602.221.563,80	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	-40.356.623,14	-129.780.365,80	
V. Inversiones financieras a largo plazo	30.223.422.123,77	28.279.133.944,22	V. Socios externos	5.725.220.654,76	5.710.974.114,40	
VI. Activos por impuesto diferido	220.595.390.834,31	221.504.481.417,93	VI. Pasivo NO CORRIENTE	3.650.719.825,64	3.580.524.529,09	
VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	75.274.956,01	45.646.679,68	I. Provisiones a largo plazo	1.183.401.595.179,88	1.073.138.351.134,66	
III. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	3.262.520.357,68	3.043.632.274,43	II. Deudas a largo plazo	31.157.875.604,61	28.785.078.954,85	
B) ACTIVO CORRIENTE	195.790.471.115,65	195.495.364.505,45	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	1.148.066.700.954,60	1.039.656.317.052,61	
I. Activos en estado de venta	103.093.274,33	130.612.847,54	IV. Pasivos por impuesto diferido	2.156.434.933,25	2.828.469.857,33	
II. Existencias	4.449.648.425,74	4.494.298.451,30	V. Periodificaciones a largo plazo	78.941.963,54	85.115.929,56	
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	97.839.632.973,12	110.597.801.890,22	VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo	1.790.951.834,08	1.741.175.717,77	
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	447.681.372,08	485.484.583,11	VII. Deuda con características especiales a largo plazo	150.699.889,80	42.193.622,54	
V. Inversiones financieras a corto plazo	32.358.494.170,25	32.929.256.956,59	VIII. Deuda con características especiales a largo plazo	-	-	
VI. Ajustes por periodificación	571.465.473,39	246.082.040,02	C) PASIVO CORRIENTE	259.401.555.124,85	282.487.295.158,12	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	60.020.455.426,74	46.611.827.736,67	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	5.635.802,08	5.296.516,08	
			II. Provisiones a corto plazo	18.893.609.821,80	19.755.743.698,34	
			III. Deudas a corto plazo	167.447.620.319,97	194.369.628.784,02	
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	544.345.190,88	426.173.639,12	
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	71.614.415.121,67	67.170.915.035,83	
			VI. Ajustes por periodificación	895.928.868,45	759.537.484,73	
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo	-	-	
TOTAL ACTIVO (A + B)	784.907.439.460,32	783.242.321.896,35	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	784.907.439.460,32	783.242.321.896,35	



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
CONSOLIDADA

Euros

	2021	2020
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	276.458.900.257,11	236.118.072.483,02
a) Ingresos tributarios	125.912.280.977,56	91.420.109.689,95
b) Cotizaciones sociales	150.546.619.279,55	144.697.962.793,07
2. Transferencias y subvenciones recibidas	34.393.746.508,29	14.837.974.039,69
a) Del ejercicio	17.324.417.436,26	14.406.195.215,20
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	16.933.760.994,63	317.493.641,24
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	135.568.077,40	114.285.183,25
3. Ingresos de la actividad propia	163.570.468,51	69.552.833,54
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	21.672.072.151,61	18.616.042.580,23
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-307.178.692,17	-136.773.226,91
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	558.810.726,22	499.792.267,88
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	12.181.728.247,28	8.238.655.901,84
8. Excesos de provisiones	12.016.452.236,81	11.907.295.888,60
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	357.138.101.903,66	290.150.612.767,89
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-171.002.052.390,99	-167.155.545.269,11
10. Gastos de personal	-26.526.333.784,65	-26.096.816.255,68
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-167.957.501.052,79	-154.825.456.478,69
12. Gastos por ayudas y otros	-42.174.247,43	-22.270.195,72
13. Aprovisionamientos	-9.874.550.496,66	-8.551.834.154,14
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-31.015.669.884,69	-29.369.886.417,02
15. Amortización del inmovilizado	-8.910.818.204,19	-8.745.086.508,76
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	-415.329.100.061,40	-394.766.895.279,12
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	-58.190.998.157,74	-104.616.282.511,23
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	41.119.166,54	-314.809.009,16
17. Otras partidas no ordinarias	488.812.177,26	-7.705.064.407,96
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas		
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas		
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-57.661.066.813,94	-112.636.155.928,35
20. Ingresos financieros	6.504.627.065,82	7.856.843.017,91
21. Gastos financieros	-24.225.163.398,86	-20.260.196.491,68
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	101.054.442,24	112.704.202,08
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	78.212.512,66	-8.097.116,16
24. Diferencias de cambio	143.166.728,47	-123.796.536,42
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-10.953.674.554,46	-13.693.279.412,26
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)	-28.351.777.204,13	-26.115.822.336,53
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	1.041.477.544,74	640.911.064,88
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	-12.570.000,00	-13.430.458,22
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	302.035,03	
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)	-84.983.634.438,30	-138.124.497.658,22
V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	1.659.998,00	-128.525,00
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-84.981.974.440,30	-138.124.626.183,22
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		1.316.451.315,61
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO		-136.808.174.867,61
Resultado atribuido a la entidad dominante	-84.909.032.813,13	-136.684.933.570,76
Resultado atribuido a socios externos	-72.941.627,17	-123.241.296,85



ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

	I. Patrimonio aportado o capital	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	V. Socios externos	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2020	-188.511.100.144,23	-399.935.617.604,59	-168.784.307,98	5.622.467.009,13	3.580.524.529,09	-579.412.510.518,58
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	6.901.675.074,70	39.003.942,18	88.507.105,27	-	7.029.186.122,15
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2021 (A+B)	-188.511.100.144,23	-393.033.942.529,89	-129.780.365,80	5.710.974.114,40	3.580.524.529,09	-572.383.324.396,43
D. VARIACIONES DERIVADAS DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	-	-316.248.518,63	-	-200.556.821,00	102.102.538,66	-414.702.800,97
E. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2021	-	-85.370.003.508,92	89.423.742,66	214.803.361,36	-31.907.242,11	-85.097.683.647,01
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio	-	-84.897.380.452,42	56.791.543,16	74.346.177,58	-37.378.544,38	-84.803.621.276,06
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	-	-	-	-	-2.332.933,39	-2.332.933,39
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	-472.623.056,50	32.632.199,50	140.457.183,78	7.804.235,66	-291.729.437,56
F. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2021 (C+D+E)	-188.511.100.144,23	-478.720.194.557,44	-40.356.623,14	5.725.220.654,76	3.650.719.825,64	-657.895.710.844,41

Euros



ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
CONSOLIDADO

Euros

	2021	2020
I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio	-84.981.974.440,30	-136.808.174.867,61
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Inmovilizado no financiero	-11.349,17	-8.037,71
2. Activos y pasivos financieros	3.903.925,11	-231.915.095,70
3. Coberturas contables	53.943.496,20	-51.775.556,92
4. Otros incrementos patrimoniales	17.782.319.355,21	1.264.840.254,21
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	6.300.000,00	36.895.874,00
6. Otros ingresos y gastos	266.890,16	327.632,75
7. Diferencia de conversión	1.955.000,00	-158.548.000,00
8. Efecto impositivo	-2.127.895,93	-29.749.289,74
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	87.129,00	24.940,00
Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	17.846.536.550,58	830.092.720,89
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	-6.939.892,79	-11.114.722,83
3. Coberturas contables	33.047.731,00	31.603.000,00
4. Otros incrementos patrimoniales	-17.690.918.253,01	-643.605.262,73
5. Otros ingresos y gastos	-65.317,94	-
6. Diferencia de conversión	21.000,00	-
7. Efecto impositivo	-563.366,60	-1.663.488,33
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-2.865.287,00	-
Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)	-17.568.283.386,34	-624.780.473,89
IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (II+III)	-84.803.621.276,06	-136.602.862.620,61
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante	-84.766.242.731,68	-136.402.468.817,46
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	-37.378.544,38	-200.393.803,15



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

Euros

	2021	2020
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	325.853.351.888,54	275.041.442.116,59
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	379.519.933.714,94	375.196.169.385,56
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)	1.031.228.962,80	-1.769.702.893,09
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)	-787.711.408,34	-163.894.193,11
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B+C+D)	-53.423.064.271,94	-102.088.324.355,17
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
E) Cobros	21.107.851.074,19	25.566.763.854,61
F) Pagos	31.943.878.151,56	34.821.158.737,53
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+E-F)	-10.836.027.077,37	-9.254.394.882,92
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio	229.881.790,73	220.755.575,15
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	1.376.345,38	17.122.175,15
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	175.911.144.451,29	201.550.660.408,24
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	98.201.406.717,70	85.605.510.725,20
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	2.181.437,46	2.481.478,70
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+G-H+I-K)	77.936.061.741,48	116.146.301.604,34
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
L) Cobros pendientes de aplicación	-57.321.385,23	3.123.340.924,60
M) Pagos pendientes de aplicación	-221.598.220,97	250.285.759,19
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+L-M)	164.276.835,74	2.873.055.165,41
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	7.285.356,71	-8.049.055,12
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	-
VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	-439.904.894,55	-2.397.151,78
VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V+VI+VII)	13.408.627.690,07	7.666.191.324,76
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	46.611.827.736,67	38.945.636.411,91
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	60.020.455.426,74	46.611.827.736,67



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
00 Transferencias internas	473.439.822,60	241.569.003,62	715.008.826,22	714.677.780,09	695.974.193,31	632.576.587,08	63.397.606,23	19.034.632,91
11 Justicia	1.947.647.203,37	81.835.016,68	2.029.482.220,05	1.927.049.713,66	1.878.337.530,06	1.875.534.770,20	2.802.759,86	151.144.689,99
12 Defensa	8.714.931.002,86	1.381.193.075,51	10.096.124.078,37	9.975.036.975,38	9.926.105.611,98	9.412.048.118,45	514.057.493,53	170.018.466,39
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	9.411.745.822,84	201.288.029,37	9.613.033.852,21	9.369.053.088,28	9.232.292.228,48	9.194.035.951,80	38.256.276,68	380.741.623,73
14 Política exterior	1.852.043.765,81	64.721.379,72	1.916.765.145,53	1.450.998.797,30	1.376.108.377,29	1.357.567.420,65	18.540.956,64	540.656.768,24
21 Pensiones	163.242.205.081,04	2.678.374.091,54	165.920.579.172,58	165.410.715.239,76	165.377.458.198,66	163.204.244.688,69	2.173.213.509,97	543.120.973,92
22 Otras prestaciones económicas	20.368.762.532,62	5.120.528.180,67	25.489.290.713,29	24.776.856.578,64	24.766.806.978,18	24.700.126.756,47	66.680.221,71	722.483.735,11
23 Servicios sociales y promoción social	5.015.615.681,70	443.041.456,25	5.458.657.137,95	4.873.201.191,01	4.689.821.409,05	4.760.457.769,77	225.763.639,28	768.835.728,90
24 Fomento del empleo	7.398.695.991,68	186.288.029,96	7.584.984.021,64	6.785.446.237,19	6.503.188.615,88	6.500.616.577,00	2.572.038,88	1.081.795.405,76
25 Desempleo	19.234.124.719,81	2.869.880.390,61	22.104.005.110,42	21.524.329.152,65	21.521.642.267,63	21.521.623.982,85	18.284,78	582.362.843,79
26 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	2.252.730.380,00	50.780.404,17	2.303.510.784,17	2.268.343.105,87	1.880.326.277,07	1.800.524.561,57	79.801.715,50	423.184.507,10
28 Gestión y administración de la edificación	99.353.523,72	10.435.435,18	109.788.958,90	91.631.193,44	84.545.471,15	81.608.685,22	2.936.785,93	25.243.487,75
28 Gestión y administración de Trabajo y Economía social	2.341.438.082,19	19.942.060,37	2.361.380.142,56	1.617.027.884,83	1.565.243.668,87	1.556.372.123,53	8.871.545,34	796.136.473,69
31 Sanidad	7.105.765.133,91	462.697.757,26	7.568.462.891,17	7.203.651.111,39	6.331.721.240,89	6.163.707.580,97	168.013.659,92	1.236.741.650,28
32 Educación	4.833.581.547,37	68.226.130,34	4.901.807.677,71	4.541.162.373,60	4.492.497.054,90	4.488.519.650,73	3.977.404,17	409.310.622,81
33 Cultura	1.055.092.534,33	74.140.781,80	1.129.233.316,13	969.710.873,92	916.419.816,52	848.185.785,45	68.234.031,07	212.813.499,61
41 Agricultura, pesca y alimentación	8.394.986.895,65	34.346.864,25	8.429.333.759,90	7.773.823.325,78	7.746.299.466,43	7.481.735.153,36	264.564.313,07	683.034.293,47
42 Industria y energía	11.165.267.996,47	550.154.775,16	11.715.422.771,63	11.248.672.449,65	11.158.567.001,57	6.851.149.798,86	4.307.417.202,71	556.855.770,06
43 Comercio, turismo y pymes	2.212.333.378,44	879.725.015,78	3.092.058.394,22	1.669.326.615,80	1.641.740.406,07	590.489.149,08	1.051.251.256,99	1.450.317.988,15
44 Subvenciones al transporte	2.618.291.540,00	-71.508.475,41	2.546.783.064,59	2.523.156.356,45	2.521.064.081,74	2.403.435.885,57	117.628.196,17	25.718.982,85
45 Infraestructuras	11.356.201.441,42	1.987.974.853,46	13.344.176.294,88	12.730.723.559,52	12.347.559.451,00	8.309.744.414,11	4.037.815.036,89	996.616.843,88
46 Investigación, desarrollo e innovación	11.971.015.957,52	423.365.666,24	12.394.381.623,76	7.872.531.263,13	7.519.013.808,35	5.205.283.946,93	2.313.729.861,42	4.875.367.815,41
49 Otras actuaciones de carácter económico	1.089.244.404,24	-21.622.863,22	1.067.621.541,02	896.571.469,74	877.240.998,20	719.945.285,25	157.295.712,95	190.380.543,82
91 Alta dirección	439.006.239,91	1.426.108,72	440.432.348,63	413.779.772,88	408.900.513,24	408.063.782,50	836.724,74	31.531.835,39
92 Servicios de carácter general	37.715.752.819,91	-3.495.377.316,01	34.220.375.503,90	16.907.595.371,32	16.842.374.954,00	16.607.144.368,10	235.230.585,90	17.378.000.549,90
93 Administración financiera y tributaria	1.497.563.497,56	3.438.352.013,28	4.935.915.510,84	4.897.844.871,00	4.881.408.146,03	1.853.892.188,76	3.027.515.957,27	54.507.364,81
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	70.341.780.710,00	6.915.302.381,05	77.257.083.091,05	76.371.129.221,81	76.355.695.447,56	76.354.532.078,27	1.163.369,29	901.387.643,49
95 Deuda Pública	125.997.016.055,47	367.077.792,16	126.364.093.847,63	121.338.273.109,68	121.338.273.109,68	121.338.273.109,68	-	5.025.820.737,95
TOTAL	540.145.633.762,44	24.964.158.038,51	565.109.791.800,95	528.136.919.183,77	524.876.626.323,79	505.925.040.176,90	18.951.586.146,89	40.233.165.477,16



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	20.709.776.296,82	677.726.839,19	21.387.503.136,01	20.843.511.370,54	20.727.802.397,61	20.721.643.419,10	6.158.978,31	659.700.738,40
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.723.985.861,05	615.672.956,50	10.339.658.817,55	10.687.531.964,43	9.449.037.585,98	9.196.583.386,14	252.454.199,84	890.621.231,57
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	31.728.982.126,95	285.103.832,78	32.014.085.959,73	26.938.431.563,30	26.937.265.189,97	26.765.024.446,06	172.240.743,91	5.076.820.769,76
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	300.961.413.331,84	23.528.020.549,45	324.489.433.881,29	319.223.467.726,03	318.719.350.114,13	311.618.718.289,94	7.100.631.824,19	5.770.083.767,16
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	363.124.157.616,66	25.106.524.177,92	388.230.681.794,58	377.692.942.624,30	375.833.455.287,69	368.301.969.541,24	7.531.485.746,45	12.397.226.506,89
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros imprevisos	3.889.130.000,00	-3.553.231.250,63	335.898.749,37	-	-	-	-	335.898.749,37
	TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.889.130.000,00	-3.553.231.250,63	335.898.749,37	-	-	-	-	335.898.749,37
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	9.992.891.742,08	501.536.246,54	10.494.427.988,62	8.980.147.225,28	8.392.428.144,21	7.539.428.792,59	852.999.351,62	2.101.999.844,41
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	29.233.939.609,90	1.524.211.024,01	30.758.150.633,91	27.500.868.775,90	26.860.693.593,91	18.471.507.602,12	8.389.185.991,79	3.897.457.040,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	39.226.831.351,98	2.025.747.270,55	41.252.578.622,53	36.481.016.001,18	35.253.121.738,12	26.010.936.394,71	9.242.185.343,41	5.999.456.884,41
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	406.240.118.968,64	23.579.040.197,84	429.819.159.166,48	414.173.958.625,48	411.086.577.025,81	394.312.905.935,95	16.773.671.089,86	18.732.582.140,67
CAPÍTULO 8	Activos financieros	39.543.740.670,62	1.010.674.542,90	40.554.415.213,52	19.250.528.188,52	19.077.616.928,21	16.899.701.871,18	2.177.915.057,03	21.476.798.285,31
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	94.361.774.123,18	374.443.297,77	94.736.217.420,95	94.712.432.369,77	94.712.432.369,77	94.712.432.369,77	-	23.785.051,18
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	133.905.514.793,80	1.385.117.840,67	135.290.632.634,47	113.962.960.558,29	113.790.049.297,98	111.612.134.240,95	2.177.915.057,03	21.500.583.336,49
	TOTAL PRESUPUESTO	540.145.633.762,44	24.964.158.038,51	565.109.791.800,95	528.136.919.183,77	524.876.628.323,79	505.925.040.176,90	18.951.586.346,89	40.233.165.477,16



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIF. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAC. NETA	DICHOS PTELS DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DIRECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
CAPÍTULO 01	Impuestos directos y contribuciones sociales	211.868.103.851,04	1.072.445.245,78	212.940.549.096,82	315.660.124.614,48	89.897.504.297,54	225.502.427.972,88	219.665.234.464,46	5.837.193.508,42	12.561.878.876,06
CAPÍTULO 02	Impuestos indirectos	51.479.784.600,00	-	51.479.784.600,00	129.455.754.979,52	81.424.234.486,06	47.968.628.914,94	45.893.883.098,81	2.074.745.816,13	-3.511.155.685,06
CAPÍTULO 03	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.172.484.371,20	14.006.997,88	14.186.491.369,08	21.143.814.263,86	2.076.195.691,86	18.644.532.767,02	15.690.421.321,77	2.954.111.445,25	4.458.041.397,94
CAPÍTULO 04	Transferencias corrientes	15.464.796.295,95	32.104.023,83	15.496.900.319,78	16.514.745.779,24	355.003.062,25	16.159.318.201,99	15.968.073.653,76	191.244.548,23	662.417.882,21
CAPÍTULO 05	Ingresos patrimoniales	8.372.052.490,15	-	8.372.052.490,15	9.121.639.424,56	28.678.719,40	9.092.942.496,10	9.629.457.144,63	63.485.351,47	720.890.005,95
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		301.357.221.608,34	1.118.556.267,49	302.475.777.875,83	691.896.079.061,66	173.781.596.257,11	317.387.850.352,93	306.247.069.683,43	11.120.780.669,50	14.892.072.477,10
CAPÍTULO 06	Enajenación de inversiones reales	655.196.847,08	-	655.196.847,08	341.095.572,87	4.325.900,15	328.270.573,53	247.537.453,38	80.733.118,15	-306.926.273,55
CAPÍTULO 07	Transferencias de capital	8.075.796.988,42	9.591.296,80	8.085.388.285,22	18.429.066.075,29	14.840.964,53	18.414.219.110,76	18.414.185.870,37	33.240,39	10.328.830.825,54
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.710.993.835,50	9.591.296,80	8.720.585.132,30	18.770.155.648,16	19.166.873,68	18.742.489.684,29	18.661.723.325,75	80.766.358,54	10.021.904.551,99
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		310.068.215.443,84	1.128.147.564,29	311.196.363.008,13	510.066.234.709,82	173.800.763.130,79	338.110.340.037,22	324.908.793.009,18	11.201.547.028,04	24.913.977.029,09
CAPÍTULO 08	Activos financieros	3.665.397.001,55	2.088.740.870,56	5.754.137.872,11	15.480.718.051,60	23.095.046,05	15.454.843.363,98	14.903.680.915,52	551.162.448,46	12.730.086.342,45
CAPÍTULO 09	Pasivos financieros	48.093.085,38	-	48.093.085,38	169.957.294.623,77	1.148.516,77	169.956.146.107,00	169.928.396.107,00	27.750.000,00	169.907.453.011,62
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.714.090.086,93	2.088.740.870,56	5.802.830.957,49	185.438.012.675,57	24.243.562,82	185.410.989.470,98	184.832.077.022,52	578.912.448,46	182.637.539.764,05
TOTAL PRESUPUESTO		313.782.305.530,77	3.216.888.434,85	316.999.193.965,62	696.104.247.385,39	173.825.006.693,61	522.521.329.508,20	509.740.879.031,70	11.780.459.476,50	207.551.516.793,14



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
RESULTADO PRESUPUESTARIO

Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	317.367.850.352,93	375.833.455.287,69	-58.465.604.934,76
b. Operaciones de capital	18.742.489.684,29	35.253.121.738,12	-16.510.632.053,83
1. Total operaciones no financieras (a+b)	336.110.340.037,22	411.086.577.025,81	-74.976.236.988,59
c. Activos financieros	15.454.843.363,98	19.077.616.928,21	-3.622.773.564,23
d. Pasivos financieros	169.956.146.107,00	94.712.432.369,77	75.243.713.737,23
2. Total operaciones financieras (c+d)	185.410.989.470,98	113.790.049.297,98	71.620.940.173,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	521.521.329.508,20	524.876.626.323,79	-3.355.296.815,59

Anexo 2

**RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES
NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO**

NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS

- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio Valencia 2007
- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.
- Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P. (idéntica situación en ejercicios 2018, 2019 y 2020)
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P. (idéntica situación en ejercicios 2018, 2019 y 2020)
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
- Fundación Canaria Puertos de las Palmas (idéntica situación en ejercicio 2020)
- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
- Fundación Juan José García (idéntica situación en ejercicio 2020)
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar
- Organismo Autónomo Parques Nacionales

FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO

- Consorcio Río San Pedro (idéntica situación en ejercicios 2018, 2019 y 2020)
- Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J. (idéntica situación en ejercicios 2018, 2019 y 2020)
- Navantía Brasil Projetos Navais LTDA (idéntica situación en ejercicios 2018, 2019 y 2020)

ESTAR ASÍ PREVISTO EN SU NORMATIVA REGULADORA

- Centro Nacional de Inteligencia

FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ

- La Almoraima SA, SME

NO HABER RECIBIDO LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LA UNED

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Andrés de Vandelvira" en la Provincia de Jaén
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" en Ciudad Real
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" en Málaga
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en A Coruña
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Baza

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Campo de Gibraltar-Algeciras
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cantabria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cartagena
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cervera
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dénia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Guadalajara
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Huelva
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la provincia de Barcelona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Rioja
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Seu D'Urgell
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Lugo
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Palencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pamplona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Plasencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Segovia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora

Anexo 3

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CGE

Las principales magnitudes de la liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos reflejadas en las CGE de los dos últimos ejercicios son las siguientes:

	Descripción	2021	2020
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Previsiones Iniciales	313.782,3	289.074,8
	Modificaciones	3.216,8	15.364,3
	Previsiones Definitivas	316.999,1	304.439,2
	Derechos Reconocidos Netos	521.521,3	486.018,3
	Defecto de Previsión (*)	207.551,5	199.100,1
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos Iniciales	540.145,6	423.958,0
	Modificaciones	24.964,1	78.045,2
	Créditos Definitivos	565.109,7	502.003,2
	Obligaciones Reconocidas Netas	524.876,6	489.099,3
	Remanente de Crédito	40.233,1	12.903,9

(*) Para calcular el exceso/defecto no se han considerado las provisiones definitivas relativas al Remanente de Tesorería al no generar este recurso derechos reconocidos.

Fuente: Datos obtenidos de la liquidación presupuestaria de la CGE

La liquidación del **presupuesto de ingresos** consolidado de la CGE presenta un total de derechos reconocidos netos de 521.521,3 millones de euros (486.018,3 millones en el ejercicio anterior). De los derechos reconocidos netos en el ejercicio corriente, los más importantes por importe y porcentaje corresponden al endeudamiento de la AGE (169.898,1 millones y 32,5 %); seguido de las cotizaciones sociales (147.462,7 millones y 28,3 %); impuestos directos sobre la Renta -IRPF y Sociedades- (74.701,9 millones y 14,3 %); IVA (37.170 millones y 7,1 %); y transferencias procedentes del MRR (19.036,6 millones y 3,6 %).

En cuanto al exceso de derechos reconocidos netos sobre las provisiones iniciales, cabe destacar los producidos en las cotizaciones sociales de las ESSS (4.452,2 millones de euros), el impuesto sobre la renta de las personas físicas (2.189,5 millones) y el impuesto sobre sociedades (5.274,2 millones).

La liquidación del **presupuesto de gastos** consolidado refleja unas obligaciones reconocidas netas consolidadas de 524.876,6 millones de euros (489.099,3 millones en el ejercicio anterior). De las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente, aproximadamente, el 78 % se distribuyen entre las siguientes políticas de gastos: Pensiones (165.377,4 millones y 31,5 %), deuda pública (121.338,2 millones y 23,1 %), Transferencias a otras Administraciones Públicas (76.355,6 millones y 14,6 %), Otras prestaciones económicas (24.766,8 millones y 4,7 %) y Desempleo (21.521,6 millones y 4,1 %).

Atendiendo a la clasificación económica de los gastos, una vez descontados los relativos a la deuda pública (amortización, por 94.747,8 millones de euros, y gastos financieros, por 26.649,3 millones), destaca como principal concepto económico, por su cuantía, las transferencias, tanto de corriente como de capital, por 318.719,3 millones (60,7 %) y 26.860,7 millones (5,1 %), respectivamente.

Las obligaciones reconocidas netas han sido inferiores en un 2,8 % a los créditos iniciales y en un 7,1 % a los créditos definitivos, resultando un remanente de crédito consolidado de 40.233,1 millones de euros, lo que representa un grado de ejecución global de los créditos definitivos del 92,9 %. Los mayores remanentes se han producido en las siguientes políticas de gastos: Servicios de carácter general (17.378 millones), deuda pública (5.025,8 millones), Investigación, desarrollo e innovación (4.875,3 millones), Comercio, turismo y pymes (1.450,3 millones), Sanidad (1.236,7 millones) y Fomento del empleo (1.081,7 millones).

Desde el punto de vista de la clasificación económica del gasto, el remanente más importante, tanto por su cuantía como por el porcentaje que representa sobre los créditos finales aprobados en su respectivo capítulo de gastos, se ha producido en el capítulo relativo a los activos financieros (21.476,7 millones de euros y

52,96 %). Además, cabe señalar los remanentes de crédito del capítulo de inversiones reales (2.101,9 millones), del capítulo de gastos financieros (5.076,8), en el que la mayor parte corresponde a intereses de la deuda pública por 4.760 millones, así como de los capítulos de transferencias corrientes (5.770 millones) y de capital (3.897,4 millones).

Por último, debe de señalarse que al cierre del ejercicio existen obligaciones pendientes de pago por importe de 18.915,5 millones de euros, debiendo destacar las correspondientes a los capítulos de transferencias de capital (8.389,1 millones y 31 % del capítulo) y de activo financiero (2.179,9 millones y 11 % del capítulo).

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR DEFECTO O POR EXCESO**DEFECTOS DE IMPUTACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS****EJECUCIÓN SENTENCIAS**

Al cierre del ejercicio económico se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos obligaciones por importe de 474,6 millones de euros. De este importe, de acuerdo con la información facilitada por la IGAE, operaciones por un importe de 31,3 millones corresponden a obligaciones pendientes de aplicación que se debieron imputar al presupuesto del ejercicio 2021, por lo que se han considerado a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por otro lado, en 2021 se han aplicado al presupuesto de gastos 134,4 millones de euros correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicación presupuestaria y se han realizado rectificaciones (minoraciones) por importe de 21,8 millones.

El saldo pendiente, fundamentalmente, proviene de ejercicios anteriores, sin que dichas obligaciones hayan sido canceladas, como se detalla en los párrafos siguientes:

- 441,1 millones de euros corresponden a la deuda que mantiene el MTMA con la Comunidad Autónoma de Canarias para ejecutar las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en 2017 y 2018, que estimaron los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Gobierno de Canarias frente al incumplimiento de este Ministerio de los compromisos adquiridos en virtud de la Adenda, de 17 de noviembre de 2009, al Convenio entre la AGE y el Gobierno de Canarias en materia de carreteras, celebrado el 31 de enero de 2006. De este importe, 428,7 millones ya fueron considerados a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario en ejercicios anteriores, por lo que 12,4 millones corresponden a obligaciones que debieron imputarse al presupuesto del ejercicio 2021.

En relación con esta deuda, señalarse que, en el informe de control financiero elaborado por la IGAE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.1 g) de la LGP, se indica que, el 15 de diciembre de 2021, se reconocieron obligaciones por importe de 100 millones de euros, motivo por el que se ha reducido la deuda presupuestaria respecto de ejercicios anteriores.

- 33,4 millones de euros corresponden al MHAC y están ocasionadas, principalmente, por indemnizaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo para hacer frente a la responsabilidad del Estado en la aplicación del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (céntimo sanitario). De este importe, 18,9 millones debieron imputarse al presupuesto del ejercicio 2021

SUBVENCIONES POR INCENTIVOS REGIONALES

Existen obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al final del ejercicio 2021 por importe de 11,6 millones de euros, de los que 0,7 millones ya fueron considerados a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario en ejercicios anteriores y 10,9 millones corresponden a operaciones que debieron imputarse al ejercicio 2021, por lo que se han considerado a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por otro lado, en 2021 se han aplicado 14,8 millones de euros por este concepto y se han realizado rectificaciones (minoraciones) por importe de 0,8 millones.

DEFECTOS DE IMPUTACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS**SUBSIDIOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS Y OTROS APOYOS A VIVIENDAS**

Al cierre del ejercicio económico figura un saldo de 20,3 millones de euros como acreedores por operaciones devengadas en concepto de subsidios de préstamos y ayudas estatales directas para rehabilitación y acceso a la vivienda. A tenor de la información que figura en la liquidación del presupuesto de gastos, el MTMA reconoció obligaciones hasta el importe máximo del crédito presupuestario aprobado (incluido el incremento de crédito presupuestario aprobado) dejando pendiente de aplicar ayudas correspondientes al período de abril a diciembre 2021, ambos incluidos. De este importe, de acuerdo con la información facilitada por la IGAE, operaciones por un importe de 12,1 millones corresponden a obligaciones que el MTMA debió haber imputado al presupuesto del ejercicio 2021, por lo que se han considerado a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por otra parte, en el ejercicio 2021 se han aplicado al presupuesto de gastos todas las obligaciones que se hallaban pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2020, por importe de 14 millones de euros.

INVERSIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Al cierre del ejercicio económico figura un saldo de 299,6 millones de euros como acreedores por operaciones devengadas imputables al capítulo 6 “Inversiones Reales” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021. De este importe, de acuerdo con la información facilitada por la IGAE, operaciones por un importe de 174,4 millones corresponden a obligaciones que debieron haber sido imputadas al Presupuesto del ejercicio 2021, por lo que se han considerado a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos 148,5 millones de euros del importe de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores y se han rectificado (minorado) obligaciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores por importe de 65,4 millones.

Del saldo pendiente de aplicar al presupuesto de gastos al cierre del ejercicio 2021, destacan, principalmente, los correspondientes al MTMA con un importe de 186,9 millones de euros, que derivan fundamentalmente de programas de creación de infraestructuras de carreteras (453B) y conservación y explotación de carreteras (453C), que ascienden a 182,8 millones. De este importe, 81,3 millones se han considerado a efectos de la repercusión señalada sobre el resultado del ejercicio. Asimismo, hay que resaltar los correspondientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con un importe de 47,3 millones. De ese importe, 40,3 millones se han considerado a efectos de la repercusión sobre el resultado del ejercicio señalada, de los que 36,3 millones corresponden a programas gestionados por la Dirección General del Agua y obedecen a gastos relacionados con infraestructuras de agua, como certificaciones ordinarias, revisiones de precios, sentencias, convalidaciones, expropiaciones, liquidaciones y certificaciones finales, reclamaciones diversas e indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.

DEFECTOS DE IMPUTACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS

OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Al cierre del ejercicio económico, figura un saldo de 3.045,9 millones de euros como acreedores por operaciones devengadas. De este importe, de acuerdo con la información facilitada por la IGAE, 676,3 millones debieron ser imputadas al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, por lo que se han considerado a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por otra parte, respecto de las operaciones que estaban pendientes de ejercicios anteriores, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020 un importe total neto de 314,2 millones de euros y se han rectificado (minorado) 7,8 millones.

Del total de las transferencias y subvenciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2021, los saldos más relevantes corresponden a los siguientes departamentos ministeriales:

- Ministerio de Educación y Formación Profesional: el importe de las obligaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria se corresponde con gastos por becas a estudiantes universitarios y no universitarios (1.100 millones de euros) y con la compensación a universidades públicas por las bonificaciones a estudiantes pertenecientes a familias numerosas (112 millones). De ambos importes, se ha considerado que tiene repercusión sobre el resultado del ejercicio 2021 un total de 452,7 millones.
- MHAC: el importe principal de las obligaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria se corresponde con la regularización de la financiación de los Mossos d'Escuadra correspondiente al período 2010-2020, que asciende a 672,6 millones de euros. El pago de dicha regularización se está realizando conforme con el calendario de pago establecido y, por tanto, no se ha considerado a efectos de rectificar el resultado presupuestario del ejercicio.
- MTMA: dejando a un lado las transferencias corrientes a RENFE-Viajeros, S.A. para compensar la prestación por esta sociedad de las obligaciones de servicio público y los servicios de cercanías y regionales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cataluña, cuyo saldo no se ha considerado a efectos de rectificar el resultado presupuestario del ejercicio, existen operaciones por transferencias corrientes pendientes de aplicación al presupuesto de gastos por las bonificaciones destinadas al tráfico aéreo (156,2 millones de euros, de los que 81,1 millones se han considerado a efectos de rectificar el resultado presupuestario del ejercicio) y por gastos relacionados con subvenciones al tráfico rodado en concesionarias de autopistas nacionales de peaje (25 millones, de los que 11,4 millones se han propuesto a efectos de rectificar el resultado presupuestario del ejercicio).

OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN DERIVADAS DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS EN LA AGE

Al cierre del ejercicio 2021, como acreedores por operaciones devengadas en concepto de gastos corrientes en bienes y servicios corrientes figura un saldo de 562,8 millones de euros. De este importe, de acuerdo con la información facilitada por la IGAE, operaciones por un importe de 256,3 millones deberían haberse imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, por lo que se han considerado a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020 obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por un importe neto de 104 millones de euros y se han rectificado (minorado) 44,4 millones.

Las operaciones económicamente más significativas devengadas en concepto de estos gastos a 31 de diciembre de 2021 corresponden a obligaciones del Ministerio de Interior, que ascienden a 174 millones de euros, de los cuales 90,2 millones están relacionados con gastos por conciertos de asistencia sanitaria en centros penitenciarios; a obligaciones del METD, por importe de 145,7 millones, de los que 143,5 millones se deben a gastos derivados de la acuñación, retirada y desmonetización de moneda metálica; y a obligaciones pendientes del MSND, por un importe total de 145,1 millones, debido a los gastos originados en el Sistema Nacional de Salud derivados de la emergencia de salud COVID-19 en España, de los cuales 99 millones debieron ser imputados al presupuesto del ejercicio 2021.

DEFECTOS DE IMPUTACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS

OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN

Además de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior al cierre del ejercicio 2021, existen otras operaciones pendientes de aplicación por importe de 130,9 millones de euros. De este importe, de acuerdo con la información facilitada por la IGAE, operaciones por importe de 43,8 millones deberían haberse imputado al presupuesto de gastos de 2021, por lo que se han considerado a efectos de la repercusión sobre el resultado presupuestario del ejercicio. Tal y como se indica en el informe de control financiero de la IGAE, la mayor parte de este saldo (72,4 millones) corresponde a gastos por comisiones a favor del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por la gestión de las líneas de avales COVID-19 liquidez e inversión de la Sección 27, METD.

Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020 obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 7,1 millones de euros y se ha rectificado (minorado) operaciones por importe de 4,2 millones.

IMPUTACIÓN TEMPORAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Algunas entidades han dejado de aplicar al presupuesto de 2021 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores, destacándose a continuación las operaciones más significativas:

- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) ha dejado de imputar 76,8 millones de euros, que corresponden al 90 % de las primas de diciembre por los conciertos suscritos con entidades de seguro para la cobertura de la prestación sanitaria a sus mutualistas y demás beneficiarios que opten por recibirla a través de estas entidades, habiendo imputado al presupuesto de 2021, por este mismo concepto, 76,5 millones de 2020.
- En la Confederación Hidrográfica del Segura queda pendiente de aplicar al presupuesto de gastos un importe de 46,1 millones de euros. De este importe cabe destacar que 24,3 millones corresponden a las cantidades pendientes de liquidar a las CCAA de Castilla-La Mancha, Madrid y Extremadura, por la recaudación correspondiente a la Tarifa del Traspase Tajo-Segura en el periodo 2018-2021, y 7,7 millones son gastos corrientes en bienes y servicios y gastos en inversiones reales, que se encontraban pendientes de aplicación presupuestaria a 31 de diciembre de 2020.
- Los gastos pendientes de aplicación presupuestaria del Instituto para la Transición Justa ascienden a 24,8 millones de euros. De este importe 17,2 millones corresponden a transferencias pendientes con destino a CCAA, para la financiación de proyectos de infraestructuras en zonas degradadas a causa de la actividad minera.
- El importe de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos por la JCT asciende a 14,1 millones de euros. De este importe, 10,3 millones son gastos corrientes, por material y suministros, realizados con anterioridad al año 2021.
- FOGASA no ha imputado al presupuesto de 2021 obligaciones por 38,7 millones de euros en concepto de prestaciones de garantía salarial cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva. Por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por 38 millones, procedentes del ejercicio anterior¹¹⁹.

¹¹⁹ Véase la nota al pie del subapartado tercero del párrafo 3.7.

DEFECTOS DE IMPUTACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS

OBLIGACIONES NO RECONOCIDAS DERIVADAS DEL GASTO POR PRESTACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE PAGO DELEGADO EN LAS ESSS

El INSS, el ISM y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2021 por importe de 1.356,1 millones¹²⁰ de euros. Sin embargo, sí han imputado obligaciones por el mismo concepto correspondientes a esos mismos meses de 2020, por 1.568,1 millones, lo que en conjunto supone una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas de 2021 que asciende a 212 millones.

Estas actuaciones de las ESSS se deben a un cambio de criterio contable introducido a partir de 2018 en las órdenes ministeriales reguladoras del cierre de cada ejercicio¹²¹. Hasta 2017, las órdenes de cierre contable permitían, como excepción, tramitar los expedientes de estos gastos en los primeros meses del ejercicio siguiente, retro trayendo su imputación presupuestaria a 31 de diciembre del ejercicio que se cierra. Esta excepción dejó de contemplarse a partir de 2018 en relación con los gastos; sin embargo, se ha mantenido en relación con los ingresos, permitiendo aplicar al presupuesto de ingresos de 2021 de la TGSS y de las MCSS, los derechos de cobro procedentes de la liquidación de cotizaciones sociales de los meses de octubre y noviembre. Como se recoge en las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) de 2018 a 2020, el mantenimiento de este criterio de contabilización implica que las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no estén siendo tratadas de forma homogénea y además se está difiriendo al ejercicio siguiente el reconocimiento de una obligación cuyo pago se ha efectuado en el ejercicio corriente, lo que supone el incumplimiento del artículo 34 de la LGP, que señala que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán “b) las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a... gastos realizados dentro del ejercicio...”¹²².

OBLIGACIONES NO RECONOCIDAS POR EL SEPE

El SEPE ha dejado de imputar a su presupuesto obligaciones por importe de 812,5 millones de euros, siendo las más significativas:

- Las relativas a gastos, por 71,1 millones de euros, en concepto de prestaciones contributivas y subsidios por desempleo anteriores al mes de diciembre y los de las cotizaciones sociales asociadas, a cargo del empleador (que también debe asumir el SEPE), pero que no pudieron ser imputados por falta de crédito presupuestario para ello.
- Las de bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre, por 735 millones de euros. Se trata de gastos inherentes al proceso de recaudación, por lo que su tratamiento contable y presupuestario debe ser homogéneo con el que se da al registro presupuestario y patrimonial de las cotizaciones bonificadas, que sí han sido imputadas por el SEPE en su presupuesto de ingresos¹²³.

Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021 obligaciones procedentes de ejercicios anteriores correspondientes a los conceptos anteriores, por importe, respectivamente, de 1.248 y 555,4 millones de euros.

Fuente: Elaboración propia

¹²⁰ 433 millones de euros corresponden al INSS, 1,8 millones al ISM y 921,3 millones a las MCSS.

¹²¹ A partir de la Orden TMS/1182/2018, de 13 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social. Para 2021, en la Orden ISM/1261/2021, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, modificada por la Orden ISM/1451/2021, de 23 de diciembre.

¹²² Véase la nota al pie del subapartado segundo del párrafo 3.7.

¹²³ Véase la nota al pie del subapartado tercero del párrafo 3.7.

DERECHOS RECONOCIDOS POR DEFECTO O POR EXCESO**DEFECTOS DE IMPUTACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS****DERECHOS E INGRESOS POR INTERESES DE DEMORA NO REGISTRADOS POR LA TGSS**

La deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS no recoge la totalidad de los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2021. El importe contabilizado por este concepto a dicha fecha asciende a 144,1 millones de euros. Esta incidencia se produce porque la TGSS solo registra los intereses devengados por una determinada deuda en el momento en que se produce un cobro, imputando dicho cobro, proporcionalmente, a la cancelación del principal, recargos e intereses; no realizando, posteriormente, ninguna actualización de los intereses devengados registrados hasta el momento de un nuevo cobro. Por tal motivo, a 31 de diciembre de 2021, el importe de los derechos de cobro contabilizados está infravalorado en 1.699,6 millones, cuantía que ha aumentado respecto a la del ejercicio anterior en 22,3 millones, siendo este el efecto sobre los resultados económico patrimonial y presupuestario de 2021, mientras que la repercusión sobre los de ejercicios anteriores asciende a 1.677,3 millones. Asimismo, habría que registrar un deterioro de valor por, al menos, 1.042.9 millones (61,36 %¹²⁴ del saldo de la deuda por este concepto pendiente de registro).

DERECHOS E INGRESOS POR COTIZACIONES SOCIALES REGISTRADOS EN EXCESO

Como en ejercicios anteriores, debido al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de la deuda emitida o generada y la derivada de los aplazamientos domiciliados, una parte de dichas deudas, además de imputarse financiera y presupuestariamente con los criterios fijados en la APGCPSS'11 -contraído previo-, se imputa de nuevo en el momento de su cobro, con contraído simultáneo. Ello provoca, en la TGSS y las MCSS, una sobrevaloración del resultado presupuestario de 2021 por 219,5 millones de euros y de su resultado económico patrimonial neto de deterioros, por 60,4 millones.

Finalmente, debido a que esta incidencia se corrige siempre en el ejercicio siguiente, el presupuesto de la Seguridad Social de 2021 recoge anulaciones de derechos que correspondería haber realizado en 2020, por 251 millones de euros.

¹²⁴ Se estima razonable tomar como porcentaje de deterioro el índice de fallidos de la deuda obtenido por la TGSS, ya que se desconoce la situación exacta en la que se encuentra cada una de las deudas que generan estos intereses (aplazada, en concurso de acreedores, etc.).

DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS MÁS RELEVANTES POR COVID-19
(millones de euros)

POLÍTICA DE GASTO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
00-TRANSFERENCIAS INTERNAS	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Transferencia para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19.	5.012,0
	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Transferencia a la CNMC para compensar en el sistema eléctrico la reducción de ingresos consecuencia de las medidas para la flexibilización de los contratos de suministro de electricidad para autónomos y empresas del art. 42 del RDL 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.	172,0
31 - SANIDAD	2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Transferencia a la CNMC para compensar en el sistema gasista la reducción de ingresos consecuencia de las medidas para la flexibilización de los contratos de suministro de gas natural del art. 43 del RDL 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.	30,6
32 - EDUCACIÓN	2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Productos farmacéuticos y material sanitario.	1.452,1
	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Gastos originados en Sistema Nacional de Salud derivados emergencia salud Covid-19 en España.	41,4
41 - AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Programa de orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-2021 provocada por la pandemia del COVID-19-19 dirigido a centros de especial complejidad educativa (programa #PROA+ 2020-2021). Financiado por el MRR.	78,1
43 - COMERCIO	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Ayudas para compensar los efectos del COVID-19.	8,3
44 - SUBVENCIONES AL TRANSPORTE	8 - ACTIVOS FINANCIEROS	Creación de Fondo de Recapitalización de Empresas afectadas por la COVID-19 por el RDL 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.	1.000,0
49 - OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Transporte regular de viajeros por carretera. Obligaciones de servicio público.	52,1
92 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Compensación temporal de determinados gastos de cobertura poblacional obligatoria del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal.	15,0
93 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Contribución financiera fondo fiduciario para contención y alivio de catástrofes del FMI.	25,0
	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Línea para la reestructuración de deuda financiera COVID-19 con aval del Estado.	3.000,0
94 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		Dotación adicional de recursos para las CCAA y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.	13.486,0
		Línea COVID-19 de ayudas directas a autónomos y empresas. Transferencias a las CCAA, excluidas Baleares y Canarias.	5.000,0
		Línea COVID-19 de ayudas directas a autónomos y empresas. Transferencias a las CCAA de Baleares y Canarias.	2.000,0
		Para financiar el impacto del COVID-19 en los servicios de transporte público prestados por entidades locales.	405,3
TOTAL OPERACIONES RELEVANTES			31.777,9

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos contables de la AGE.

Anexo 7

**COSTES ASOCIADOS A LAS AYUDAS DE NATURALEZA SOCIO-LABORAL APROBADAS
PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DEL COVID 19 IMPUTADOS AL RESULTADO
PRESUPUESTARIO DE 2021**
(millones de euros)

Tipo de ayuda	MCSS	INSS	ISM	TGSS	SEPE	FOGASA	TOTAL
IT AT COVID-19.	1.675,2	3	0,2				1.678,4
Prestaciones cese de actividad.	2.600,4				14,7		2.615,1
Exoneraciones trabajadores del RETA.	39,1			379,4	1,5		420
Prestaciones desempleo trabajadores en ERTE.					6.696,6		6.696,6
Exoneraciones empresas en ERTE.	244,7			1.779,3	396	15,8	2.435,8
TOTAL	4.559,4	3	0,2	2.158,7	7.108,8	15,8	13.845,9

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por las ESSS y los OAAA y de los recogidos en las cuentas rendidas.

Anexo 8

**RESUMEN DE LOS CONCEPTOS DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS PARA PALIAR
LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS
EN LA ISLA DE LA PALMA
(millones de euros)**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Plan Extraordinario de Empleo y Formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma	63,0
Ayudas destinadas a recuperar el entorno socioeconómico y ambiental en la Reserva de la Biosfera de La Palma declarada por la UNESCO en 2002	40,3
Ayudas directas para los sectores agrario-ganadero, de la pesca y de la acuicultura para reparación de los daños por erupciones volcánicas en la isla de La Palma	18,8
Ayudas para la dinamización de las pequeñas y medianas empresas afectadas por la erupción	13,0
Para adquisición de vivienda para uso de damnificados por la erupción de La Palma	5,5
Para prestaciones básicas de Servicios Sociales en la isla de La Palma	5,0
Para enseres de primera necesidad para familias afectadas por la erupción volcánica	5,0
Plan especial para la recuperación turística	4,6
Necesidades primeras intervenciones	4,6
Ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro destinadas a paliar daños personales y en viviendas	4,2
Investigación científico-técnica por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma	2,6
Para las medidas de prevención y atención a víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres y a víctimas de delitos de odio	0,5
Para actividades culturales destinadas a la población afectada por la erupción	0,2
TOTAL OPERACIONES	167,3

Fuente: Elaboración propia

Anexo 9

**INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS
DISTINTAS DE LAS APROBADAS**

**1. CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR
NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN
HAP/1724/2015)**

1. A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Consortios

- Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico- Militar del Puerto de Mahón y Cala San Esteban
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red
- Consorcio Ifmif-Dones
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón
- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla (entidad de la DA 9º)

Entidades Estatales

- Obra Pía de los Santos Lugares

Organismos Autónomos

- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P.
- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.

Fondos

- Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva F.C.P.J.
- Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas
- Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola
- Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales
- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2) (FCPJ)
- Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCPJ)
- Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
- Fondo de Financiación a Entidades Locales
- Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, F.C.P.J.
- Fondo de Recapitalización de Empresas Afectadas por Covid F.C.P.J.
- Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización
- Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electointensivas F.C.P.J.
- Fondo Estatal Para el Empleo y la Sostenibilidad Local, F.C.P.J.
- Fondo para Inversiones en el Exterior, F.C.P.J.
- Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa, F.C.P.J.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Pasajes

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- F.S.P. Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden, F.S.P.

1.B) EN FASE DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Agencias Estatales

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo

Autoridades Administrativas Independientes

- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Consorticios

- Casa de América
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible

Entidades Estatales

- Instituto Cervantes
- Centro Universitario de la Guardia Civil
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia

Fondos

- Fondo para la Internacionalización de la Empresa
- Fondo para la Promoción del Desarrollo

Organismos Autónomos

- Biblioteca Nacional de España
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P.
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
- Comisionado para el Mercado de Tabacos
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Fondo de Garantía Salarial
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A.

- Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P.
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
- Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Jefatura Central de Tráfico
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Organización Nacional de Trasplantes
- Real Patronato sobre Discapacidad
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
- Autoridad Portuaria de Las Palmas
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Autoridad Portuaria de Tarragona
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas consolidadas)
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria

Entidades Públicas Empresariales

- E.P.E. RENFE-Operadora (cuentas consolidadas)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.
- Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.

2. CUENTAS DE UN EJERCICIO ANTERIOR INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Fondos

- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.¹²⁵

Fuente: Elaboración propia

¹²⁵ Se han integrado las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Anexo 10

ENTIDADES QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021 AL TRIBUNAL DE CUENTAS

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.
- Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P.
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
- Organismo Autónomo Parques Nacionales
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Consorcio Río San Pedro
- Consorcio Valencia 2007
- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.
- Fondo de Compensación de Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J.
- Navantia Brasil Projetos Navais LTDA
- Puerto Seco Ventastur, S.A.

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.
- Fundación Juan José García
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Centro Astronómico Hispano-Alemán, A.I.E. (CAHA, A.I.E.)
- Consorcio Barcelona Mobile World Capital
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena (UIMPC)
- Consorcio Ciudad Romana de Pollentia
- Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña
- Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid
- Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental
- Consorcio Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona
- Fundación Pública de Servicio Cueva de Nerja (Cueva de Nerja)
- Fundación Puerto y Ría de Bilbao

- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
- Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A. (ZALIA, S.A.)

Fuente: Elaboración propia

Anexo 11

ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP

EJERCICIO 2021	
Entidad	Retraso (días)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
Agencias Estatales	
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	188
Autoridades Administrativas Independientes	
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	140
Organismos Autónomos	
- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.	149
- Biblioteca Nacional de España	134
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.	75
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P.	168
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.	43
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.	163
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	64
- Consejo Superior de Deportes, O.A.	9
- Fondo de Garantía Salarial	64
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales	83
- Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.	6
- Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P.	107
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	75
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P.	160
- Instituto Para la Transición Justa, O.A.	212
- Jefatura Central de Tráfico	83
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.	140
- O.A. Comisionado para el Mercado de Tabacos	140
- O.A. Organización Nacional de Trasplantes	107
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social	43
- Real Patronato sobre Discapacidad	170
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.	230
Entidades Estatales	
- Centro Universitario de la Guardia Civil	160

- Instituto Cervantes	113
- Obra Pía de los Santos Lugares	38
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	163
- Universidad Nacional de Educación a Distancia	134

Consortios

- Casa América	175
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P.	64
- Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar del Puerto de Mahón y Cala San Esteban	160
- Consorcio Ifmif-Dones	238
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible	75
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón	261

Consortios adscritos a la UNED

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" en Ciudad Real	107
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" en Málaga	43
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en A Coruña	140
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete	194
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería	230
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias	75
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz	230
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud	90
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"	134
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba	90
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche	75
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma	175
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Provincia de Barcelona	90
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid	27
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida	261
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Palencia	27
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina	75
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel	107
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa	149

Fondos

- Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, F.C.P.J.	27
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J.	90
- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J.	90

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	64
- Autoridad Portuaria de Las Palmas	75
- Autoridad Portuaria de Melilla	83
- Autoridad Portuaria de Pasajes	19
- Autoridad Portuaria de Tarragona	160
- Autoridad Portuaria de Valencia (cuentas consolidadas)	9
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas individuales y consolidadas)	160
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	160
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	160
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla	6

Entidades Públicas Empresariales

- Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (cuentas individuales y consolidadas)	64
- SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo (cuentas individuales y consolidadas)	9

Sociedades Mercantiles Estatales

- Invierte Economía Sostenible SICC S.M.E., S.A.	175
- Renfe of America, LLC	113
- World Trade Center Barcelona, S.A., S.M.E.	160

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.	75
- F.S.P. Centro Nacional del Vidrio	149
- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas	160
- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo	175
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden, F.S.P.	134
- Fundación del Teatro Real, F.S.P.	149
- Fundación Enaire, F.S.P.	6

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812	33
- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla	166
- Fondo Ingenio CLM, F.I.C.C. (FONDO INGENIO)	19
- Fundación CENER	33
- León Alta Velocidad 2003, S.A. en Liquidación	184
- Parque Eólico Bajo Ebro, S.A.	83
- Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	212

EJERCICIO 2020

Entidad	Retraso (meses)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma	17
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Provincia de Barcelona	9
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida	11
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel	9
- Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P.	15
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.	15
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.	17
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL	
- Centro Astronómico Hispano-Alemán, AIE (CAHA, AIE)	9
SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL	
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.	17

Fuente: Elaboración propia

Anexo 12

**RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES Y DENEGADA
RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA**

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (OPINIÓN DESFAVORABLE)

El auditor incluye en su informe salvedades por incumplimiento de principios contables, tanto en el ajuste realizado para reclasificar como resultados de ejercicios anteriores los importes activados, en el periodo 2002-2020, en determinadas cuentas de inmovilizado no financiero (121,1 millones de euros), como en la contabilización de las publicaciones en línea objeto de depósito legal que forman parte del patrimonio documental y bibliográfico de la entidad.

El informe también recoge salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con el inventario de inmovilizado, que han imposibilitado la obtención de evidencia adecuada y suficiente de la correcta valoración contable de los activos. Esta situación se viene reflejando en los informes de auditoría de las cuentas de años anteriores, desde las referidas al ejercicio 2014. Tampoco se ha podido verificar por el auditor que la valoración dada a los bienes que ingresan en la Biblioteca Nacional de España a través del depósito legal en virtud de la Ley 23/2011, de 29 de julio y del RD 635/2015, de 10 de julio haya sido aprobada por el órgano competente en materia de valoración de bienes Patrimonio Histórico adquiridos por el organismo.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (OPINIÓN DESFAVORABLE)

La opinión desfavorable se fundamenta, principalmente y al igual que en ejercicios anteriores, en la no incorporación al balance de los bienes y elementos afectados por el proceso de reversión, producido al amparo del RD 1498/2011, de 21 de octubre y que se deriva del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía producido por el RD 1666/2008, de 17 de octubre. Esta salvedad se señaló por primera vez en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011, y se ha mantenido en los informes de los ejercicios siguientes. Asimismo, se reflejan salvedades en relación con el importe de las rúbricas de Terrenos, Construcciones e Infraestructuras del balance del organismo. Por otra parte, la Confederación Hidrográfica gestiona numerosos bienes (presas, canales) sin un título jurídico formal, al no haberse formalizado un acta de adscripción en la que se recoja entre otras cuestiones, la identificación y valoración del bien. Dado que sobre estos bienes se calculan anualmente cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, la ausencia de las actas de adscripción podría estar teniendo efectos en la cuantificación de dichos recursos.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (OPINIÓN DENEGADA)

El auditor fundamenta la denegación de su opinión en debilidades de control interno en las áreas de inmovilizado, deudores, acreedores y provisiones, e indica que estas salvedades son estructurales, ya que se vienen repitiendo en ejercicios pasados. No existe un inventario físico del Organismo que recoja la titularidad de los bienes, su naturaleza, su situación jurídica, su vida útil, los criterios de amortización y su inscripción en registros públicos. En relación con el área de deudores, los derechos pendientes de cobro anteriores al ejercicio 2015 representan el 44 % de los derechos totales pendientes de cobro de ejercicios cerrados; esta información debe ser depurada y se debe proceder a la revisión sobre la viabilidad de los cobros y analizar posibles prescripciones de los mismos. Por otra parte, se desconoce a qué corresponde y el ejercicio de procedencia del 11 % del importe total de acreedores. Tampoco es fiable la información relativa al área de provisiones.

En cuanto al Canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intracomunitarias, la normativa regula el deber de información por parte de las compañías eléctricas concesionarias, con el fin de determinar el Canon que tienen que abonar. Esta información no se está facilitando por las compañías eléctricas concesionarias lo que puede llevar a la anulación de las concesiones, al no cumplir la normativa vigente, y perjudicar financieramente al Organismo.

Finalmente, el auditor fundamenta su opinión tanto en el procedimiento erróneo seguido por el organismo para contabilizar los aplazamientos y fraccionamientos, lo que influye en la naturaleza del saldo final de la

cuenta de Derechos anulados por aplazamientos y fraccionamientos, como en la sobrevaloración del remanente de tesorería, consecuencia de las debilidades puestas de manifiesto en el análisis de las áreas de deudores y acreedores.

Si bien el organismo manifiesta en sus alegaciones que dispone de un inventario de bienes inmuebles y muebles en soporte Excel, pendiente de migración a la aplicación SOROLLA2-GDI, y que la práctica totalidad de las compañías eléctricas concesionarias están cumpliendo con el deber de información que establece la normativa sobre el canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intracomunitarias, el auditor ha mantenido las correspondientes salvedades en su informe de las cuentas del ejercicio 2021.

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES (OPINIÓN DESFAVORABLE)

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018 basaba su opinión en la imposibilidad de verificar si era correcto el traspaso, realizado en dicho ejercicio, de importes que figuraban en una cuenta de inmovilizado pendiente de clasificar a la cuenta de Bienes de patrimonio histórico, debido a que los sistemas de gestión y control del organismo no permitían identificar aquellos bienes de su patrimonio cinematográfico declarados como patrimonio histórico. Dado que, desde esa fecha, esos sistemas no se han modificado por parte del Instituto, el auditor mantiene para el ejercicio 2021 la conclusión alcanzada para las cuentas del año 2018.

Asimismo, pone de manifiesto salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con la imposibilidad de conciliar información entre distintos sistemas de registro y control de bienes para la gestión del patrimonio cinematográfico, y con donaciones y adquisiciones a título gratuito de los fondos gestionados por la Filmoteca Española, salvedades que figuran en todos los informes de auditoría desde el referido al ejercicio 2018. Finalmente, constituye una limitación al alcance para el auditor la imposibilidad de verificar si los ingresos percibidos por el organismo en virtud del Convenio de colaboración suscrito con la Corporación Radio Televisión Española para la preservación y accesibilidad al patrimonio cinematográfico español se adecúan a las modalidades y condiciones contempladas en el citado convenio.

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO (OPINIÓN DESFAVORABLE)

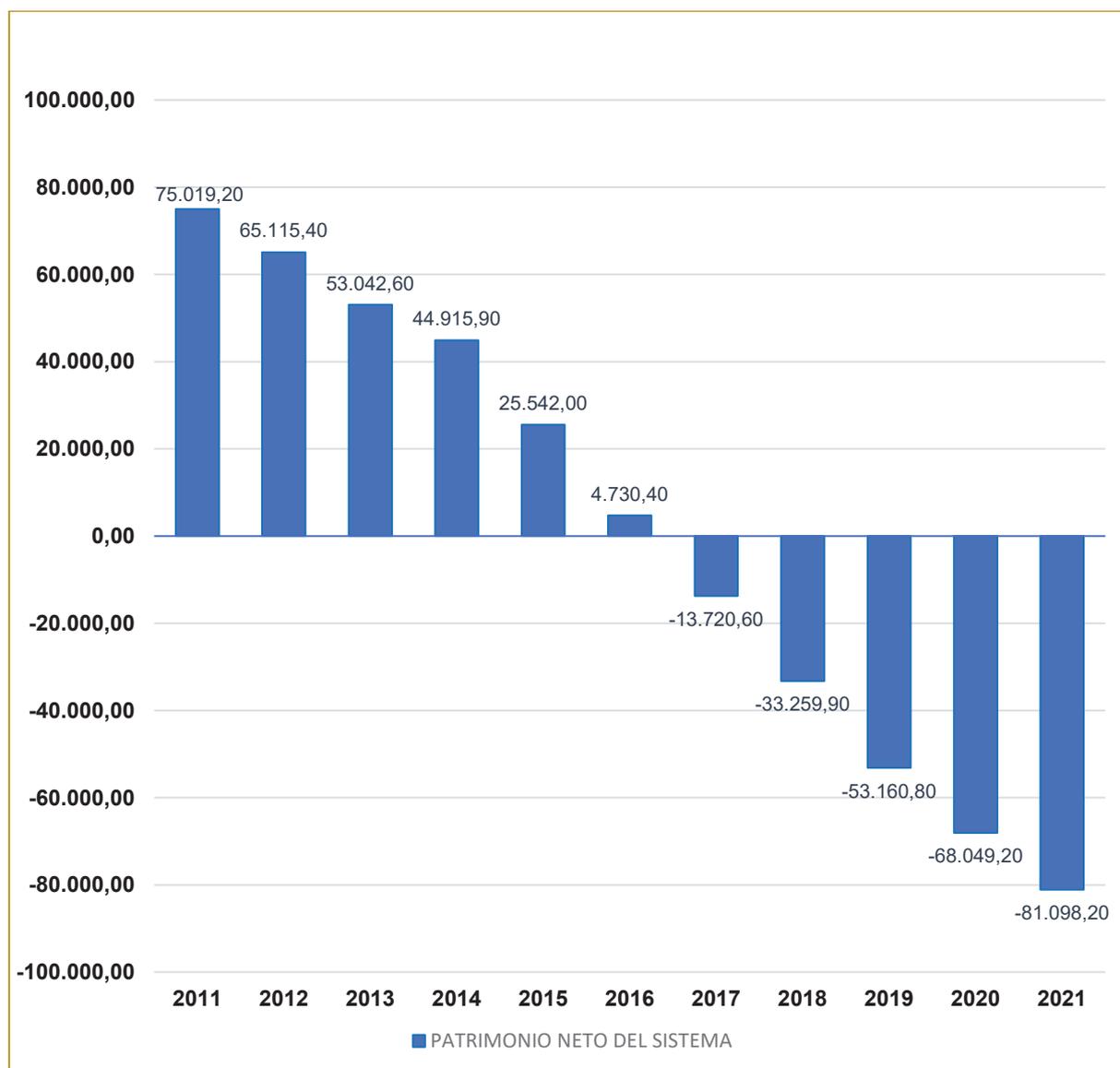
Al igual que en años anteriores, el auditor no puede opinar sobre un porcentaje relevante del activo del balance (el 54,6 % para el ejercicio 2021), por no existir información y documentación suficiente que soporte el valor contabilizado del inmovilizado, con excepción de los elementos de transporte. Esta situación comporta riesgos relevantes, tanto desde el punto de vista de la custodia de los activos como de la protección jurídica de los mismos. Asimismo, indica que durante los últimos ejercicios no se han realizado avances significativos para resolver esta deficiencia.

En el informe de auditoría también se incluyen salvedades por incumplimientos de principios contables y presupuestarios, debidos a la falta de registro tanto de los ingresos por sanciones que no son cobrados en periodo voluntario, como de los ingresos derivados de la gestión de recursos por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros. Adicionalmente, el organismo tampoco contabiliza las cancelaciones de deudas por anulación, prescripción, insolvencias y otras causas comunicadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni las activaciones y rehabilitaciones de deudas. El importe de los derechos de cobro no contabilizados ha sido cuantificado por el auditor en un importe no inferior a 408,9 millones de euros, de los que 358,9 millones corresponderían a ingresos del organismo y 50 millones a recursos del Consorcio de Compensación de Seguros. La infravaloración estimada del resultado económico patrimonial asciende a 145,5 millones.

Finalmente, el auditor incluye en su informe salvedades relacionadas con la omisión y con la contabilización incorrecta de determinados gastos, que son consecuencia, principalmente, de deficiencias de control interno en la gestión económica del organismo; y otras por errores y omisiones, e información que no se ajusta a la realidad en la memoria de las cuentas anuales. Estas salvedades se vienen reflejando en los informes de auditoría de años anteriores.

Fuente: Elaboración propia con base en los informes de auditoría.

EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en la CGSS.

PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL
(Millones de euros)

	Importe	Vencimiento	Ampliación del plazo de cancelación de los préstamos
I.- PRÉSTAMOS POR CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DEL INSALUD ANTERIORES A 31/12/1991			
1.- Real Decreto-ley 6/1992, sobre concesión de un crédito extraordinario.	1.686,2	10 años partir de 2014	D.A. 7ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2014.
2.- Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 (artículo 11).	843,1	No se indica	
3.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11).	843,1	No se indica	
SUBTOTAL (1)	3.372,4		
II.- PRÉSTAMOS PARA DAR COBERTURA ADECUADA A LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y POSIBILITAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO			
4.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11.4).	2.073,5	10 años a partir de 2014	D.A. 7ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2014.
5.- Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (artículo 12.3).	2.670,6	10 años a partir de 2015	D.A. 6ª Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de PGE para el año 2015.
6.- Real Decreto-ley 17/1996, de 22 de noviembre (artículo único).	2.670,6	10 años a partir de 2016	D.A. 6ª la Ley 48/2015, de 29 de octubre de PGE para el año 2016.
7.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.3).	935,2	10 años a partir de 2017	D.A. 6ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año 2017.
8.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.3).	753,9	10 años a partir de 2018	D.A. 7ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018.
9.- Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (artículo 12.3).	485,4	10 años a partir de 2019	RD-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.
SUBTOTAL (2)	9.589,2		

III.- PRESTAMOS PARA CUBRIR LOS DESFASES DE TESORERÍA			
10.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.4).	2.103,5	No se indica	
11.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.4).	2.103,5	No se indica	
SUBTOTAL (3)	4.207,0		
IV.- PRÉSTAMOS PARA POSIBILITAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O DAR COBERTURA ADECUADA A SUS OBLIGACIONES			
12.- Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (D.A. 9ª).	10.192,0	10 años a partir de 2018	
13.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª).	13.830,1	10 años a partir de 2019	
14.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª) Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 1/03/2019.	13.830,1	10 años a partir de 2020	
15.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª) Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 14/04/2020.	13.830,1	10 años a partir de 2021	
16.- Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y de Seguridad Social y Tributarias para paliar los efectos del COVID-19 (artículo 11).	16.500,0	10 años a partir de 2021	
17.- Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (D.A. 5ª).	13.830,1	10 años a partir de 2022(*)	
18.- Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (D.A. 3ª).	6.981,6	10 años a partir de 2023	
SUBTOTAL (4)	88.994,0		
TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)	106.162,6		

(*) Según información recogida en las cuentas rendidas, este préstamo no ha sido desembolsado en su totalidad, habiendo quedado pendiente de disposición un total de 2.000 millones de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la TGSS.

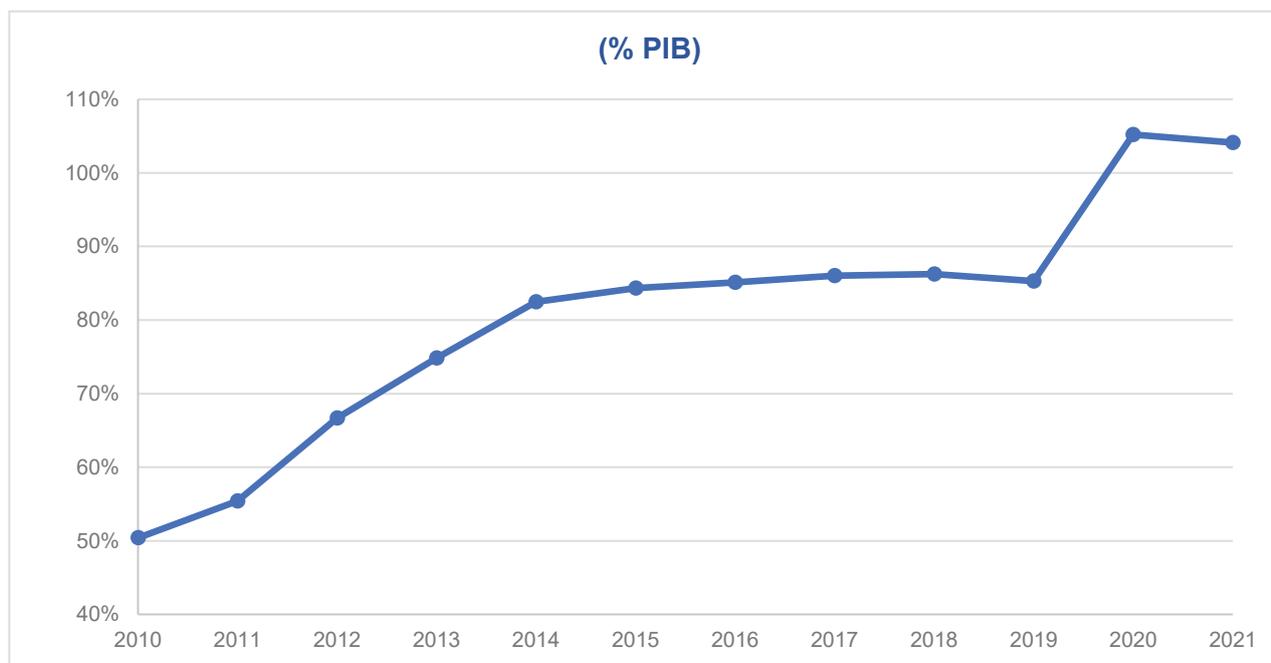
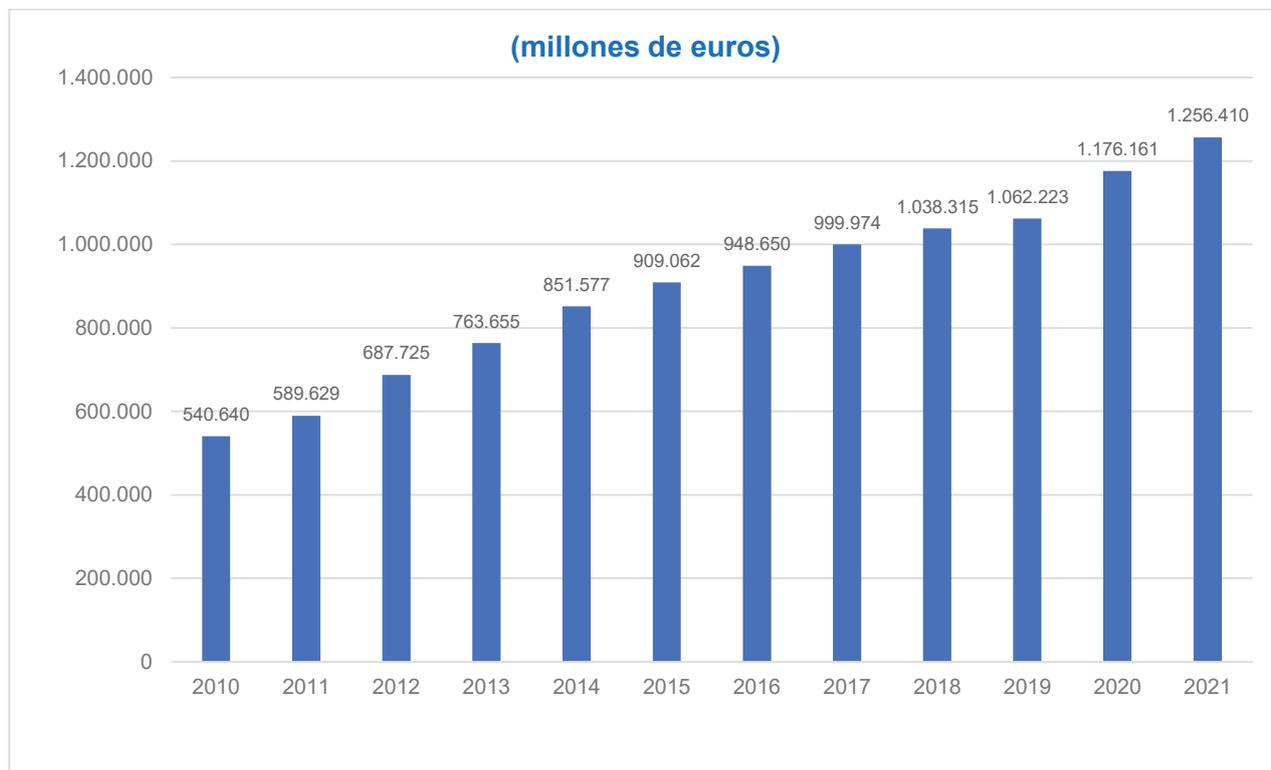
TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA APOYAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN PRIMERA DEL PACTO DE TOLEDO
(Millones de euros)

	Importe	Ejercicio	Finalidad
I.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (artículo 12).	1.333,9	2018	Para apoyar el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social.
II. Real Decreto-ley 16/2019, de 18 de noviembre, por el que se adoptan medidas relativas a la ejecución del presupuesto de la Seguridad Social (artículo 2).	1.933,9	2019	Para apoyar el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social.
III. Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 14/04/2020.	1.333,9	2020	Para apoyar el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social
IV. Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19 (artículo 10).	14.002,6	2020	Para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19.
V. Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (artículo 8).	6.000,0	2020	Transferencia para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19.
VI. Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 para el cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo (artículo 12).	13.929,0	2021	Para el cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo.
VII. Real Decreto-ley 25/2021 de 8 de noviembre, de medidas en materia de Seguridad Social y otras medidas fiscales de apoyo social, para equilibrar el impacto del COVID-19 en las cuentas de la Seguridad Social (artículo 1).	5.012,0	2021	Para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19.
SUBTOTAL			43.545,3
VIII. Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 para el cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo (artículo 12).	18.396,0	2022	Para el cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo.
TOTAL			61.941,3

Fuente: Elaboración propia.

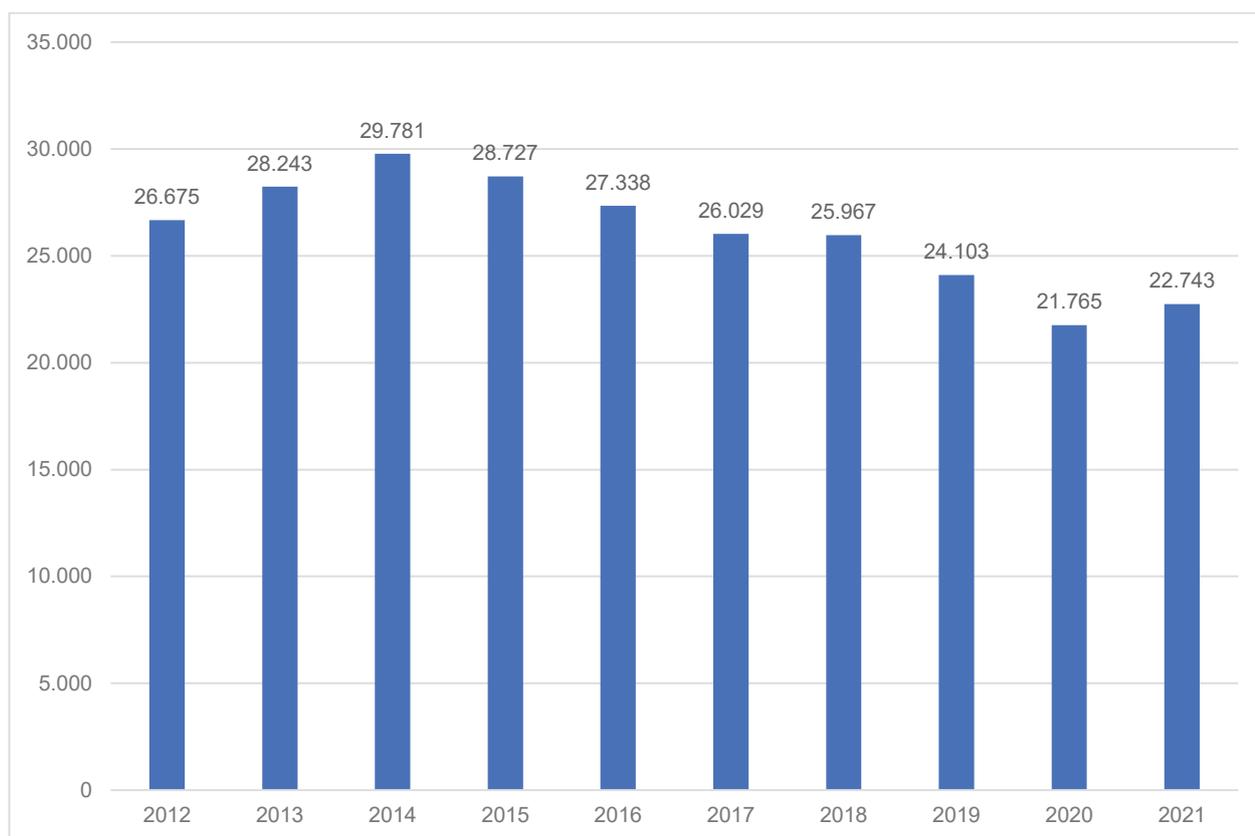
Se han reflejado exclusivamente aquellas transferencias otorgadas por el Estado a la Seguridad Social para apoyar su equilibrio presupuestario y en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE



Fuente: Saldos contables del principal de la deuda reflejada en la Cuenta de la AGE y datos del PIB a precio de mercado obtenidos de la página Web del INE.

**EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS
DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO**
(millones de euros)



Fuente: Cuentas del Resultado Económico Patrimonial de la AGE

EXONERACIONES DEL RETA POR COVID-19**1) EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO POR LAS MCSS Y EL COSTE REAL DE LAS EXONERACIONES Y LAS EXENCIONES**

La diferencia entre el importe registrado por las MCSS, 2.208,4 millones de euros, y el coste real, 2.264,7 millones, se debe a las bonificaciones para el fomento del empleo, a cargo del SEPE, no practicadas por corresponder a cuotas exoneradas y, por tanto, no deducidas, por 56,3 millones que, sin embargo, las MCSS han considerado como realizadas¹²⁶.

2) FUNDAMENTO NORMATIVO EN QUE SE BASA LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La opinión del Tribunal de Cuentas sobre los entes que han de asumir el coste de la menor recaudación por las exoneraciones y las exenciones otorgadas durante 2020 a los trabajadores del RETA afectados por el COVID-19, tiene su fundamento en la normativa reguladora de cada una de ellas. Así:

- Para las exoneraciones asociadas a la PECATA, la disposición final octava uno del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, dispone que han de ser asumidas por cada ente, como una menor recaudación, en función de las contingencias protegidas por cada uno de ellos.

- Para las exenciones progresivamente descendentes, aunque su normativa no prevé quién ha de asumirlo, debe tenerse en cuenta que como el trabajador continúa realizando su actividad, no percibe ninguna prestación por cese de actividad, por lo que no existe el órgano gestor que, en cumplimiento del artículo 329.1.b) del TRLGSS, pueda hacerse cargo de las cuotas en esta situación, debiendo ser asumidas de la misma forma que las exoneraciones de la PECATA.

- Para el resto de las exoneraciones la normativa reguladora establece que serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación, esto es, las MCSS. Dichas exoneraciones son: a) las asociadas a la PETECATA, recogidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio; b) las asociadas a la PECANE I y PECANE II, reguladas

¹²⁶ Respecto a lo alegado por la TGSS en este punto sobre que ha aplicado las bonificaciones a la parte de cuota exonerada de los trabajadores autónomos, la opinión del Tribunal es: 1) la cuantía de las bonificaciones no podrá, en ningún caso, superar el 100 por 100 de la cuota que hubiera correspondido ingresar, tal y como se prevé, para la cuota empresarial, en el artículo 7.2 de la ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo; ni tampoco las bonificaciones y las exoneraciones coincidentes en una misma cotización, podrán, en ningún caso, superar el 100 por 100 del importe de la cuota que hubiera correspondido ingresar (así está previsto, para la cuota empresarial, en la disposición adicional cuarta punto 5 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo), ya que en las cuotas exoneradas no existe la liquidación y pago sobre los que descontar la bonificación; 2) los beneficios que viniera disfrutando el autónomo asociados a su actividad (en este caso, las bonificaciones) se deben entender interrumpidos durante el periodo de suspensión, volviendo a ser aplicables cuando el trabajador retorne a su actividad; por ello la cotización exonerada debería ser objeto de la misma distribución entre entes que habría tenido si el trabajador autónomo la hubiera ingresado en la TGSS, pero sin descontar los beneficios que hubieran podido practicarse dichos autónomos en la liquidación a pagar de las cuotas, puesto que dicha liquidación y pago no se producen; 3) El artículo 5.4 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, debe entenderse como una salvaguarda de los derechos del trabajador autónomo a los efectos de que el periodo de cotización exonerada en ningún caso pueda considerarse motivo de pérdida del beneficio en la cotización, a que se refiere el artículo 20 del TRLGSS, por incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en relación al ingreso por cuotas y conceptos de recaudación conjunta; y 4) las MCSS deben asumir las cotizaciones por las que no existe obligación de cotizar, pero no pueden beneficiarse de las bonificaciones, en primer lugar, porque al tratarse de cotizaciones exoneradas no existe liquidación a pagar, no pudiendo practicarse, en consecuencia, descuento alguno; y en segundo lugar, porque las bonificaciones al fomento del empleo van dirigidas a los "empleadores" y a los "emprendedores" (beneficiarios directos de estas bonificaciones), y las MCSS no ejercen esta función; y, por último, el SEPE tampoco puede conceder estas bonificaciones a las MCSS, dado que no existe relación laboral directa entre estas y el autónomo que justifique el derecho a deducirse las bonificaciones.

en el artículo 13 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre; y c) las asociadas a la PETECATA II, reguladas en el artículo 14 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

3) CÁLCULO DE LA SOBREVALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El siguiente cuadro detalla, en la primera columna, la menor recaudación habida en 2020 por las cotizaciones sociales exoneradas otorgadas a los trabajadores del RETA para hacer frente a la situación generada por el COVID-19, según la distribución realizada por la TGSS en función de las contingencias protegidas por cada entidad. En la segunda columna figura la distribución de costes, entre las mismas entidades, según el criterio del Tribunal basado en la normativa reguladora de cada tipo de exoneración (véase apartado 2) anterior). Y, en la tercera columna se detallan las diferencias producidas entre la menor recaudación y el coste a asumir según el criterio del Tribunal, que ha de ser objeto de regularización mediante el ingreso de las cotizaciones sociales que las MCSS deben realizar, a favor de la TGSS y del SEPE. Conviene aclarar que estas diferencias corresponden a los mayores gastos que tienen que asumir las MCSS por las exoneraciones otorgadas en 2020 a los trabajadores del RETA distintas de las asociadas a la PECATA y de las exenciones progresivamente descendentes:

(Millones de euros)

Entidad	Menor recaudación en 2020 por las cuotas exoneradas (1)	Costes a asumir según Tribunal de Cuentas (2)	Diferencias pendientes de regularizar en 2020 (1)-(2)
Cuotas de MCSS	265,7	323,5	(57,8)
Cuotas del SEPE	7,4	7,1	0,3
Cuotas de TGSS	1.991,6	1.934,1	57,5
TOTAL	2.264,7	2.264,7	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la TGSS y las MCSS.

A continuación, se detalla el efecto sobre el estado de liquidación del presupuesto de estos entes. Así, la primera columna recoge el importe que cada entidad debió registrar conforme a la diferencia obtenida en el cuadro anterior, entre la menor recaudación y los costes que les corresponde asumir; la segunda columna detalla los importes contabilizados por estos entes; y, la tercera, recoge las diferencias objeto de ajuste en cada entidad para que sus respectivos estados de liquidación del presupuesto registren el importe correcto del coste por las exoneraciones del RETA, calculado conforme a su normativa reguladora:

(Millones de euros)

Entidad	Importe que debió registrarse (1)		Importe contabilizado (2)		Ajustes a realizar en las cuentas individuales (1)-(2)	
	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos
MCSSs	57,8	0,0	2.208,4	265,7	(2.150,6)	(265,7)
SEPE	0,0	0,3	0,0	7,4	0,0	(7,1)
TGSS	0,0	57,5	0,0	1.991,6	0,0	(1.934,1)
TOTAL CUOTAS	57,8	57,8	2.208,4	2.257,3	(2.150,6)	(2.199,5)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la TGSS y las MCSS.



Alegaciones formuladas

Se adjuntan a continuación las alegaciones formuladas, que han sido estructuradas por este Tribunal a efectos de su publicación, de las que se ha suprimido la documentación complementaria que no es esencial para comprender lo expuesto en las mismas.

(Se ha eliminado la información relativa a personas físicas que hace referencia a datos de carácter personal).



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

EXCMA. SRA.:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, adjunto remito a V.E. las alegaciones al "Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021".

Madrid, 29 de marzo de 2023

*EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA*

Félix Bolaños García

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

CSV : [REDACTED] a608-03b4-eb7c-6c88-1291-03c7-781a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 29/03/2023 16:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00021350117

CSV

[REDACTED] 3dc9-2993-40b8-a10d-b192-62f9-1e92

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/03/2023 09:39:58 Horario peninsular

Validez del documento

Original



3dc9-2993-40b8-a10d-b192-62f9-1e92



INDICE DE ALEGACIONES

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ANEXO I: Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

MINISTERIO DE PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE SANIDAD

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

MINISTERIO DE IGUALDAD

MINISTERIO DE CONSUMO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

ANEXO II: Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE RESULTADOS
DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO (IGAE)**

Ejercicio 2021

MARZO 2023



INTRODUCCIÓN

Se ha recibido, para formular alegaciones, informe del Tribunal de Cuentas, con entrada en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática el 3 de marzo de 2023, que comprende el Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2021.

El Informe recibido ha sido objeto de alegaciones por parte de los diferentes órganos del sector público estatal, habiendo sido recogidas en dos agrupaciones diferenciadas:

- *Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021*, que recoge alegaciones de carácter general, que han sido elaboradas, a partir de la información contable o de la información suministrada por los entes del sector público estatal, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- *Anexos con alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021 efectuadas por los distintos entes del sector público estatal*, distinguiendo entre:

ANEXO I: *Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y entidades dependientes.*

ANEXO II: *Alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.*



III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

3.3. *Respecto al FNEE, se han integrado las cuentas del ejercicio anterior, sin que se haya facilitado a este Tribunal información sobre las cuentas de 2021 de dicho Fondo. Por lo tanto, no se han podido calcular los eventuales ajustes que pudieran resultar como consecuencia de la incorporación en la CGE de 2021 de las cuentas anuales 2020, ajustes que en la DCGE del año anterior resultaron significativos, lo que supone una incertidumbre sobre la representatividad los saldos incorporados en la CGE. Tampoco se han explicado a este Tribunal las razones de la referida falta de rendición de cuentas del ejercicio 2021.*

En cuanto a la observación relativa a que no se ha facilitado a ese Tribunal información sobre las cuentas del 2021 del FNEE, esta Intervención General le informó sobre la misma el pasado mes de enero, sin que a la fecha de la elaboración del presente documento de alegaciones se haya producido ninguna variación al respecto, ya que siguen sin haberse recibido todavía las cuentas formuladas del ejercicio 2021 del citado fondo. Tan pronto como se reciban las mismas, se remitirán al Tribunal.

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1. Resultado presupuestario y operaciones pendientes de imputación al presupuesto

3.4 a 3.7 *Imputación presupuestaria de gastos e ingresos*

La normativa contable y presupuestaria prevé la existencia de dos momentos diferentes de registro— el económico-patrimonial y el presupuestario – para gastos e ingresos. Ambos criterios garantizan en cualquier caso el registro de todas las operaciones atendiendo a su devengo, como así manifiesta el propio Tribunal de Cuentas en el apartado 3.29. al indicar que “estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial”. Por este motivo, y dada la trascendencia que una mala interpretación de este apartado puede suscitar, se solicita a ese Tribunal que deje constancia de este hecho en el apartado 2.15., destacando que se cumple la normativa contable y que todas las operaciones están contabilizadas, aunque no se hayan imputado a presupuesto. De esta forma y por lo que a los gastos se refiere, desde un punto de vista presupuestario, el artículo 34 de la LGP señala que al ejercicio presupuestario se imputarán las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos. Por tanto, el principio de anualidad presupuestaria hay que ponerlo en relación con los requisitos que la normativa exige para la imputación a presupuesto de un gasto, desde la existencia de crédito adecuado y suficiente, hasta la acreditación de la regla del servicio hecho, o del derecho del acreedor tratándose de obligaciones no recíprocas. Esto implica que, aunque un gasto se haya devengado en un ejercicio, legalmente no se puede imputar presupuestariamente a dicho ejercicio si el acto de reconocimiento de la obligación por parte del órgano



gestor se realiza en el ejercicio siguiente; o se propone por el órgano gestor en el propio ejercicio del devengo, pero transcurridos los plazos que disciplinan el cierre del ejercicio y que se recogen anualmente en la Orden de la Ministra de Hacienda sobre el cierre del presupuesto. La contabilización de estos gastos presupuestarios viene regulada en el PGCP que establece que los gastos presupuestarios se reconocerán en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria. Supone el reconocimiento de la obligación a pagar, y simultáneamente el de un activo o de un gasto, o la disminución de otro pasivo o de ingresos. Desde el punto de vista contable, rige el principio de devengo por el cual, tal como señala el artículo 122.1b) de la LGP, la imputación temporal de los gastos debe realizarse, desde el punto de vista económico patrimonial, en función de la corriente real de bienes y servicios, sin perjuicio de los criterios que se deban seguir para su imputación presupuestaria. En consecuencia, es posible la concurrencia de dos momentos diferentes de registro de una misma operación. Precisamente por este motivo, el PGCP ha previsto la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a fin de registrar desde un punto de vista económico, todos los gastos devengados en un ejercicio y no sólo aquellos respecto de los que es procedente su imputación presupuestaria. Por tanto, con el marco normativo señalado, una misma transacción económica puede encontrarse en diferente situación económico-patrimonial y presupuestaria, en la medida que se cumplan los criterios de devengo para su contabilización, pero no los necesarios para su aplicación presupuestaria, sin que de ello se desprenda que se esté conculcando el artículo 34 de la LGP. Máxime si se tiene en cuenta que el propio artículo prevé la posibilidad de aplicar al presupuesto corriente obligaciones de ejercicios anteriores, tanto contraídas en ejercicios anteriores para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia, como aquellas obligaciones pendientes de ejercicios previos cuando figure dotado un crédito específico destinado a su cobertura en el ejercicio corriente, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia. Por tanto, no es posible afirmar que las obligaciones pendientes de reconocer estén incumpliendo el principio de anualidad cuando la propia normativa presupuestaria lo prevé.

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

2.5. y 3.10. *Como se viene señalando en las DCGE de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, cuyo saldo contable conjunto asciende a un importe bruto de 245.079,3 millones de euros a 31 de diciembre de 2021.*

De los bienes inventariados, hay que destacar los inmuebles que figuran registrados en los inventarios de CIBI, gestionados por la Dirección General de Patrimonio, cuyo saldo contable reflejado en el balance de la AGE asciende a un importe bruto de 14.124,3 millones de euros, habiéndose comprobado que dicho valor contable coincide con el reflejado en los citados inventarios.



Adicionalmente, desde el ejercicio 2017, se aplica un procedimiento para que las adquisiciones de inmovilizado que realizan los centros gestores se incorporen al módulo de inventarios de la aplicación SOROLLA, ascendiendo el importe de los saldos registrados en las cuentas vinculadas a esta aplicación a un importe bruto de 136.447,2 millones de euros al cierre del ejercicio 2021.

Por último, los saldos de las cuentas de inmovilizado cuyo control y seguimiento no se encuentra vinculado a ningún sistema informático asciende a un importe bruto de 94.507,8 millones de euros. En tanto no se disponga de inventarios completos, no se podrán realizar, en su totalidad, las pruebas adecuadas para evaluar la realidad de los saldos reflejados en los estados financieros relativos a estos bienes. Además, por lo que se refiere al registro contable de la amortización del inmovilizado material, esta circunstancia ha ocasionado que su dotación se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil, como se prevé en el PGCP.

En relación con el inventario de los elementos del inmovilizado material de la Administración General del Estado que no figuran en CIBI, la Orden HFP/1105/2017 con el fin de avanzar en la ampliación y mejora del inventario de Infraestructuras y bienes muebles de la Administración General del Estado, estableció un procedimiento (NCIS) que trata de garantizar que las adquisiciones de activos de dicha naturaleza que se realicen en su ámbito, distintos de aquéllos que deban incorporarse al inventario de bienes inmuebles «CIBI», se incorporen en el módulo de inventario de la aplicación Sorolla, integrando éste con la gestión presupuestaria de los distintos Departamentos Ministeriales.

Dicha Orden fue desarrollada por la Resolución de la IGAE de 18 de diciembre de 2017 en la que se estableció en 2018 el inicio de la implantación del módulo SOROLLA inventario en tres Ministerios: Sanidad, Fomento y Economía (actualmente, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), si bien posteriormente la Resolución de 2 de febrero de 2018 retrasó su aplicación en el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), implantación que ya se ha realizado.

Gradualmente, la implantación de dicho módulo SOROLLA de gestión de inventario en el resto de los Ministerios se va a ir generalizando, sin embargo, éste es un proceso complejo, por lo que se va a extender a varios ejercicios hasta su total implantación.

A este respecto, con el fin de avanzar en la implementación tanto del inventario como del denominado procedimiento NCIS, en la Administración General del Estado, de la forma más eficiente posible, este centro directivo consideró más adecuado realizar la implantación de la obligatoriedad en la aplicación del procedimiento NCIS, por servicios presupuestarios.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio 2020 se aprobó por resolución de la IGAE de 4 de marzo, la obligatoriedad, a partir del mes de abril del ejercicio, para todos los servicios presupuestarios del



Ministerio de Ciencia e Innovación, de la aplicación de gestión de inventario SOROLLA y del procedimiento NCIS previsto en la regla 78 quáter de la Instrucción de Operatoria contable.

En el ejercicio 2021, se realizó la implantación del inventario SOROLLA y del procedimiento NCIS en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Asimismo, dado que como consecuencia de la última reestructuración ministerial, la Secretaria General de Administración Digital (SGAD), integrada hasta entonces en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, pasó a depender del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y teniendo en cuenta que este último Ministerio tiene implantado el Inventario Sorolla y el procedimiento NCIS desde el ejercicio 2018, durante el ejercicio 2021, se realizó también la implantación del inventario SOROLLA y del procedimiento del NICS en la SGAD con el fin de que en todo el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital continuara aplicando el procedimiento NCIS.

Asimismo, en el ejercicio 2021 se implantó también el inventario SOROLLA en el Ministerio de Universidades, no obstante, la obligatoriedad de la utilización del NCIS en este Ministerio, se ha realizado en el ejercicio 2022.

En el ámbito de la AGE, para la cuenta de la Administración General del Estado del ejercicio 2022 para aquellos Ministerios que están utilizando la aplicación SOROLLA2 Inventario (Ministerio de Sanidad; Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital- la SGAD, incluida-; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Ministerio de Ciencia e Innovación y Ministerio de Universidades) la dotación de la amortización de los bienes integrados en los mismos se está calculando de acuerdo con los criterios previstos en el PGCP, partiendo del valor contable de los activos y de acuerdo con su vida útil.

Por tanto, conforme se vaya avanzando en la incorporación de los Departamentos Ministeriales a la aplicación SOROLLA2 inventario, se irá abandonando paulatinamente, el cálculo de la amortización sobre la base de la variación del saldo contable de las cuentas representativas de bienes no inventariados y sustituyendo esa forma de calcular la dotación amortización.

Por lo que se refiere, a la incorporación al Sistema GDI SOROLLA del resto de organismos del sector público estatal, distintos de la AGE, el proceso de implantación se realiza en todo caso a petición a la IGAE de los propios organismos interesados. Por tanto, su implantación no es obligatoria, no obstante, en la actualidad, se está aplicando por la mayoría de estas entidades y continúa avanzándose en su implantación en otras entidades, como es el caso del CSIC.

2.5. y 3.11. *En este ejercicio, la AGE ha registrado contablemente el alta de 58 áreas de servicio de la red de carreteras del Estado cuya titularidad le corresponde, por un importe de 271,1 millones de euros, utilizando para ello el informe elaborado por el Universidad Politécnica de Madrid con apoyo de la Dirección General de Carreteras. Al igual que ha ocurrido con la red de carreteras del Estado, la AGE no*



ha registrado el valor contable del suelo de estas áreas de servicio por carecer de información de su valor contable.

Respecto al alta registrada, este Tribunal ha confirmado que, por error, han quedado sin registrar 13 áreas de servicio, de las que 12 se ubican en las autopistas de peaje rescatadas por el Estado y gestionadas por SEITT. Este Tribunal carece de información suficiente que permita su cuantificación.

Por otra parte, la AGE no ha aplicado los mismos criterios que los utilizados al registrar el alta de la red de carreteras del Estado (producida en el ejercicio 2019) y de la autopista AP-2 (cuya reversión y alta contable se ha producido en este ejercicio), lo que ha supuesto las siguientes diferencias:

- *El importe registrado en contabilidad únicamente es el coste de ejecución material, excluyéndose los siguientes conceptos de coste: gastos generales, beneficio industrial, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y asistencias técnicas, que sí fueron incluidos al registrar la red de carreteras del Estado. El importe de los conceptos de costes no contabilizados asciende a 158,3 millones de euros.*
- *Parte del coste de ejecución material dado de alta, en concreto los conceptos relativos a “Explicaciones”, “Firmes y pavimentos” y “Drenaje”, que suman un total de 93,3 millones de euros, han sido registrados en cuentas cuya inversión no es amortizable, al contrario que en el caso de la red de carreteras, que estos mismos conceptos sí fueron registrados en cuentas cuya inversión es amortizable en 100 años. Esta circunstancia ha ocasionado que al no dotarse amortización anual por estos conceptos no se minoren los resultados de los respectivos ejercicios. Según cálculos del Tribunal de Cuentas partiendo de la información de SOROLLA facilitada por la IGAE, el impacto en la amortización acumulada a 1 de enero de 2021, momento del alta contable con impacto en los resultados de ejercicios anteriores, habría supuesto una minoración del citado resultado de 19,1 millones.*

El proceso de incorporación al inventario SOROLLA2 de las áreas de servicio que se ha iniciado por la IGAE en el ejercicio 2021, mediante la individualización de cada uno de los elementos de inventario que se identificaron como integrantes de dichas áreas, se ha continuado realizando durante el ejercicio 2022, lo que ha supuesto en algunos casos la rectificación de algunos de los importes que se incluyeron en la parte de carga inicial realizada en 2021.

Por lo tanto, para la cuenta del ejercicio 2022 se va a proceder a incluir en la valoración de las áreas de servicio además del coste de ejecución material, los gastos generales, beneficio industrial, IVA y asistencias técnicas.

A este respecto, para el cierre de la contabilidad de la AGE del ejercicio 2022, se ha revisado la valoración de las áreas de servicio de gestión directa realizada en el cierre del ejercicio 2021 y se va a proceder a su rectificación en la aplicación de Inventario Sorolla2 y, por tanto, en la cuenta de la AGE para dicho ejercicio. Por tanto, se va a incluir en su valoración las partidas de gastos generales, beneficio industrial, asistencia técnica e IVA que no se habían incorporado en su valoración.



Esta rectificación está en línea con los comentarios que realiza ese Tribunal, por lo que se ha procedido a traspasar para cada área de servicio dada de alta en el ejercicio 2021, el importe de la carga que se realizó en el suelo al importe del vuelo de cada una de dichas Infraestructuras y quedando, por tanto, pendiente de valoración el valor de suelo de las Áreas de Servicio en el futuro, tal y como sucede en las carreteras convencionales. De acuerdo con lo anterior el valor del vuelo de las infraestructuras de las áreas de servicio incluirá en la cuenta de la AGE del ejercicio 2022 el valor de las explanaciones, firmes y pavimentos y el valor de los drenajes. Asimismo, se han incluido en el valor del vuelo el coste de las urbanizaciones, que incluyen trabajos de pavimentación, aceras, arquetas, drenajes y desagües, tubos para llevar el agua y electricidad hasta los edificios.

Por lo que se refiere a la valoración de las edificaciones ubicadas en estas áreas de servicio se va a valorar por el valor de la edificación más el de las instalaciones, que en la cuenta de 2021 se había incorporado de forma separada, que suele incluir los servicios a incorporar a los edificios tales como equipamiento y cableado de electricidad, agua, climatización, contraincendios, entre otros.

Por último, se mantendrá como otro inmovilizado material el valor de la señalización y otros costes.

Asimismo, en la cuenta del ejercicio 2022 se va a incluir el área de servicio de gestión directa que por error no se había incluido en la cuenta del ejercicio 2021, así como las áreas de servicio gestionadas por SEITTSA que tampoco se dieron de alta, utilizando los mismos criterios de valoración señalados para las áreas de servicio de gestión directa.

Por lo que se refiere a las áreas de servicio no gestionadas directamente ni gestionadas por SEITTSA se han dado de alta en el inventario sin valorar y serán valoradas cuando se produzca su reversión a la AGE.

Por lo que se refiere a la valoración de los terrenos de las carreteras convencionales se ha tratado de recabar información de la Dirección General del Catastro, al igual que se obtuvo para las carreteras en régimen de concesión, sin embargo, no existe información al respecto, por lo que se sigue trabajando en el análisis de métodos alternativos de valoración que pudiera tener la Dirección General de Carreteras.

III.3.2. Inversiones financieras

2.9. y 3.22. *El saldo de deudores está sobrevalorado en 58,4 millones debido a un mayor deterioro del valor de deudores reflejado en las cuentas aprobadas del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)*

Respecto a la observación relativa a que el saldo de deudores está sobrevalorado en 58,4 millones debido a un mayor deterioro del valor de deudores reflejado en las cuentas aprobadas del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), se indica que el FIEM efectuó una primera formulación de sus cuentas de 2021 el 30 de marzo de 2022, siendo éstas las que fueron integradas en la CAGE2021, y por tanto en la CGE2021. Posteriormente, el fondo reformuló sus cuentas con fecha 14 de octubre de



2022, aprobándolas el 25 de noviembre de ese ejercicio, por lo que no pudieron ser consideradas ni en la elaboración de la CAGE2021 ni en la CGE2021.

III.3.5. Provisiones

3.26 *En el ejercicio 2021, se ha registrado una provisión de 50 millones de euros “por eliminación de” de las concesiones de las autopistas de peaje rescatadas por el Estado y gestionadas actualmente por SEITT. No ha sido posible verificar la suficiencia de la provisión dotada dado que, como señala la misma IGAE al enviar la información solicitada por este Tribunal, “... hasta la fecha no existe una valoración económica de esta cuestión, ni unos criterios, directrices o pautas que se puedan considerar para realizar la misma.”*

La responsabilidad patrimonial de la Administración (RPA) por las concesionarias de autopistas quebradas cuya gestión asumió SEITTSA viene determinada por la suma del valor de las obras ejecutadas y de las expropiaciones. Ahora bien, este importe se minorará en la cuantía de las inversiones necesarias para obtener, en la fecha de valoración de la responsabilidad, “la perfecta entrega de las instalaciones en condiciones de normalidad” para la prestación del servicio. Por tanto, en la determinación de la RPA cuanto mayor sea este último importe, menor será el valor de la provisión.

Las cantidades inicialmente estimadas de esas inversiones, las denominadas “inversiones de puesta a cero” han sido demandadas por las concesionarias que entendían debían tener en cuenta “la situación en que las inversiones se encontrasen en el momento de la reversión”. El Tribunal Supremo ha estimado la pretensión de los demandantes en el sentido de que el valor patrimonial debe ser el que correspondería a la reversión en condiciones de normalidad correspondiente a la liquidación de la RPA, no a la fecha de puesta en funcionamiento de las autopistas. Ahora bien, no ha concretado qué debe entenderse por “condiciones de normalidad”. En este sentido, si bien no parecía razonable mantener el coste de “puesta a cero” inicial tampoco optar por ninguna estimación. De ahí que, se haya ajustado a la baja el valor inicialmente estimado por estas inversiones, lo que ha supuesto, un incremento del valor estimado de la RPA en el ejercicio 2021.

III.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

3.31. *En los epígrafes “Importe neto de la cifra de negocios” y “Otros ingresos de gestión ordinaria” de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada figuran partidas por importes de 34,6 y 42,6 millones de euros, respectivamente, procedentes de operaciones realizadas entre entidades del sector público empresarial estatal, que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación debido a la falta de coincidencia de los saldos contabilizados por las entidades afectadas. Ello afecta asimismo a las contrapartidas de gastos “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de gestión ordinaria”. De dicho importe, 51,6 millones corresponden a transacciones realizadas entre entidades del Grupo ADIF, el Grupo RENFE y ADIF-AV, y 25,6 millones corresponden a transacciones realizadas entre el Grupo SEPI.*



En cuanto a la observación del Tribunal relativa a la no eliminación de determinadas operaciones entre entidades del sector público empresarial, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

Las operaciones a que se refiere al Tribunal no pueden ser objeto de eliminación dado que se trata de operaciones internas de inmovilizado, sino que deben ser objeto de reclasificación en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada al epígrafe Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Esta Intervención General ha efectuado las citadas reclasificaciones, extremo que puede verificar el Tribunal en la información que se le remitió con fecha 18 de noviembre de 2022, en concreto en el fichero denominado "H8_Reclasificaciones TC".

Por tanto, se solicita que este apartado no figure en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

IV.2. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE

IV.2.1. Contenido de la CGE y rendición de cuentas individuales

4.14. La Ley 11/2018, de 28 de diciembre, reguló la obligación de incluir en el informe de gestión un estado de información no financiera para aquellos grupos de sociedades que, de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, tengan la consideración de entidades de interés público, y para el resto de sociedades cuando concurren determinados requisitos en relación con el número medio de empleados, el total del activo y el importe neto de la cifra de negocios. Todos los grupos de sociedades obligados han elaborado el citado estado de información no financiera, aunque el Grupo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) no lo ha incluido en las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas, a pesar de que en su informe de gestión se señala que el estado de información no financiera se incorpora en documento separado, denominado "memoria de sostenibilidad" (se ha comprobado que se encuentra disponible en la web de la entidad).

En cuanto a la observación del Tribunal relativa a la no inclusión en las cuentas rendidas del Grupo TRAGSA del estado de información no financiera, se señala que, en las comprobaciones que se realizan en cumplimiento del artículo 139.2 de la Ley General Presupuestaria por parte de esta Intervención General, se verifican, entre otros extremos, la remisión del citado estado de información no financiera por parte de los grupos consolidables obligados a ello, habiéndose comprobado, en el caso del Grupo TRAGSA, la remisión del mismo en sus cuentas rendidas.

Este extremo puede ser verificado por el Tribunal en las cuentas rendidas por este Grupo el pasado 6 de julio de 2022 (número de registro del Tribunal: 202299900053770), así como en las cuentas publicadas



en el Registro de cuentas anuales del sector público, en concreto, en el fichero de la memoria a partir de la página 57.

Por tanto, se solicita que este apartado no figure en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

IV.2.2. Proceso de consolidación

4.16. *Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su patrimonio neto (incluido el resultado), que asciende a 82,5 millones de euros. Dado que estas sociedades son íntegramente de titularidad estatal, su consolidación en la CGE por el procedimiento de integración global sería más adecuado, ya que hubiese supuesto la inclusión en dicha Cuenta de los saldos representativos de su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 222,6 millones, pasivos por 140,1 millones, 337,1 millones de ingresos y 323,2 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 7,6 millones) y hubiese permitido eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con otras entidades del sector público empresarial estatal (según las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 61,8 millones, acreedores por 8,1 millones e ingresos por 221,6 millones).*

Respecto a la observación del Tribunal relativa a INECO, esta Intervención General señala que la integración de esta entidad en la CGE se realiza mediante el procedimiento previsto en el artículo 5.2 de la Orden por la que se regula la elaboración de la CGE.

Este procedimiento se aplica a las entidades que se encuentran incluidas por puesta en equivalencia en las cuentas consolidadas de varios grupos empresariales; en el caso de INECO, se encuentra incluida en los Grupos ENAIRE y ADIF por el procedimiento de puesta en equivalencia, al poseer ENAIRE el 45,85% de su capital y ADIF el 20,69%; la restante participación pública estatal en su capital (ADIF-Alta Velocidad, un 20,68% y Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora, un 12,78%) se ha integrado en la CGE por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.

Por tanto, en la CGE del ejercicio 2021 figura el valor de la participación en INECO actualizado al valor de su patrimonio neto a 31/12/2021; la no eliminación de los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO a que se refiere el Tribunal deriva precisamente de la aplicación del procedimiento de puesta en equivalencia; es decir, no es que no se hayan eliminado los saldos recíprocos, sino que dado que no se ha producido la agregación de sus estados financieros, no existen saldos recíprocos a eliminar.



Por tanto, se solicita al Tribunal de Cuentas que este apartado no figure en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

IV.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.3.5. Pagos a justificar

4.26. *En relación con los anticipos de caja fija, en la Memoria de la AGE se incluye información sobre el detalle de límites y acuerdos de constitución de Anticipos para cada Sección Presupuestaria y del importe acumulado de los Acuerdos de anticipos de caja fija, cuya cuantía total es de 230,3 millones de euros, que se encuentra dentro de los límites legales. A este respecto hay que señalar que, aunque la adaptación del PGCP a la AGE no prevé el desglose contable de los saldos de tesorería según provengan de anticipos de caja fija o de pagos a justificar (a diferencia de lo previsto en el propio PGCP), su diferenciación contable facilitaría el control de estos fondos, por lo que se propone modificar la adaptación del PGCP a la AGE para aplicar el criterio previsto en el PGCP.*

En relación con dicha recomendación, es preciso tener en cuenta que los fondos para pagos a justificar y para anticipos de caja fija que se sitúen en cuentas de la propia AGE constituyen tesorería de la AGE y, en consecuencia, el PGCP prevé su registro contable en cuentas del subgrupo 57, “Efectivo y activos líquidos equivalentes”.

La cuenta 575, “Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de pagos” está desglosada en el PGCP en dos subcuentas: la 5750, en la que se incluyen los fondos para pagos a justificar y la 5751, en la que deben incluirse los fondos para anticipos de caja fija. Este desglose deriva de la distinta naturaleza contable y presupuestaria, que tienen unos y otros fondos, dado que los primeros se han dotado con imputación al presupuesto de gastos con la finalidad de atender pagos a justificar y los segundos tienen la naturaleza no presupuestaria que el artículo 78 de la Ley General Presupuestaria otorga a los anticipos de caja fija.

El saldo de estas cuentas bancarias no se actualiza en el SIC3 mediante arqueos diarios, como sí ocurre, por ejemplo, con el de las cuentas operativas (571), por lo que, al menos a fin de ejercicio, las subcuentas de la cuenta 575 deben regularizarse para que la contabilidad refleje su saldo real (segunda de las dos alternativas de registro de estas cuentas prevista en el PGCP). Dada la gran cantidad de cuentas de esta naturaleza existentes en el ámbito de la AGE, y de cajeros que las gestionan y que llevan su contabilidad auxiliar independiente, la obtención del saldo de todas y cada una de ellas en una fecha determinada (al menos, a 31 de diciembre) resulta muy compleja.

Aunque inicialmente se intentó obtener dicha información de la contabilidad auxiliar de los propios cajeros, dada su gran dificultad se optó por la obtención de la información, al menos a fin de ejercicio, desde las propias entidades financieras, considerando que dicho procedimiento era más oportuno y permitía obtener una información razonablemente representativa de los saldos de dichas cuentas



bancarias. Para ello se reguló en la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, un nuevo procedimiento en la regla 37, “Actualización de los saldos de tesorería por provisiones de fondos a fin de ejercicio” que contempla la remisión a la Oficina de contabilidad del Tesoro de la información que la Secretaría General del Tesoro reciba de las propias entidades financieras del saldo a 31 de diciembre de dichas cuentas.

Sin embargo, esta información que se recibe de las instituciones financieras se refiere a las cuentas bancarias que tienen abiertas los cajeros pagadores para provisiones de fondos y que, de acuerdo con a previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija, incluyen en la misma cuenta bancaria los fondos que maneja un cajero, ya sea para pagos a justificar o para anticipos de caja fija.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación agrupada de los fondos a justificar y los de anticipos de caja fija, así como el gran número de cajeros pagadores que existen en el ámbito de la propia AGE, lo que dificultaba su obtención directamente de ellos de la información de los saldos de forma separada, ha llevado a la necesidad de obtener esa información agrupada de la propias entidades financieras en las que se encuentran abiertas estas cuentas, para posibilitar la disponibilidad de la información en tiempo oportuno y, en consecuencia, su registro contable, por lo que no se considera factible desdoblar la cuenta 575 en la Adaptación del PGCP a la AGE en divisionarias.

IV.4. BALANCE

IV.4.2. Patrimonio neto y Pasivo

4.46 *A 31 de diciembre de 2021, el Fondo de Reserva de la Seguridad Social (FRSS), por acuerdo de su Comité de Gestión, continúa materializado en el saldo financiero que la TGSS mantiene en la cuenta corriente abierta en el BdE para esta finalidad, por 2.137,9 millones de euros.*

Las DCGE desde el ejercicio 2000⁽¹⁾ así como el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con las DCGE de 2015 y de 2019, recogen la necesidad de incluir el FRSS en el patrimonio neto de la Seguridad Social. No obstante, al igual que en ejercicios anteriores, el balance del sistema se limita a reflejar la materialización financiera de la dotación neta acumulada del Fondo, puesto que la APGCPSS'11 no contempla su registro contable como reserva patrimonial, siendo necesario que la IGAE modifique el tratamiento contable actual, regulando los movimientos que resulten precisos (dotaciones, disposiciones, rentabilidad realizada, entre otras) para que figure, de forma separada, en el patrimonio neto del balance del sistema.

Teniendo en cuenta que, desde su origen, el Fondo de Reserva se configuró como una magnitud de carácter presupuestario, la IGAE ha venido poniendo de manifiesto en las alegaciones realizadas a las

¹ Y también el “Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018”.



Declaraciones del Tribunal de Cuentas a la Cuenta General del Estado de años anteriores, que no compartía la opinión del Tribunal de Cuentas y no consideraba este Fondo de Reserva como una reserva en el sentido económico patrimonial, sino como un fondo que materializa los superávits presupuestarios acumulados en activos financieros públicos, los cuales sí eran objeto de contabilización en el activo del balance, como consecuencia de la forma en la que estaba regulada su determinación.

No obstante, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha modificado la redacción de los artículos 117 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprobó el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que regulan el citado Fondo de Reserva.

En esta modificación y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 119, “Determinación del excedente y de la cotización finalista”, se abandona la referencia presupuestaria a los efectos de la determinación del Fondo, lo que pone de manifiesto una nueva consideración del mismo, pasando a tener una naturaleza económico patrimonial. Por lo anterior, se considera adecuada la revisión de la Adaptación del PGCP a la Seguridad Social, con el fin de analizar la incorporación en el Patrimonio Neto del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

IV.4.3. Operaciones de consolidación

4.56. Las homogeneizaciones practicadas por la IGAE para la consolidación de las operaciones de financiación afectada de la Seguridad Social con la AGE han sido inferiores a las calculadas por el Tribunal de Cuentas en un importe neto de 24,4 millones de euros. Esta circunstancia afecta al balance consolidado, epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente, que está sobrevalorado en 24,4 millones, a los “Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante”, que están infravalorados en 5 millones, y a los “Resultados de ejercicios anteriores”, que están sobrevalorados en 29,4 millones. Esta incidencia también afecta a la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada cuyos ingresos están infravalorados en 5 millones.

En cuanto a la observación del Tribunal relativa a las homogeneizaciones de las operaciones de financiación afectada de la Seguridad Social con la AGE, esta Intervención General realiza las siguientes consideraciones:

Los importes a que se refiere el Tribunal se corresponden con la deuda por financiación afectada procedente de Fondos europeos, a favor del INGESA, IMSERSO e ISM.

El Tribunal de Cuentas, en sus Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 2017 a 2019, consideraba que, dado que este deudor (Fondos europeos) no pertenece al sector público español, las operaciones recíprocas con él están excluidas del proceso de consolidación, por lo que, esta Intervención General, siguiendo estas recomendaciones, no ha tenido en cuenta, desde el ejercicio



2020, los citados importes a la hora de efectuar las homogeneizaciones por las operaciones de financiación afectada de la Seguridad Social con la AGE.

Por tanto, se solicita que este apartado no figure en la Declaración definitiva de ese Tribunal.

IV.6. MEMORIA

IV.6.3. Avaluos y otras garantías

4.70. Asimismo, la información facilitada sobre otras garantías otorgadas por las entidades del sector público empresarial en la memoria de la CGE de 2021 está incompleta ya que no incluye las garantías correspondientes al otorgamiento de comfort letters fuertes para la concesión de operaciones de crédito al Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (FFATP) por parte de Puertos del Estado, con un riesgo garantizado no informado, a 31 de diciembre de 2021, de 28,8 millones de euros.

Al respecto hay que señalar que no procede informar de estas garantías en la Cuenta General del Estado. Puertos del Estado, mediante una carta de compromiso, garantiza al Banco Europeo de Inversiones, el cumplimiento por parte del FFATP de sus obligaciones. La deuda que dicho Fondo tiene con el Banco Europeo de Inversiones está incluida en la Cuenta General del Estado. Por tanto, no procede informar sobre compromisos que una entidad del grupo, en este caso, Puertos del Estado, tiene respecto de otra entidad dependiente del grupo, el FFATP. En consecuencia, se solicita al Tribunal de Cuentas que retire la observación.

IV.6.4. Contingencias

4.71 En relación con los procedimientos de arbitrajes internacionales en materia de energía sobre la posible responsabilidad patrimonial, en el apartado correspondiente de la memoria de la CGE y de la CAGE se informa de la cuantía de los laudos desfavorables para España, que se situaría en torno a 1.175 millones de euros. Si bien la incorporación de esta cuantificación supone un cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en la DCGE de 2020 sobre este tema, se considera que la memoria aún debería ser ampliada. Así, del análisis de la información adicional facilitada por la AGE al Tribunal de Cuentas se ha puesto de manifiesto la existencia, al cierre del ejercicio 2021, de 25 procesos arbitrales pendientes de laudo en los que la cantidad reclamada asciende a 2.884,6 millones, de los que también debería informarse en la memoria para obtener una mejor información de los riesgos existentes en esta materia. De estos procedimientos pendientes, cabe destacar los correspondientes a dos sociedades mercantiles (██████████) por un importe de 482,5 y 435,5 millones respectivamente.

El Plan General de Contabilidad Pública define al pasivo contingente como una obligación posible, cuya existencia ha de ser confirmada a futuro, o bien, una obligación presente que no ha sido reconocida contablemente porque no es probable que tenga que satisfacerse o “no puede valorarse con suficiente



fiabilidad” como es el caso que nos ocupa. No obstante, en el apartado 4.75 de la Declaración de la CGE de 2020 referido a los pasivos contingentes en materia de procedimientos de arbitrajes internacionales sobre energía, el Tribunal de Cuentas, ante la falta de cuantificación de dichos pasivos contingentes señaló que “en la memoria de la CGE se debería proporcionar información, al menos, sobre los procedimientos para los que ya existen pronunciamientos estimatorios, así como de la cuantía resultante de los laudos emitidos”. Así, a pesar de las dificultades de estimación de estos pasivos contingentes, en la CGE de 2021, además de poner de manifiesto su existencia, se ha cuantificado el importe de aquellos para los que, al cierre de la Cuenta, había pronunciamientos estimatorios por resultar firmes desfavorables o bien, estimatorios parciales no firmes aun cuando han sido recurridos por España, todo ello conforme a las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

Como se ha venido señalando en anteriores Declaraciones de la Cuenta General del Estado, lo primero que hay que recordar es que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea no reconoce jurisdicción a estos Tribunales arbitrales (STJUE –Asunto C-284/16), lo que hace improbable que haya que abonar cuantía alguna a pesar de que haya laudos contrarios a los intereses de España. Además, las cuantías reclamadas por los demandantes en los procesos difieren significativamente de las cantidades indemnizatorias, al estar resultando los laudos muy favorables para nuestro país.

En consecuencia, en caso de que el Tribunal de Cuentas mantenga ampliar su criterio inicial de informar en memoria de la cuantía estimada del pasivo contingente de los casos pendientes de laudo, en ningún caso, dicha cuantía debería ser la cantidad reclamada de 2.884,6 millones de euros. Ello es debido a que los procesos firmes condenatorios no han llegado a alcanzar el 10% de la cantidad reclamada y, la de los laudos estimatorios parciales recurridos por España se ha situado en torno al 35%, porcentaje que resultará previsiblemente muy inferior si se tiene en cuenta el resultado de los laudos firmes desfavorables; todo ello al margen de los que han terminado con laudos favorables a nuestro país.

4.72 Respecto de los procedimientos de arbitrajes internacionales no energéticos debe señalarse que, si bien en la memoria se informa de ellos, no figura indicación explícita alguna del importe a que ascienden. Del análisis de la información facilitada por la AGE, se deduce que el importe de los cinco procedimientos en tramitación asciende a 2.508 millones de euros, destacando entre todos ellos el importe reclamado por las reaseguradoras del caso Prestige, que se cifra en 1.500 millones; la reclamación relacionada con el procedimiento de liquidación de una entidad bancaria (██████████), cifrada en 448,9 millones; y el arbitraje internacional promovido por una sociedad privada (██████████), frente a los Estados de España y Francia debido a la resolución del contrato de concesión de la línea de alta velocidad Figueres-Perpignan, evaluado en 500 millones.

Al respecto de estos procedimientos se reitera lo comentado en el apartado anterior, relativo a la cuantificación de los pasivos contingentes. De los cinco procesos a los que se refiere el Tribunal, dos de ellos han resultado favorables a España y, los otros tres, están pendientes de laudo. En este sentido, si bien se ha hecho referencia a su existencia en la Memoria de la Cuenta, no se ha estimado cuantía por



tratarse de procesos pendientes de laudo, siguiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas en la pasada Declaración de la Cuenta General del Estado de 2020.

4.74. *La Memoria de la CGE de 2021 recoge información referida a pasivos contingentes existentes en las entidades del sector público empresarial (en particular, los existentes en Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., Defex, S.A., S.M.E., en liquidación, y Autoridad Portuaria de Gijón), cuantificando su impacto financiero en 732 millones de euros*

Por el contrario, no incluye información sobre las posibles contingencias que se puedan producir en Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P. como consecuencia del procedimiento judicial abierto contra antiguos directivos y que puede afectar subsidiariamente a la Sociedad, aspecto destacado como relevante en el correspondiente informe de auditoría.

Respecto a la observación del Tribunal relativa a la información en la memoria de la CGE sobre pasivos contingentes existentes en las entidades del sector público empresarial, en la que faltaría por incluir las posibles contingencias en MERCASA, esta Intervención General realiza las siguientes observaciones:

En las cuentas anuales de MERCASA (filial del Grupo SEPI) del ejercicio 2021 figura provisionado, de acuerdo con el principio de prudencia, un importe de 31.812 miles de euros, como consecuencia del procedimiento judicial abierto en el que se encuentra inmersa la citada entidad, y que se detalla en el apartado “16. Provisiones y contingencias” de la memoria de MERCASA.

La citada provisión figura, por tanto, en la CGE del ejercicio 2021, en concreto, en el epígrafe del pasivo no corriente del balance, provisiones a largo plazo.

En el apartado 14.5 de la memoria de la CGE se proporciona información acerca del citado epígrafe, en el que se detallan y explican las más relevantes; así, de un total de 31.158 millones de euros, se detalla el 98 por ciento del mismo, entre las que se encuentran las del Grupo SEPI, con 1.059 millones de euros. En el detalle del Grupo SEPI se explican las más relevantes, entre las que destacan las de HUNOSA, IZAR y NAVANTIA, no habiéndose detallado las de MERCASA debido a que no figuran entre las más significativas.

Por tanto, se solicita que este apartado no figure en la Declaración definitiva de ese Tribunal en la medida que se trata no de una contingencia sino de una provisión que ya está registrada en la Cuenta General del Estado.

IV.7. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE

IV.7.4. Estado de flujos de efectivo

4.93. *El Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, F.C.P.J., y el Fondo de Financiación a Entidades Locales, F.C.P.J., presentan en sus respectivos estados de flujo de efectivo sendas partidas de 17.932 y 446 millones de euros, respectivamente, bajo el epígrafe de “otros cobros” de actividades de*



gestión y, en el epígrafe de “otros pagos” de actividades de gestión, 18.008 y 525 millones, respectivamente.

En opinión de este Tribunal de Cuentas estas cifras se encuentran clasificadas de acuerdo con la adaptación del PGCP a los fondos carentes de personalidad jurídica, que no establece un epígrafe específico para las operaciones propias de la gestión de este tipo de fondos, como son las de financiar a terceros y recibir los correspondientes reembolsos. Por su importancia relativa, se recomienda a la IGAE que modifique la adaptación del PGCP a los FCPJ para incluir este detalle en los modelos de estados de flujos de efectivo y, en su caso, revisar el modelo general del PGCP para mantener la consistencia en todas las cuentas anuales de las entidades a las que se aplica este plan.

En relación a esta observación del Tribunal, se va a proceder por parte de esta Intervención General al análisis de la necesidad de realizar esta modificación en el Plan de contabilidad de los Fondos carentes de personalidad jurídica.

IV.7.5. Memoria

4.95. *La Memoria de la CAGE de 2021 no incluye el balance de resultados e informe de gestión a que se refiere el artículo 71 de la LGP y la regla 32 de la Orden EHA/3067/2011, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la AGE, lo que supone un incumplimiento de dichas normas y, en cierta medida, un incumplimiento del deber de evaluación de las políticas de gasto previsto en el artículo 72 de la LGP.*

La IGAE ampara esta ausencia de información en lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la citada Orden, que prevé que hasta que no se asuma el seguimiento de los objetivos presupuestarios en el SIC3, la información a que se refiere el artículo 71 de LGP debe ser facilitada por los órganos de gestión. No obstante, ha comunicado el inicio de contactos con la Dirección General de Presupuestos para valorar la mejor forma de presentar esta información.

En línea con lo señalado por el Tribunal, se indica que esta cuestión está pendiente de estudio con la Dirección General de Presupuestos.

4.96. *La Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la que se modifican el PGCP y las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Ámbito del Sector Público ha previsto la incorporación de información referida a Acuerdos de concesión en la memoria del PCGP, en los apartados 2 Acuerdos de concesión y actividades conjuntas y 4 Normas de reconocimiento y valoración.*

Dado que la AGE mantiene registradas en sus cuentas anuales los activos derivados del rescate de los contratos de concesión de la construcción y explotación de determinadas sociedades que entraron en situación de insolvencia financiera y que gestiona actualmente SEITT, el Tribunal de Cuentas considera que esta modificación también debiera ser objeto de incorporación en la adaptación del PGCP a la AGE,



de modo que, al menos en el apartado 3 Normas de reconocimiento y valoración de la memoria de la CAGE se contenga información sobre estos activos.

En cuanto a las cuentas de organismos se ha comprobado que, en gran parte de las entidades, la nota 2 de las memorias de sus cuentas anuales no se ha adaptado ni en su denominación ni en su contenido a la modificación introducida en el PGCP por la Orden HAC/820/2021.

Con respecto a la incorporación de las citadas modificaciones en la cuenta de la AGE, se va a proceder a su análisis, para valorar la incorporación de las mismas en la adaptación del PGCP a la Administración General del Estado.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales de los organismos autónomos y su falta de adaptación a la modificación del Plan General de Contabilidad Pública, relativa a la modificación de la denominación y contenido de la nota 2 de la memoria, desde esta Intervención General se remitió una nota informativa en la que se ponía de manifiesto el citado cambio. Dado que en algunos organismos no se ha realizado dicha modificación se va a proceder a ampliar la nota informativa relativa a la información de la cuenta anual para el ejercicio 2022, ya facilitada a los organismos, con el fin de recordar la necesaria incorporación de dicho cambio para las cuentas del ejercicio 2022.

4.97. *La IGAE ha perfeccionado la elaboración de la información prevista en el punto 17 de la Memoria, referida a la Presentación por actividades de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, si bien aún siguen existiendo determinados tipos de gastos que están vinculados de forma específica a determinados programas (como las dotaciones a la amortización de inversiones militares o infraestructuras y los deterioros de créditos) que deberían imputarse directamente a los mismos, y no ser objeto de redistribución entre todos los programas presupuestarios de la AGE.*

En lo que se refiere a los ingresos (190.163,4 millones de euros), la distribución realizada en este documento de la Memoria de la CAGE no se corresponde con los criterios de la elaboración de la Cuenta de Resultados, resultando muy diferentes los importes de los epígrafes ingresos financieros y otros ingresos. En esta situación, cabe señalar el saldo de la cuenta 797100 "Reversión del deterioro de créditos a otras entidades", por importe de 40.634,3 millones, que figura como otros ingresos y en la Cuenta de Resultados como ingresos financieros.

En la CAGE del ejercicio 2019 se elaboró por primera vez una cuenta de resultados por actividad. En las posteriores cuentas de 2020 y 2021 se ha ido perfeccionando su elaboración, reduciendo al máximo los supuestos de redistribución proporcional de gastos, e introduciendo propuestas de mejora que ha efectuado el Tribunal en anteriores Declaraciones. En este mismo sentido se hará en cuentas futuras.

Con respecto, a la no coincidencia de los criterios aplicados en la distribución de los ingresos realizada en este documento de la memoria de la CAGE con los aplicados para la elaboración de la Cuenta de Resultados, es preciso señalar que ambos criterios deben ser coincidentes. Por lo anterior, se ha detectado un error en su elaboración que ha supuesto que determinadas partidas que debieron incluirse



como “ingresos financieros” (al igual que en la Cuenta de Resultados) se hayan incluido como “otros ingresos”, por lo que se va a proceder a rectificar su parametrización con el fin de que ambos criterios sean equivalentes en las dos Cuentas de Resultados



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I:

**Alegaciones de los Departamentos Ministeriales de la Administración
General del Estado y entidades dependientes**



TRIBUNAL DE CUENTAS

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN**



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN

GABINETE TÉCNICO

O F I C I O

S/REF:

N/REF: LCC/sfg

FECHA: la de la firma digital

ASUNTO: Remisión alegaciones de las entidades dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la **Cuenta General del Estado** correspondiente al **ejercicio 2021**

DESTINATARIO: INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

De acuerdo con lo solicitado en el escrito del Interventor General de 6 de marzo de 2023 con asunto "Alegaciones al Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2021", se detallan las alegaciones realizadas por las entidades dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

EL SUBSECRETARIO,

Luis Manuel Cuesta Civis

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Plaza de la Provincia, 1
28012 - MADRID
TEL.: [REDACTED]

CSV : [REDACTED] 6611-ef99-027f-a2ff-a176-64f0-5a8a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : LUIS MANUEL CUESTA CIVÍS | FECHA : 21/03/2023 11:09 | Sin acción específica





ÍNDICE		
NÚMERO DE ENTIDAD QUE ALEGA	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	APARTADOS DEL ANTEPROYECTO DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN CGE 2021
1	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)	-Apartado 4.27 -Apartado 4.57 -Anexo 11
2	INSTITUTO CERVANTES	-Anexo 13
3	OBRA PÍA	-Anexo 11. -Anexo 13.

Código seguro de Verificación : 6611-ef99-027f-a2ff-a176-64f0-5a8a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

CSV : 6611-ef99-027f-a2ff-a176-64f0-5a8a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS MANUEL CUESTA CIVÍS | FECHA : 21/03/2023 11:09 | Sin acción específica



